

Bogotá D.C., 20 de junio de 2023

Juez
MANUEL R. LAVERDE E.
JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO:	CONTESTACIÓN DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	STEFANNY YURANY SÁNCHEZ ORTIZ
ACCIONADO:	CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROCESO:	11001-33-42-049-2022-00443-00

ANYELA MARCELA CUERVO RUBIO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 1.070.951.831 de Facatativá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 363.835 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada en el asunto de la referencia, en virtud del poder conferido por la Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, designada como tal mediante Resolución 3161 del 27 de diciembre de 2019 y facultada por el Presidente de la Corporación para ejercer la representación judicial de la entidad mediante escritura pública No. 2049 del 13 de agosto de 2021 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

1. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE

Esta Corporación manifiesta su total oposición a las pretensiones de la presente demanda.

En primer lugar, si bien en la demanda invocan dos causales de nulidad, la demandante teniendo la carga procesal de identificar y expresar las causales de nulidad que sustentan sus pretensiones, no logra acreditar cómo el Acto Administrativo incurre en esas dos causales que invoca, sólo se limita a indicar jurisprudencia, que si es aplicada al contexto actual, sólo reafirma la legalidad de la Resolución 1633 de 19 de julio de 2022, en tal sentido al no lograr demostrar alguna de las causales la consecuencia debe ser la improcedencia del medio de control.

En segundo lugar, en consideración a la naturaleza del cargo de Libre Nombramiento y Remoción perteneciente a la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) del Representante Aquileo Medina Arteaga elegido por el periodo Constitucional de 2018 – 2022 y quien terminó su periodo el 19 de julio de 2022¹ y no fue reelegido, al extinguirse su investidura, se termina el vínculo de toda su Unidad de Trabajo Legislativo por tanto no existe vulneración de derecho alguno.

¹ Anexo 1 Pág. 18. Constancia del Representante Aquileo Medina Arteaga.

A continuación, esta entidad se manifiesta de manera expresa y concreta sobre las pretensiones formuladas por la parte demandante. Lo anterior sin perjuicio de la argumentación incorporada a manera de excepción de mérito:

1.1. PRIMERA PRETENSIÓN:

***“Primero:** Que se declare la nulidad de la Resolución No. 1633 del 19 de julio de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE A UNAS FUNCIONARIAS EN UNOS CARGOS DE UTL (CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN), Y SE RECONOCE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EMBARAZO” con relación al retiro del servicio de la señora Stefanny Yurany Sánchez Ortiz”.*

Manifiesto que **ME OPONGO** a la pretensión incorporada en este numeral con base en lo siguiente:

- La demandante no acredita con claridad, certeza, especificidad y suficiencia de qué manera la Resolución N° 1633 del 19 de Julio de 2022 incurrió en algunas de las causales para que sea declarada su nulidad.
- Contrario a lo que la demandante pretende hacer valer, el presente Acto Administrativo se sustentó en los siguientes supuestos de hecho y de derecho: **i)** la potestad discrecional del nominador, atribuida por el numeral 1 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, que establece la declaratoria de insubsistencia del nombramiento entre las causales de retiro del servicio en empleos de libre nombramiento y remoción y de la Ley 909 de 2004 Artículo 41 literal a; **ii)** la naturaleza de libre nombramiento y remoción del cargo establecida en el artículo 388 de la Ley 5 de 1992 y que fue desempeñada por la demandante y; **iii)** la terminación del periodo constitucional, el 19 de julio de 2022, que para el caso en concreto, fue la del Representante a la Cámara AQUILEO MEDINA ARTEAGA y la consecuente extinción de su Unidad de Trabajo Legislativo, la cual tuvo vigencia mientras el Representante ejerció el periodo constitucional para el cual fue elegido.
- En ese orden de ideas, la División de Personal de la Cámara de Representantes en su condición de nominadora terminó la vinculación laboral de los servidores públicos integrantes de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Representantes elegidos para el periodo constitucional 2018-2022 que no resultaron reelegidos o que no se inscribieron para el siguiente periodo constitucional (2022-2026).
- Además de ello, este es un Acto administrativo que no sólo dispone de la desvinculación de la demandante, sino que también involucra a otros servidores público de libre nombramiento y remoción que estaban vinculados en otras Unidades de Trabajo Legislativo por tal razón una decisión sobre esta Resolución afecta a otros que no hacen parte de este proceso, no cumpliendo con uno de los presupuestos de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho que indica que su naturaleza es de carácter individual.

1.2. SEGUNDA PRETENSIÓN:

***“Segundo:** Que se ordene a la Cámara de Representantes, se reintegre a la señora Sánchez Ortiz al cargo de Asesor IV o a un cargo de igual o superior jerarquía a este”.*

Manifiesto que **ME OPONGO** a la pretensión incorporada en este numeral con base en lo siguiente:

- El cargo al que la demandante pretende ser reintegrada no existe en la planta de la Cámara de Representantes, por tal razón no es posible reubicarla o reintegrarla, esto porque la posibilidad que tiene un Congresista de solicitar el nombramiento o remoción de los empleados de su Unidad de Trabajo Legislativo se considera una función propia de su investidura, la cual se tiene únicamente mientras se ejerce el cargo y que ejecuta con la finalidad de contar con un equipo de su entera confianza dada la naturaleza de la función legislativa.
- Para mayor precisión, la demandante se encontraba vinculada en la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) del Representante Aquileo Medina Arteaga en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción el cual se extinguió al no ser elegido nuevamente el Representante Medina como Congresista.
- Como ya se indicó con anterioridad, el cargo que ocupó la demandante se encuentra enmarcado en lo estipulado en el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, y que da cuenta de la necesidad de que cada Congresista cuente con una Unidad de Trabajo Legislativo para el logro de su labor legislativa.
- En este sentido al extinguirse el periodo por el cual fue elegido el Representante Aquileo Medina Arteaga se da por terminada la vinculación de su Unidad de Trabajo Legislativo a partir del momento en que el Representante dejó de tener la condición de Congresista, hecho que conoció la demandante desde el mismo momento de su nombramiento como se puede evidenciar en cada una de las Resoluciones que la misma demandante anexa².

1.3. TERCERA PRETENSIÓN

“Tercero: Que se condene a la Cámara de Representantes a pagar a la señora Sánchez Ortiz a título de restablecimiento del derecho, las sumas de dinero dejadas de devengar por concepto de salario, prestaciones sociales y demás acreencias laborales de ley, a partir del día en que se le notificó la Resolución No. 1633 del 19 de julio de 2022 hasta la fecha en que efectivamente se produzca el reintegro al servicio”.

Manifiesto que **ME OPONGO** a la pretensión incorporada en este numeral con base en lo siguiente:

- Como se ha indicado a este despacho judicial, a la demandante no se le ha vulnerado ningún derecho que amerite el “*pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales dejadas de percibir*” toda vez que no existe, ni logra demostrar que esta Corporación incurriera en el desconocimiento de la Ley que evidencie que esta entidad ha incumplido sus obligaciones.
- Es preciso indicar que los efectos fiscales en el presente caso se extendían hasta que se extinguiera la investidura del postulante, como efectivamente sucedió en este caso.

² Anexo de la demanda, Págs. 11 a la 15 “Resoluciones de Nombramiento”

1.4. CUARTA PRETENSIÓN

“Cuarto: Que se condene a la accionada a pagar a mi representada, el tiempo laborado y no pagado comprendido entre el 20 de julio de 2022, fecha en la que se ordenó su retiro, hasta el 11 de agosto de 2022, fecha en la que se le notificó la Resolución No. 1633 del 19 de julio de 2022 y efectivamente se produjo la desvinculación del servicio”.

Manifiesto que **ME OPONGO** a la pretensión incorporada en este numeral con base en lo siguiente:

- No obra en el expediente una prueba que permita acreditar que efectivamente la demandante laboró del 20 de julio de 2022 al 11 de agosto de 2022, contrario a ello, como se puede observar en las Resoluciones 1679 del 25 de Julio de 2018, 2391 del 24 de septiembre de 2019, 0587 del 26 de marzo de 2021 y 0202 del 25 de enero de 2022³, no sólo tenía conocimiento de que su vínculo en la Unidad de Trabajo Legislativo terminaría “cuando el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA** lo solicite o cuando se extinga la investidura del Congresista”, sino que también sabía que su vinculación a esta Corporación se hacía a partir de una nominación por parte del Representante a la Cámara y quedaba en firme una vez se emitiera la respectiva Resolución de vinculación.

Que el presente nombramiento terminará cuando el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA** lo solicite o cuando se extinga la investidura del congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional.

- Revisado el Software y sistema de ingreso de funcionarios y contratistas de la entidad NO se encontró que la funcionaria acreditara su ingreso y salida por los días que referencia. Se anexa la acreditación de revisión Realizada por la Dirección General Administrativa⁴.
- Por esta razón resulta improcedente considerar que al no existir la Resolución que acreditara su nombramiento, esta estuviera vinculada a la Corporación los días que indica y tampoco acredita prueba de haber estado prestando su servicio de manera presencial en las Instalaciones de la Cámara.

2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

2.1. Frente al hecho PRIMERO.

Es cierto en los términos contenidos en las Resoluciones 1679 del 25 de julio de 2018; 2391 del 24 de septiembre de 2019; 0587 del 26 de marzo de 2021 y 0202 del 25 de enero de 2022, mediante las cuales el Representante Aquileo Medina Arteaga la postuló para que la demandante hiciera parte de su Unidad de Trabajo Legislativo conforme a lo establecido el Artículo 388 de la Ley 5 de 1992.

Las postulaciones se aceptaron mediante las Actas de posesión N° 1679 del 26 de julio de 2018, 2931 de 01 de octubre de 2019, 0587 de 08 de abril de 2021 y 0202 de 01 de Febrero de 2022 como Certifica la División de Personal en anexo a esta contestación⁵.

³ Anexo de la demanda, Págs. 11 a la 15 “Resoluciones de Nombramiento”

⁴ Anexo 2 Pág. 20. Constancia de ingreso y salidas. Dirección General Administrativa.

⁵ Anexo 3 Pág. 23. Certificación División de Personal funcionaria Stefany Yurany Sánchez Ortiz.

2.2. Frente al hecho SEGUNDO

Es **parcialmente cierto**, si bien la demandante ocupó los cargos a los que hace referencia en la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante Aquileo Medina cabe ACLARAR que esta fue “promovida” por voluntad del Representante quien, previa verificación de los requisitos mínimos para cada cargo decide postularla en los cargos que referencia.

2.3. Frente al hecho TERCERO

Es **cierto**, la última POSTULACIÓN que realizó el Representante Aquileo Medina Arteaga de la demandante fue en el Cargo de ASESOR IV, cabe aclarar al despacho que dicha postulación se hizo cuando aún el Señor Aquileo Medina era Representante a la Cámara, por tal razón se encontraba facultado para hacerlo.

2.4. Frente al hecho CUARTO

Es **cierto** en los términos del correo que la misma demandante anexa⁶. Este fue un documento que se solicitó desde la División de Personal con la finalidad de reconocer el derecho a la Seguridad Social y Licencia de Maternidad ordenado en la Resolución objeto de esta demanda y para realizar la respectiva novedad en la planilla de aportes.

Embarazo
1 mensaje

julieth sanchez <jsanchez.audidores@gmail.com> 14 de julio de 2022, 15:06
Para: personal@camara.gov.co

Buenas tardes

Me permito enviar el documento solicitado.

Gracias, quedo atenta a sus comentarios

Cordialmente,

Yurany Sanchez

2.5. Frente al hecho QUINTO

Es **cierto**, al correo referido en el hecho cuarto se anexó un informe de la clínica privada Unifertil. Unidad de Medicina Reproductiva que tiene su sede en Ibagué.

2.6. Frente al hecho SEXTO

Es **cierto**, el 18 de julio de 2022 desde el correo incapacidades@camara.gov.co y cuyo asunto fue “*INFORMAR SI ES CONTRATISTA*” se le solicitó a la demandante que corrigiera el número de Cédula porque el número de identificación que se señalaba en la certificación no aparecía en la nómina, además era necesario que incluyera la fecha del posible parto.

INFORMAR SI ES CONTRATISTA
2 mensajes

Incapacidades Cámara <incapacidades@camara.gov.co> 18 de julio de 2022, 10:10
Para: jsanchez.audidores@gmail.com

2.7. Frente al hecho SEPTIMO

Se presume **cierto**, toda vez que anexó la respectiva corrección.

⁶ Anexo de la demanda, Pág. 17 Correo electrónico.

2.8. Frente al hecho OCTAVO

Es **cierto**, remitió el documento que se le solicitó.

2.9. Frente al hecho NOVENO

Es **parcialmente cierto**, esto debido a que en el correo que envía la demandante no se evidencia que ella esté solicitando la respuesta a alguna inquietud, sólo se limita a remitir la historia clínica emitida por la EPS, por tanto, no es cierto que hiciera alguna petición en ese correo (25 de julio de 2022) o en el anterior en el que envió el certificado de la clínica privada que ameritara la respuesta de la Administración.

2.10. Frente al hecho DÉCIMO

Es **parcialmente cierto**, a la demandante sí se le notificó la Resolución 1633 del 19 de julio de 2022 vía correo electrónico conforme a lo establecido en el artículo 53 y 54 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, sin ningún criterio probado, la demandante pretende indicar que el hecho de su declaratoria de insubsistencia no tuvo en cuenta su estado de embarazo, situación que no es cierta.

- La declaratoria de insubsistencia del cargo de libre nombramiento y remoción no se debió a su estado de embarazo, situación que ampliaré más adelante, sin embargo, esta Corporación garante de los derechos de la mujer en estado de Gestación, protegió su derecho y reconoció el pago de la seguridad social durante el embarazo y la lactancia como se puede evidenciar en la Resolución objeto de la demanda y en las planillas de aportes en línea que se anexan a esta contestación⁷.

Que las siguientes funcionarias pertenecientes a las UTL, como se relaciona a continuación pusieron en conocimiento a la entidad que se encuentran en estado de embarazo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FUNCIONARIA	UTL - REPRESENTANTE	CARGO	FECHA PROBABLE DE PARTO
07/07/2022	1088035521	VALENTINA CORREA MARÍN	JUAN CARLOS REINALES AGUDELO	ASISTENTE I	MARZO DEL 2023
07/06/2022	53176808	MARIA JIMENA MUNERA ALVAREZ	DAVID ERNESTO BULIDO	ASESOR I	FEBRERO DEL 2023
14/07/2022	1007371594	YURANY STEFFANY SANCHEZ ORTIZ	AQUILEO MEDINA ARTEAGA	ASISTENTE IV	FEBRERO DEL 2023
13/06/2022	1005712769	LORENA MENDOZA GONZALEZ	RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO	ASISTENTE III	OCTUBRE DEL 2022

Que una vez revisado la situación administrativa y el ordenamiento Jurídico respecto a la existencia de las Unidades de Trabajo Legislativo y a la preservación de los derechos constitucionales, la Cámara de Representantes garantizara los aportes a partir de la fecha de su retiro por el tiempo de gestación y de la licencia de maternidad al sistema de Seguridad Social.

2.11. Frente al hecho ONCE

No es cierto, en primer lugar, la demandante no acredita prueba que permita certificar este hecho, contrario a ello, pretende que se suponga que como se le notificó la Resolución 1633 del 19 de julio de 2022, el día 11 de agosto de 2022 durante ese tiempo estuvo vinculada a la Corporación situación que no se dio porque:

1. La demandante tenía conocimiento que para estar vinculada en la UTL debía contar con la respectiva Resolución de posesión en la que se acreditara que el Representante la postuló para el cargo y así se materializaría su

⁷ Anexo 4 pág. 25. Planillas de pago de Seguridad Social

vinculación a esta Corporación como consta en el expediente administrativo que se adjunta⁸.

2. Al no existir Resolución de postulación y al verificar en el Software de entradas y salidas de los funcionarios de la Cámara de Representantes y no encontrar que la funcionaria haya ingresado durante esos días⁹, resulta improcedente afirmar que el hecho once es cierto.

2.12. Frente al hecho DOCE

Es **parcialmente cierto**, conforme a lo indicado el hecho once, en este caso no se le pueden pagar los días del 20 de julio de 2022 al 11 de agosto de 2022 porque ella no se encontraba vinculada en la entidad durante ese tiempo y tampoco acudió a trabajar como pretende hacer valer.

En cuanto a la liquidación, esta no se ha efectuado porque se realizará cuando termine la protección por fuero de maternidad que como se le indicó a la demandante mediante Resolución DACR N° 1182 del 19 de mayo de 2023¹⁰ y corregida mediante Resolución DACR N° 1219 de 26 de mayo de 2023 será hasta el 16 de agosto de 2022, esto en aras de garantizar su derecho a la licencia de maternidad que se ordenó en la Resolución 1633 de 2022 que es objeto de la presente demanda.

2.13. Frente al hecho TRECE

No es un hecho.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito Señor Juez, tener como fundamentos jurídicos de la presente contestación de demanda, todos los relacionados en el capítulo de hechos, en el capítulo de pretensiones y los expuestos en el acápite de excepciones de mérito propuestas.

4. EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO

De manera atenta, me permito formular las siguientes excepciones de mérito o fondo:

4.1. Motivación del acto administrativo. Normas en que se fundamentó el Acto Administrativo

Uno de los fundamentos de los Actos Administrativos es el principio de legalidad enmarcado en la Constitución Política, que conlleva a que *“toda la actuación de los órganos del poder público se someta a la Constitución y a las leyes”* y que obliga a que todos los Actos Administrativos deben estar en pro del principio de control de legalidad.

Con fundamento a este principio, la Resolución 1633 de 19 de julio de 2022 está debidamente motivada y amparada por la Constitución y la Ley como se expone a

⁸ Anexo 5 pág. 32. Expediente Administrativo. Stefany Yurany Sánchez Ortiz.

⁹ Anexo 2 pág. 20. Certificado de ingreso y salidas. Dirección General Administrativa.

¹⁰ Anexo 6 pág. 166. Resoluciones Pago de Seguridad Social por Fuero de Maternidad.

continuación.

4.1.1. Fundamento jurídico y constitucional

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 123 dispuso que: *“Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios”*.

De igual forma el artículo 125 indicó que *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*. Subraya fuera del texto original.

Esta clasificación tiene por efecto definir las condiciones de ingreso o vinculación al servicio público y para su permanencia en el mismo.

Con referencia a los empleos de *libre nombramiento y remoción*, tanto las normas que lo regulan como la jurisprudencia ha precisado que su característica esencial radica en que la vinculación o nombramiento del funcionario y su permanencia en el cargo suponen la existencia de estrechos lazos de confianza entre el nominado y su nominador o postulante.

Así lo identificó la Corte Constitucional en la Sentencia T- 317 del 28 de mayo de 2013 al señalar que estos cargos corresponden a aquellos en que el desarrollo de la función *“exija una confianza plena y total, o implique una decisión política. En estos casos el cabal desempeño de la labor asignada debe responder a las exigencias discrecionales del nominador (...)”*.

La permanencia en estos cargos depende de la discrecionalidad del nominador, tal como prevén las disposiciones del numeral 1 del artículo 2.2.11.1.1 y las del artículo 2.2.11.1.2, del Decreto 1083 de 2015, actualizado mediante el Decreto 648 de 2017, normas que regulan la materia, y, según tiene establecido la jurisprudencia, la confianza constituye un criterio subjetivo relevante para determinar la permanencia del servidor público en el empleo.

4.1.2. Declaración de insubsistencia funcionarios públicos

Argumenta la demandante que *“existe un acto administrativo motivado parcialmente”* sin embargo, omite la demanda lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y que indicó en su artículo 2.2.11.1.1 numeral 1 como una causal de retiro:

- 1) *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.*

Y agrega en su artículo 2.2.11.1.2 que:

“En cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover libremente sus empleados. En los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona

implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña”. Subraya fuera del texto.

La facultad discrecional de desvincular del servicio a un empleado de libre nombramiento y remoción constituye una potestad jurídica del Estado dispuesta en el artículo 44 del C.P.A.C.A.

“En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”.

Por los fines de la norma que autoriza esa decisión y por su proporción con los hechos que le sirven de causa, la Resolución 1633 del 19 de Julio de 2022, se fundamentó en el artículo 388 de la Ley 5 de 1992 en el que se indica que los Cargos de Libre Nombramiento y Remoción de las Unidades de Trabajo Legislativo subsisten por el ejercicio legislativo del Congresista por tal razón *“cada uno de los nombramientos realizados en las UTL quedan sujetos hasta “cuando el Representante a la Cámara lo solicita o cuando se extinga investidura del Congresista”*.

Como ya se indicó y como consta en el Certificado de tiempo de permanencia del Representante Aquileo Medina Arteaga, la investidura del Representante Nominador, se extinguió el día 19 de julio de 2019, justificando de esta forma de manera *clara, expresa y debidamente motivada* la razón por la cual se declara la insubsistencia en el cargo a la demandante.

Omite de igual forma la demandante, que como se le expresó en el Acto Administrativo objeto de la demanda, el mismo Consejo de Estado, Sección Segunda, en la Sentencia con radicado N° 4425-2004 del 4 de noviembre de 2008 señaló que:

“En cuanto a los nombramientos en cargos de libre nombramiento y remoción, la sala reitera su criterio jurisprudencial, según el cual, dada la forma en que se realiza el ingreso, asimismo puede la administración en cualquier tiempo declarar la insubsistencia, a través de acto administrativo que no requiere motivación alguna. No obstante, la justificación del retiro debe propender por la búsqueda de mejorar el servicio de la entidad pública y los intereses generales que deben predominar en la función pública”. Subraya fuera del texto.

4.1.3. Servidores de las Unidades De Trabajo Legislativo - UTL

El artículo 388 de la Ley 5 de 1992 establece que, para lograr una eficiente labor legislativa, cada congresista contará con una Unidad de Trabajo Legislativo, integrada por no más de 10 empleados de libre nombramiento y remoción y/o por contratistas, mediante la postulación que cada uno de ellos efectúe ante el director administrativo (Cámara) y ante el director general (Senado).

La Sentencia C-124 de 2014 de la Corte Constitucional ha indicado que:

“[...]En pocas palabras: la creación de las Unidades de Trabajo Legislativo estuvo ligada a la idea de elevar el nivel del trabajo legislativo así como el buen desempeño de Senadores y Representantes en debates, campañas y durante la legislatura buscando, de un lado, tender puentes entre el trabajo articulado de las distintas Unidades de Trabajo Legislativo en el Congreso y las exigencias

provenientes del exterior e intentando, de otro lado, enlazar de la manera más eficiente posible la teoría con la práctica. Todo ello en la búsqueda por aumentar la legitimidad del Congreso, (...).»

Conforme a lo establecido en el Artículo 384 de la Ley 5 de 1992, son servidores públicos de libre nombramiento y remoción sujetos a las condiciones que les impone la ley en virtud de su vinculación legal y reglamentaria, y que en todo caso debe prevalecer el interés general y los principios de la función pública.

En virtud de ese interés general y de los principios de la función pública es que se dispuso que estos cargos “dada la forma en que se realiza el ingreso, puede la administración en cualquier tiempo disponer el retiro a través de acto que no requiere motivación alguna, más en casos de funcionarios de unidades de trabajo legislativo del Congreso de la República, para los cuales la Ley 5ª de 1992 permitió que cada parlamentario conformara su equipo de trabajo con empleados de su confianza, atendiendo a la naturaleza de su función”. Así lo precisó el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 2429-14 del 6 de diciembre de 2018 con ponencia del Consejero Gabriel Valbuena Hernández.

Las normas citadas establecen y confirman la transitoriedad de las Unidades de Trabajo Legislativo y el carácter precario de los empleos de libre nombramiento y remoción que las conforman, toda vez que las UTL se encuentran bajo la dependencia y subordinación de los Representantes a la Cámara y, por lo tanto, los cargos de libre nombramiento y remoción corresponden a una de las categorías de empleos públicos previstas en la Constitución y en la ley, cuya principal característica, legal y jurisprudencialmente reconocida, consiste en la forma en que, en estos casos, operan el ingreso y el retiro del servicio público.

En conclusión, las normas en que se fundamenta la Resolución 1633 del 19 de Julio de 2022 son claras y se encuentra debidamente acreditadas y motivadas en el Acto Administrativo, además fue plenamente conocida por la demandante, esto demuestra que la Cámara de Representantes cumplió con su deber normativo, razón por la cual resulta totalmente injustificado que ahora pretenda demandar ante lo Contencioso Administrativo bajo el argumento de una falsa motivación.

4.2. Estabilidad laboral reforzada por maternidad

Argumenta la demandante en su escrito que: *“la Resolución No. 1633 del 19 de julio de 2022 expedida por la División de Personal de la entidad demandada, se vulneró el derecho a la estabilidad laboral reforzada de mi representada, a quien en su estado de gravidez se le retiró del servicio sin ninguna motivación válida.”* y transcribe normas que descontextualizan la motivación real del Acto Administrativo.

En el presente asunto, no es posible indicar que se aplica lo dispuesto en Artículo 2.2.31.1 del Decreto 1083 de 2015 frente a la prohibición de despido, en la cual se indica que: *1. Ninguna empleada pública ni trabajadora oficial podrá ser despedida por **motivos** de embarazo o lactancia*, porque como se ha indicado reiteradamente en esta respuesta, ese NO fue el motivo de la declaratoria de insubsistencia.

Es falso argumentar sin ninguna prueba que el motivo de la declaratoria de

insubsistencia se dio por ese hecho y máximo cuando la demandante desde que tomó posesión por primera vez en 2018, firmó y conoció durante el tiempo en que estuvo vinculada, CUATRO RESOLUCIONES de nombramiento en las cuales siempre se le indicó hasta cuando iba el nombramiento como se evidencia a continuación:

Resolución 1679 del 25 de julio de 2018¹¹

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Aquí vive la democracia NIT: 899999998-0	División de Personal		CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	Resoluciones		VERSIÓN	01-2016
	1679		PÁGINA	1 de 2
	RESOLUCIÓN No. () DE 2018		25 JUL. 2018	

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA."

Considerando, párrafo 4 y 5

Que la División de Personal, ha certificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos por parte de: DARIO VALLEJO CAMACHO, MARTHA PATRICIA PEDREROS COLMENARES, LORENA BALLESTEROS MUÑOZ, OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN, DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO, ESTEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ, EDNA YULIETH SANCHEZ OSPINA, HUMBERTO VERA ROJAS, EMILIO ALBERTO HERNANDEZ DIAZ en aplicación al artículo 17 de la resolución MD 1095 de 2010.

Que el presente nombramiento terminará cuando el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, lo solicite o cuando se extinga la investidura de Congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional.

Resolución 2391 del 24 de septiembre de 2019¹²

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Aquí vive la democracia NIT: 899999998-0	División de Personal		CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	Resoluciones		VERSIÓN	01-2016
	2391		PÁGINA	1 de 1
	RESOLUCIÓN No. () DE 2019		24 SET. 2019	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA,"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere la Ley 868 de 2003 y,

Considerando, párrafo 3 y 4

Que la División de Personal, ha certificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño del cargo por parte de: : DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO, STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ, LORENA BALLESTEROS MUÑOZ, OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN, HUMBERTO VERA ROJAS, y FERNANDO CASTRO SALAS, en aplicación al artículo 17 de la resolución MD 1095 de 2010.

Que los presentes nombramientos terminarán cuando el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, lo solicite o cuando se extinga la investidura del congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional.

Resolución 0587 del 26 de marzo de 2021¹³.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Aquí vive la democracia NIT: 899999998-0	División de Personal		CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	Resoluciones		VERSIÓN	01-2016
	0587		PÁGINA	1 de 1
	RESOLUCIÓN No. () DE 2021		26 MAR 2021	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA."

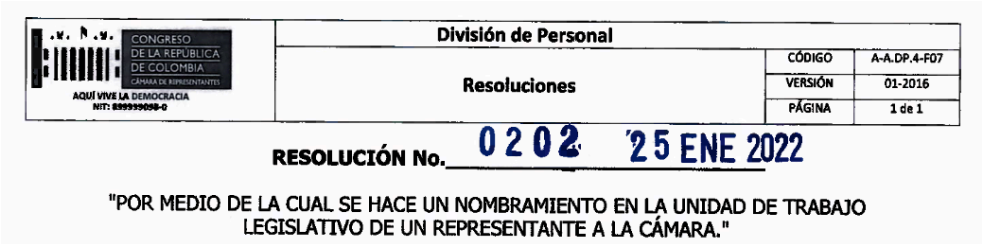
¹¹ Anexo de la Demanda. Página 11
¹² Anexo de la Demanda. Página 13
¹³ Anexo de la Demanda. Página 14

Considerando, párrafo 4 y 5

Que la División de Personal ha certificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos por parte de **DAIRA VANESSA LEAL GARZÓN, STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ, JEISSON CAMILO DONOSO CRUZ y DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN** en aplicación al artículo 17 de la resolución MD 1095 de 2010.

Que los presentes nombramientos terminarán cuando el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, lo solicite o cuando se extinga la investidura del congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional.

Resolución 0202 del 25 de enero de 2022¹⁴



Considerando, párrafo 4 y 5

Que la División de Personal ha certificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño del cargo por parte de **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ** en aplicación al artículo 17 de la resolución MD 1095 de 2010.

Que el presente nombramiento terminará cuando el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA** lo solicite o cuando se extinga la investidura del congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional.

No resulta procedente que ahora pretenda manifestar que su declaración de insubsistencia se debió por su estado de embarazo y mucho menos, pretender lanzar una acusación indicando que dio a conocer su estado de gestación por correo electrónico unos días antes de la Resolución y que eso generó el Acto Administrativo en cuestión, cuando desde el 2018 tenía conocimiento que sí el Representante que la nominó no la volvía a nominar o no resultaba reelegido para que ese escenario se diera, su nombramiento se extinguía.

Desconoce igualmente el contexto del momento, el cambio de Legisladores que generó las Elecciones del 13 de marzo de 2022 y en las cuales el Representante que la nominó en el pasado, no fue reelegido, razón por la cual, la División de Personal de la Cámara no sólo expidió la Resolución que hoy demanda, sino que también realizó lo propio con otros funcionarios que no continuaban en las respectivas UTL porque las investiduras de los Representantes que los nominaban se extinguieron y porque es Facultad de los que sí fueron elegidos, armar el equipo que lo acompañará en su periodo Legislativo con las personas que considere y cumplan los requisitos.

También cita una Sentencia de la Corte Constitucional, la T- 494 de 2000, subrayando unos apartes, pero omitiendo una parte fundamental que el tribunal Constitucional indica:

“(…) No obstante, el nominador puede justificar adecuadamente que el

¹⁴ Anexo de la Demanda. Página 15

retiro es necesario e indispensable para el cumplimiento eficiente y eficaz del servicio público, (...)”

Como ya se ha reiterado en esta Contestación, la declaración de insubsistencia no tuvo otro motivo que la **extinción de la investidura del Representante a la Cámara AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, por tanto, se reafirma lo que indica la Jurisprudencia de la Corte Constitucional al ser un retiro necesario e indispensable, y que la Corte Suprema de Justicia ratifica en la Sentencia STL10477 de 03 de agosto de 2022:

“el fuero de maternidad es una garantía esencial del Estado Social de Derecho aplicables a los sectores público y privado con independencia de la modalidad de contratación, pero, no opera de forma absoluta en todos los eventos”

La Corte Constitucional en la Sentencia SU -070 de 2013 ha explicado que, en el caso de la cesación de la alternativa laboral por una causa legal y justificada, se debe garantizar a la trabajadora su afiliación y pago de aportes a seguridad social en salud hasta que adquiera el derecho a gozar de la licencia.

Esta Corporación nunca ha pretendido violar los derechos fundamentales de las mujeres en estado de gestación, es así que en la misma Resolución reconoce el su estado de embarazo y en el **ARTÍCULO SEGUNDO** dispone:

ARTICULO SEGUNDO:		GARANTIZAR los aportes a partir de la fecha de su retiro por el tiempo de gestación y de la licencia de maternidad al sistema de Seguridad Social, a las siguientes beneficiarias.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FUNCIONARIA	
1088035521	VALENTINA CORREA MARÍN	
53176808	MARIA JIMENA MUNERA ALVAREZ	
1007371594	YURANY STEFFANY SANCHEZ ORTIZ	
1005712769	LORENA MENDOZA GONZALEZ	

En este sentido resulta desproporcionado argumentar sin pruebas que el motivo de la declaración de insubsistencia fue el estado de embarazo y que pretenda a través de la transcripción de normas y jurisprudencia sin contexto inferir tal hecho.

Para reforzar lo anterior, es pertinente traer a colación la decisión adoptada en la acción de tutela impetrada por la demandante Rad. 11001310502920220031300 que se anexa como medio de prueba, en la que solicitó el amparo de su derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada y que fue fallado en la siguiente manera:

Primera Instancia¹⁵:

El 21 de septiembre de 2022 el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá NEGÓ el amparo solicitado porque:

i) el despacho concluye que la accionante no fue desvinculada, por motivos de

¹⁵ Anexo 7 pág. 170. Fallo de Tutela Primera Instancia.

embarazo; ii) la declaratoria de insubsistencia no correspondió a un acto discriminatorio por su estado; sino que obedeció a la finalización del periodo legislativo del H. Representante AQUILEO MEDINA ARTEGA, iii) se dispuso garantizarle a la accionante durante el estado de embarazo y lactancia al pago de la seguridad social, y; iv) la inconformidad de la actora, es contra la decisión de declaratoria de insubsistencia adoptada en la resolución 1633 de 2022 del 19 de julio de 2022, la cual como se dijo, fue un acto administrativo razonablemente justificado, el cual goza de presunción de legalidad. Subrayas fuera del texto original.

Segunda Instancia¹⁶:

El 19 de octubre de 2022 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral CONFIRMÓ el fallo de primera instancia en los siguientes términos:

i) los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo se vinculan por el periodo legislativo del Congresista postulante, (...) en cuyos términos el nombramiento tendría efectos fiscales hasta que se extinguiera la investidura del postulante, siendo ello así, el retiro de Sánchez Ortiz no se produjo a causa de su estado de embarazo, ii) ni se generó como acto arbitrario y discriminatorio, iii) la desvinculación laboral de la servidora pública ocurrió como consecuencia de la extinción de la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante Aquileo Medina Arteaga, y iv) la Cámara de Representantes, no obstante la desvinculación de Sánchez Ortiz, garantizó el pago de aportes a Seguridad Social durante el periodo de gestación restante y la licencia de maternidad.

Por lo tanto, la demandante No cumple con las finalidades del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pues sólo se limita a indicar hechos presumibles y no demuestra de manera puntal por qué el Acto Administrativo es contrario a la Ley y la Constitución o la presunta violación de un derecho.

No logra demostrar la “ilegalidad” del Acto Administrativo, siendo esta la premisa principal del medio de control, por ello solicitamos se declare como probada esta excepción.

5. ANEXOS Y PRUEBAS

1. Poder debidamente otorgado con los soportes de Ley.
2. Anexo 1. Certificación periodo Constitucional del Representante a la Cámara AQUILEO MEDINA ARTEAGA.
3. Anexo 2. Constancia de Ingresos y Salidas de la funcionaria STEFANY YURANNY SÁNCHEZ ORTIZ.
4. Anexo 3. Certificado laboral STEFANY YURANNY SÁNCHEZ ORTIZ.
5. Anexo 4. Certificado de Pago de Seguridad Social funcionaria STEFANY YURANNY SÁNCHEZ ORTIZ.
6. Anexo 5. Expediente Administrativo STEFANY YURANNY SÁNCHEZ ORTIZ.
7. Anexo 6. Resoluciones DACR 1182 del 19 de mayo de 2023 y DACR N° 1219 de 26 de mayo de 2023. Licencia de Maternidad.
8. Anexo 7. Fallo de Tutela. Primera Instancia.

¹⁶ Anexo 8 pág. 175. Fallo de Tutela Segunda Instancia

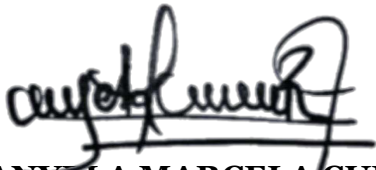
9. Anexo 8. Fallo de Tutela. Segunda Instancia.

6. NOTIFICACIONES

Mi representada recibirá notificaciones en la calle 10 # 7 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico notificacionesjudiciales@camara.gov.co

A la suscrita apoderada en la calle 10 # 7 – 55 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico notificacionesjudiciales@camara.gov.co o al correo anyelacr@outlook.com

Cordialmente,



ANYELA MARCELA CUERVO RUBIO

C.C. 1.070.951.831 de Facatativá – Cund.

T.P. 363.835 del C.S. de la J.

Correo: anyelacr@outlook.com



SbSG2.1-0233-2023
Bogotá, 08 de junio de 2023

Doctora
MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe División Jurídica
Cámara de Representantes
Bogotá

Asunto: Su oficio D.J.4.2-50 del 07 de junio de 2023
Solicitud información laboral

Respetada Doctora:

En respuesta a su solicitud de la referencia y allegada mediante correo electrónico, por parte de la División de Personal, cordialmente remito certificación por tiempo de servicios del doctor **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, en calidad de Representante a la Cámara, para el periodo constitucional 2018-2022

Cordial Saludo,



RAUL ENRIQUE AVILA HERNANDEZ
Subsecretario General

Anexo: Lo enunciado en anexo (1) folio

Proyectó: Ma. Cristina

Revisó: Luz Stella



SbSG-certi-0340-2023

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA:

Que el doctor **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.123.848, fue elegido Representante a la Cámara por la circunscripción electoral del departamento del Tolima, para el período Constitucional 2018-2022.

Que tomó posesión de su cargo el día 20 de julio de 2018, según consta en la Gaceta No.638 de 2018, página 20.

Que el doctor **MEDINA ARTEAGA**, actuó ininterrumpidamente hasta el día 19 de julio de 2022, fecha en la cual terminó el periodo constitucional.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), con destino a la División Jurídica


RAUL ENRIQUE AVILA HERNANDEZ

Proyectó: Ma. Cristina 

Revisó: Luz Stella 

**Dirección General Administrativa****DGA-CS-CV19-2959-2023**

Cite este número para cualquier consulta o respuesta
Bogotá D.C., 14 de junio de 2023

Señor:

ANDRES FRANCISCO LOZANO CAMPOS

Jefe División Planeación y Sistemas Cámara de Representantes

planeacion.sistemas@camara.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud de información ingresos Stefanny Yurany Sánchez Ortiz.

Respetado Doctor Lozano

Por medio del presente y dentro de la oportunidad legal, me permito dar respuesta a solicitud de información allegada a esta dependencia por competencia, vía correo electrónico, el pasado 08 de junio del año en curso en donde solicita: “Certificación de los ingresos y salidas de la señora Stefany Yurany Sánchez Ortiz dentro de las instalaciones de la entidad Congreso de la República durante el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2022 y el 11 de agosto de 2022.”

En los siguientes términos:

De acuerdo a nuestra competencia, se informa que el Centro Integrado de control, dependencia encargada del sistema y software de ingreso de los funcionarios y contratistas de la entidad, realizo la búsqueda de la señora Stefanny Yurany Sanchez identificada con cedula de ciudadanía número 1007371594, de acuerdo al periodo de tiempo solicitado; en donde no se encontraron resultados de acuerdo a información que se anexa con esta respuesta en formato PDF.

En los anteriores términos se ha dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

ASTRID SALAMANCA RAHIN

Directora General Administrativa

Senado de la República

Anexo: Un (01) archivo en formato PDF
Proyectó: Valentina Alzate Herrera- Contratista
Revisó: NOVOA BUENDIA S.A.S- Contratista

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Casa Dirección Administrativa

Carrera 5 No. 10 - 69

Teléfonos: 3824360 - 3824361 - 3824362 - 3824367

direccion.administrativa@senado.gov.co

Ventanilla única de correspondencia Carrera 7 # 8 – 68 primer piso



Bogotá D.C., 08 de junio de 2023

Señores:

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Att: Valentina Alzate

L.C.

Solicitud:

Certificación de los ingresos y salidas de la señora Stefany Yurany Sánchez Ortiz dentro de las instalaciones de la entidad Congreso de la República durante el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2022 y el 11 de agosto de 2022.

NOTA:

Nuestro sistema de control de visitantes WELCOME, se suspendió al inicio de pandemia en el mes de marzo del 2020 y se activó el 16 de agosto del 2022.

Nuestro sistema de agendamiento utilizado en ese tiempo fue por medio de solicitud correo electrónico, cada de pendencia, Senador o Representante dirigía un correo de solicitud al correo del Centro Integrado de Control del Senado con los nombres completos, numero de cedula de ciudadanía y la fecha de ingreso.

El Centro Integrado de Control NO genera ningún certificado de ingresos y salidas.

Respuesta.

Se inicia el proceso de búsqueda iniciando con nuestro sistema de control de acceso SIPASS ya que en el comunicado aclara que se encontraba laborando en su Unidad de Trabajo Legislativo. NO se encontraron resultados de búsqueda.

Cardholder

Definition Advanced Personal Vehicle Tracking Control Biometrics Comentarios Imaging

Cardholder Identification

Last Name: SANCHEZ ORTIZ First Name: STEFANNY YURANY

Employee Number: 1007371594

Workgroup: Retirado Camara

Search Next > View History < Previous

Credentials

Card Number	Credential Profile	PIN	Void	Start Date	End Date	PIN Error Disabled
Add Delete Credential Profile						

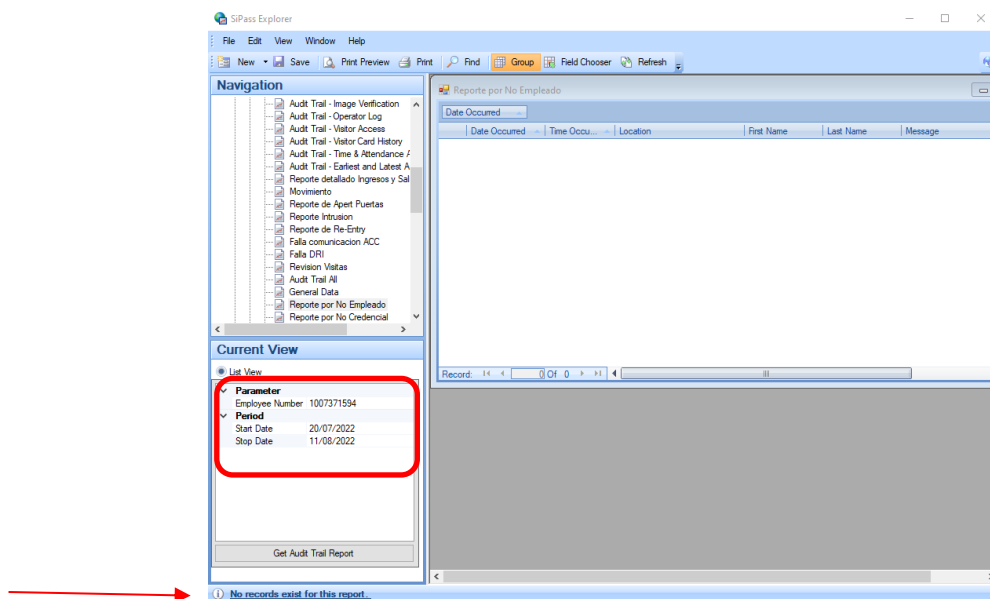
Start Date: 28/09/2018 End Date: 20/07/2022 Status: Expired

☐ Void Cardholder ☐ Visitor ☐ Self Authorize
☐ Isolate ☐ Accessibility ☐ Re-Entry Exclusion
☐ APB Exclusion ☐ Supervisor

Access Control

Name	Time Schedule	Start	End	Control M	Access Privileges
Read Assign Read & Search Encode New Save Delete Close					

Last Name: SANCHEZ ORTIZ First Name: STEFANNY YURANY Updated: 24/11/2022 14:28:22



Se realiza búsqueda por número de cedula y nombre completo por el correo electrónico del Centro Integrado de Control donde NO se encontraron resultados.



C.T.S. No.1377

**EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

CERTIFICA:

Que, revisada la hoja de vida de **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No1.007.371.549, aparece que estuvo vinculada en la planta de personal de la H. Cámara de Representantes **Nit: 899999098-0**, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, así:

Mediante Resolución No 1679 del 25 de julio de 2018, emanada de la Dirección Administrativa de la Honorable Cámara de Representantes, fue nombrada para desempeñar el cargo de **ASISTENTE I** de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, con Acta Posesión según número 1679 del día 26 de julio del 2018.

Mediante Resolución No 2390 de septiembre 24 de 2019, emanada de la Dirección Administrativa de la Honorable Cámara de Representantes, le fue aceptada la renuncia al cargo de **ASISTENTE I** de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, a partir del día primero (01) de octubre de 2019, disponer para todos los efectos que la vinculación laboral será hasta el día treinta (30) de septiembre 2019.

Mediante Resolución No **2391** del 24 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección Administrativa de la Honorable Cámara de Representantes, fue nombrada para desempeñar el cargo de **ASISTENTE II** de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, con Acta de posesión según número 2391 del día 01 de octubre del 2019.

Mediante Resolución No **0586** de marzo 26 de 2021, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, le fue aceptada la renuncia al cargo de **ASISTENTE II** de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, a partir del día ocho (08) de abril de 2021, disponer para todos los efectos que la vinculación laboral será hasta el día siete (07) de abril 2021.

Mediante Resolución No **0587** del 26 de marzo de 2021, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, fue nombrada para desempeñar el cargo de **ASISTENTE V**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, con Acta Posesión según número 0587 del día 08 de abril del 2021.



Mediante Resolución No **0201** de enero 25 de 2022, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, le fue aceptada la renuncia al cargo de **ASISTENTE V** de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, a partir del día primero (01) de febrero de 2022, disponer para todos los efectos que la vinculación laboral será hasta el día treinta y uno (31) de enero 2022.

Mediante Resolución No **0202** del 25 de enero de 2022, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, fue nombrada para desempeñar el cargo de **ASESOR IV**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, con Acta Posesión según número 0202 del día 01 de febrero del 2022.

Que mediante Resolución No. 1633 del 19 de julio del 2022 de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo primero retirar del servicio, al cargo de **ASESOR IV** de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, a partir del veinte (20) de julio del 2022; disponer para todos los efectos que vinculación laboral será hasta el día diecinueve (19) de julio del 2022.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
 Jefe División de Personal
 Cámara de representantes

Proyecto: MARIA ALEJANDRA MAHECHA BOHORQUEZ CPS-0207 2023
 Reviso: ALVARO BERNAL RIOS



**LA SUSCRITA JEFE DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL
HACE CONSTAR:**

De conformidad con la Resolución 1633 de julio 19 de 2022, *“Por medio de la cual se declara insubsistente a unas funcionarias en unos cargos de UTL, cargos de libre nombramiento y remoción, y se reconoce las prestaciones sociales por encontrarse en estado de embarazo”*.

Que dentro de dicha Resolución aparece relacionada la funcionaria YURANY STEFANNY SÁNCHEZ ORTIZ, identificada con cédula 1.007.371.594, perteneciente a la UTL del Representante a la Cámara AQUILEO MEDINA ARTEAGA, con fecha de notificación 14 de julio de 2022 y fecha probable de parto febrero de 2023.

Que en su parte resolutive, determina retirar del servicio a las funcionarias relacionadas, con fecha de vinculación laboral hasta el día 19 de julio de 2022.

Que se ha garantizado los aportes al Sistema de Seguridad Social a partir de la fecha de retiro por el tiempo de gestación y de la licencia de maternidad, tal como se puede evidenciar en las Planillas de Aportes en Línea que se anexan en seis (6) folios.

Que a la fecha no se ha liquidado ni pagado las prestaciones sociales de la señora YURANY STEFANNY SÁNCHEZ ORTIZ, por desvinculación laboral, la cual se efectuará a partir del día 06 de junio de 2023.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, por solicitud de la doctora María Isabel Carrillo Hinojosa, Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, como aporte a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho adelantada por la señora STEFANNY YURANY SÁNCHEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.371.594, contra la Cámara de Representantes, notificada el 02 de mayo de 2023 por el Juzgado 49 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá, con número de radicado 110013342049202200443 00, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Monica Rodriguez Barrera

MONICA RODRIGUEZ BARRERA

Jefe de Registro y Control
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Se certifica que CAMARA DE REPRESENTANTES identificado(a) con NI 899999098 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ identificado(a) con CC 1007371594

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac				avp	vct
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30									X							\$17,226,000	12.5%	\$2,153,300
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30									X							\$17,226,000	16%	\$2,756,200
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-03	30									X							\$17,226,000		\$86,200
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-03	30									X							\$17,226,000		\$86,200
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-03	30									X							\$0	0%	\$0
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-03	30									X							\$0	0%	\$0
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30									X							\$17,226,000	0.522%	\$90,000
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30									X							\$17,226,000	4%	\$689,100
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30									X							\$17,226,000	0.5%	\$86,200
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30									X							\$17,226,000	3%	\$516,800
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30									X							\$17,226,000	0.5%	\$86,200
9449540676	2035116334	E	2023-04-20	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30									X							\$17,226,000	1%	\$172,300
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30										X						\$11,000,000	8.5%	\$935,000
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30										X						\$11,000,000	12%	\$1,320,000
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-02	30										X						\$11,000,000		\$0
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-02	30										X						\$11,000,000		\$0
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-02	30										X						\$0	0%	\$0
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-02	30										X						\$0	0%	\$0
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30										X						\$11,000,000	0%	\$0
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30										X						\$0	0%	\$0

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp				vct
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30									X							\$0	0%	\$0
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30									X							\$0	0%	\$0
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30									X							\$0	0%	\$0
9448268001	1983177775	E	2023-03-22	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30									X							\$0	0%	\$0
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30									X							\$11,000,000	8.5%	\$935,000
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30									X							\$11,000,000	12%	\$1,320,000
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-01	30									X							\$11,000,000		\$0
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-01	30									X							\$11,000,000		\$0
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	30									X							\$0	0%	\$0
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILIADO	2023-01	30									X							\$11,000,000	0%	\$0
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30									X							\$11,000,000	0%	\$0
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30									X							\$0	0%	\$0
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30									X							\$0	0%	\$0
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30									X							\$0	0%	\$0
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30									X							\$0	0%	\$0
9446836594	1927625849	E	2023-02-20	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30									X							\$0	0%	\$0
9445547558	1878007053	E	2023-01-23	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30									X							\$11,000,000	8.5%	\$935,000
9445547558	1878007053	E	2023-01-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X							\$11,000,000	12%	\$1,320,000
9445547558	1878007053	E	2023-01-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-12	30									X							\$11,000,000		\$0
9445547558	1878007053	E	2023-01-23	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-12	30									X							\$11,000,000		\$0
9445547558	1878007053	E	2023-01-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-12	30									X							\$0	0%	\$0
9445547558	1878007053	E	2023-01-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILIADO	2022-12	30									X							\$0	0%	\$0

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac				avp	vct	irl
944547558	1878007053	E	2023-01-23	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X								\$11.000.000	0%	\$0
944547558	1878007053	E	2023-01-23	CCF	CGF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X								\$0	0%	\$0
944547558	1878007053	E	2023-01-23	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X								\$0	0%	\$0
944547558	1878007053	E	2023-01-23	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X								\$0	0%	\$0
944547558	1878007053	E	2023-01-23	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X								\$0	0%	\$0
944547558	1878007053	E	2023-01-23	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X								\$0	0%	\$0
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30									X							\$11.000.000	8.5%	\$935.000	
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X							\$11.000.000	12%	\$1.320.000	
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-11	30									X							\$11.000.000		\$0	
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-11	30									X							\$11.000.000		\$0	
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-11	30									X							\$0	0%	\$0	
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-11	30									X							\$0	0%	\$0	
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X							\$11.000.000	0%	\$0	
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X							\$0	0%	\$0	
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X							\$0	0%	\$0	
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X							\$0	0%	\$0	
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X							\$0	0%	\$0	
9444191115	1825653707	E	2022-12-21	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X							\$0	0%	\$0	
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30									X							\$11.000.000	8.5%	\$935.000	
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X							\$11.000.000	12%	\$1.320.000	
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-10	30									X							\$11.000.000		\$0	
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-10	30									X							\$11.000.000		\$0	

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct			
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-10	30									X							\$0	0%	\$0
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-10	30									X							\$0	0%	\$0
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X						\$11.000.000	0%	\$0	
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X						\$0	0%	\$0	
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X						\$0	0%	\$0	
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X						\$0	0%	\$0	
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X						\$0	0%	\$0	
9442709060	1769283663	E	2022-11-22	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X						\$0	0%	\$0	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30									X						\$11.000.000	8.5%	\$935.000	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X						\$11.000.000	12%	\$1.320.000	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-09	30									X						\$11.000.000		\$0	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-09	30									X						\$11.000.000		\$0	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-09	30									X						\$0	0%	\$0	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-09	30									X						\$0	0%	\$0	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X						\$11.000.000	0%	\$0	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X						\$0	0%	\$0	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X						\$0	0%	\$0	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X						\$0	0%	\$0	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X						\$0	0%	\$0	
9441475372	1720423735	E	2022-10-24	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X						\$0	0%	\$0	
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30									X						\$11.000.000	8.5%	\$935.000	
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X						\$11.000.000	12%	\$1.320.000	

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac				avp	vct
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30									X							\$11,000,000		\$0
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30									X							\$11,000,000		\$0
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30									X						\$0	0%	\$0	
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30									X						\$0	0%	\$0	
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X						\$11,000,000	0%	\$0	
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X						\$0	0%	\$0	
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X						\$0	0%	\$0	
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X						\$0	0%	\$0	
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X						\$0	0%	\$0	
9440175319	1666000763	E	2022-09-21	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30									X						\$0	0%	\$0	
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	19								X							\$6,966,667	12.5%	\$870,900	
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	11										X					\$4,033,333	8.5%	\$342,900	
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	19									X						\$6,966,667	16%	\$1,114,700	
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	11									X						\$4,033,333	12%	\$484,000	
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-07	19									X						\$6,966,667		\$34,900	
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-07	19								X							\$4,033,333		\$0	
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-07	11									X						\$0	0%	\$0	
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-07	19										X					\$0	0%	\$0	
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-07	11										X					\$0	0%	\$0	
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-07	19									X						\$0	0%	\$0	
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-07	11										X					\$0	0%	\$0	

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades														IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp				vct	irl
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	19									X								\$6,966,667	0.522%	\$36,400
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	11										X							\$4,033,333	0%	\$0
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	19									X								\$12,559,412	4%	\$502,400
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	11										X							\$0	0%	\$0
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	19									X								\$12,559,412	0.5%	\$62,800
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	11										X							\$0	0%	\$0
						INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	19									X								\$12,559,412	3%	\$376,800
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	11										X							\$0	0%	\$0
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	19									X								\$12,559,412	0.5%	\$62,800
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	ESAP	PAESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	11										X							\$0	0%	\$0
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	19									X								\$12,559,412	1%	\$125,600
9438833722	1616119105	E	2022-08-23	MEN	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	11										X							\$0	0%	\$0

Este certificado se expide el día 2023-05-18 a las 12:33.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJANA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NIT. 899999098-0

DIVISION DE PERSONAL

HISTORIA LABORAL

DESCRIPCION OBJETIVA DE HISTORIA LABORAL HOJA DE CONTROL

CODIGO

A-A.DP.4-F20

VERSION

01

PAGINA

1 DE----

NOMBRE: STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

CEDULA: 1007371594

CARPETA 1 DE 1

FECHA DE INICIO:

FECHA TERMINACION:

No.	ASUNTO	SI/NO	FOLIOS	# DE FOLIOS	FECHA DE FOLIO
1	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	SI	1	2	
2	OFICIO DE NOTIFICACION DEL NOMBRAMIENTO	SI	2	2	
3	ACEPTACION DEL NOMBRAMIENTO	SI	3	1	
4	IDONEIDAD	SI	4	1	
5	LIBRETA MILITAR O CERTIFICACION				
6	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SI	5	1	
7	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	SI	6	5	
8	SOPORTES DOCUMENTALES DE ESTUDIOS				
9	DIPLOMA DE BACHILLER				
10	CERTIFICADO DE ESTUDIOS TECNICOS				
11	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PROFESIONALES	SI	7	1	
12	REGISTRO /TARJETA PROFESIONAL	SI	8	3	
13	CERTIFICADOS EXPERIENCIA LABORAL	SI	9	1	
14	ACTA DE POSESIÓN	SI	10	1	
15	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	SI	11	1	
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	SI	12	1	
17	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS	SI	13	1	
18	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS				
19	EXAMEN MEDICO DE INGRESO (APTITUD LABORAL)	SI	14	1	
20	CERTIFICACION DE SALUD				
21	CERTIFICACION A.F.P				
22	CERTIFICACION A.R.L	SI	15	1	
23	FORMATO DE INDUCCION	SI	16	1	
24	FORMULARIO AFILIACION EPS				
25	FORMULARIO DE AFILIACION CAJA DE COMPENSACION				
26	FORMULARIO DE AFILIACION CESANTIAS				
27	CERTIFIACION CUENTA BANCARIA	SI	17	1	
28	FORMATO DE AUTORIZACION DE DESCUENTO	SI	18	1	
29	FORMATOS DATOS DE NOTIFICACION Y AFILIACION	SI	19	1	
30	OFICIO DE POSTULACION				
31	CONSENTIMIENTO ENCUESTA MEDICA	SI	20	1	
32	ENCUESTA MEDICA	SI	21	3	
33					

FECHA DE ELABORACION: 15 DE FEBRERO 2022

ELABORO: JOHN DUQUE G.
CONTRATISTA DIVISION PERSONAL

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES Aquí vive la democracia NTI 89999000-0	División de Personal	
	Resoluciones	CÓDIGO A-A.DP.4-P07
		VERSIÓN 01-2016
		PÁGINA 1 de 1

RESOLUCIÓN No. **0202** '25 ENE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA."

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *"por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes"*.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la ley 868 del 30 de diciembre de 2003 el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de nombramientos para realizar la vinculación laboral de la Planta de Personal de la Cámara de Representantes, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su Artículo Primero numeral 1.9, al Jefe de la División de Personal.

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente Planta de Personal.

Que el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEGA** mediante oficio enviado al correo electrónico de la División de Personal personal@camara.gov.co postuló a **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.371.594 al cargo como **ASESOR IV** para que integre su Unidad de Trabajo Legislativo.

Que la División de Personal ha certificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño del cargo por parte de **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ** en aplicación al artículo 17 de la resolución MD 1095 de 2010.

Que el presente nombramiento terminará cuando el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEGA** lo solicite o cuando se extinga la investidura del congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional.

Que en mérito de lo expuesto el Jefe de la División de Personal,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: **NOMBRAR** con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión a **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.371.594 en el cargo de **ASESOR IV** en la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEGA** hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante; con una asignación salarial de \$11.000.000,00. Mcte.

PARÁGRAFO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 ENE 2022**


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División de Personal


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó: Luz Myleni Romero Gutiérrez - Contrato 147-2022
Proyectó: Esth. Giovanna Rodríguez Parra.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 ext.5508
|Línea Gratuita 018000122512



Camilo Alexander Bolaños Vasquez <camilo.bolanos@camara.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0201-0202 DE 2022

1 mensaje

Notificaciones Funcionarios <notificaciones.funcionarios@camara.gov.co>

31 de enero de 2022, 13:02

Para: julieth sanchez <ysanchez.audidores@gmail.com>

CC: Aquileo Medina Arteaga HR <aquileo.medina@camara.gov.co>, Registro y Control <registro@camara.gov.co>, Camilo Alexander Bolaños Vasquez <camilo.bolanos@camara.gov.co>

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2022

Señor (a)

TEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**ASESOR IV****UTL HRC AQUILEO MEDINA ARTEAGA****ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0201-0202 del 25 de enero de 2022**

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta y en cumplimiento de la directiva No.12 del 15 de junio del 2021, en su Artículo Tercero "los procesos de Nombramientos y Posesión de los servidores Públicos de la Cámara de Representantes como la práctica de la encuesta y evaluación médica ocupacional de ingreso se realizarán de forma presencial, a partir del 01 de julio de 2021"; procede la División de Personal a comunicarle a su correo electrónico que mediante Resolución No. **0201 del 25 de enero de 2022**, la División de Personal de la Cámara de Representantes acepta la **RENUNCIA**, a partir del primero **(01) de febrero de 2022**, al cargo que venía desempeñando como **ASISTENTE V**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del (la) Honorable Representante **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, disponiendo que su vinculación laboral será hasta el día treinta y uno **(31) de enero de 2022**.

Me complace comunicarle, que mediante Resolución No. **0202 del 25 de enero de 2022**, usted ha sido nombrado (a) en el cargo de **ASESOR IV** en la Unidad de Trabajo Legislativo del (la) **H.R. AQUILEO MEDINA ARTEGA**, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante.

Teniendo en cuenta que su posesión está programada de manera presencial para el día **01 de febrero de 2022**, favor acercarse al Edificio BBVA Crr 8 # 12-42 piso 3 División de Personal en el horario de 8:30 am a 3:00 pm.

Por lo anterior, usted deberá manifestar si acepta el cargo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

o anterior conforme con lo preceptuado en los artículos 53 y 54 de la ley 1437 de 2011, que establecen lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos..."

"ARTÍCULO 54. REGISTRO PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Si así lo hace", las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente...

Atentamente,

DIVISION DE PERSONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto: Shirley Mendoza

Contratista División de Personal

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

 **StefannySanchez31012022.pdf**
49K

 **RESOLUCIÓN 0201 DE 2022.pdf**
79K

 **RESOLUCIÓN 0202 DE 2022.pdf**
69K

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal	
	ACEPTACION DE CARGO	CÓDIGO A-A.DP.4-F01
		VERSIÓN 01-2016
	PÁGINA 1 de 1	

Ciudad Bogotá, fecha _____

Señores:
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Atn, Jefe División de Personal
Cámara de Representantes
Cra 8 # 12B -42 Piso 7
BOGOTA D.C

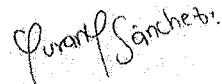
Respetados señores:

Formalmente manifiesto que acepto el nombramiento efectuado en mi favor, mediante Resolución No. _____ de (fecha dd/mm/aaaa) _____, en el cargo de **ASESOR IV**, ubicado en la UTL del H. Representante: Aquileo Medina Arteaga, que me fue comunicado oportunamente.

Lo anterior en cumplimiento del Artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 648 de 2017.

Tipo de nombramiento: Libre nombramiento y remoción ☒ X

Atentamente,


FIRMA

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

1.007.371.594
NUMERO DE CÉDULA



EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA QUE:

Que la Representante a la Cámara **AQULEO MEDINA ARTEAGA** postuló a **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.371.594 para que integre su UTL como **ASESOR IV**, que verificados los documentos aportados y de conformidad con los requisitos exigidos en la Resolución No.MD 1095 del 2010, se estableció que cumple así:

CONDICIONES PARA EL CARGO COMO ASESOR IV	ACREDITA	CUMPLE
Título de Educación Superior	Presenta copia título como Contador Público de EL ITFIP Institución de Educación Superior, año 2013.	SI
Dos (2) años de experiencia profesional	Tres (03) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo; conforme al capítulo 5 sobre equivalencia de estudios del Decreto 1083 de 2015 Presenta copia título como Especialista en Gestión Pública de la Universidad Cooperativa de Colombia, año 2021.	SI

Se expide la presente certificación a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2022.

JUAN ENRIQUE AARÓN RIVERO
Jefe División de Personal

Proyectó: Edith Giovanna Rodríguez Parra

Revisó Luz Myriam Romero Gutiérrez – Contrato 147-2022

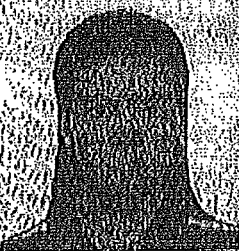
Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaraderepresentantes)
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext.5508
Línea Gratuita 018000122512

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.007.371.504
SANCHEZ ORTIZ
APELLIDOS STEFANNY YURANY
NOMBRE

Stefanny Sanchez

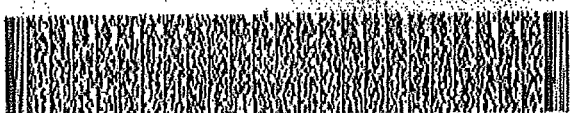



FECHA DE NACIMIENTO 20 OCT 1980
ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 A+ F
ESTATURA O.D. MM SEXO

03-Abr-2009 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL
ESTADISTICA Y DEMOGRAFIA



1-2003000-00210402 1-1001371604 20100220 002100277/A 1 3212244



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Sanchez		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Ortiz		NOMBRES Stefanny Yurany	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1007371594			SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 20 MES 10 AÑO 1990			MANZANA C CASA 01 SAN NICOLAS		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		
DEPTO TOLIMA			DEPTO TOLIMA		
MUNICIPIO ESPINAL			MUNICIPIO ESPINAL		
			TELÉFONO		
			EMAIL ysanchez.auditores@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BÁSICA SECUNDARIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2007	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	12	2020	
PREGRADO	2	X		TECNOLOGIA EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS	06	2018	
PREGRADO	3	X		CONTADURIA PUBLICA	12	2012	T-205509
PREGRADO	5	X		TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE COSTOS Y AUDITORIA	06	2010	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTA			MUNICIPIO BOGOTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	26	Mes	07	Año	2018	Día		Mes	
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 8 10 7				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO RICAURTE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	06	Año	2016	Día	20	Mes	07
CARGO O CONTRATO ACTUAL A. CONTABLE			DEPENDENCIA ADMANISTRATIVA					DIRECCIÓN DIAGONAL 6A - 19 81				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA 4-72				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO ESPINAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	07	Mes	09	Año	2017	Día	06	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA ARCHIVO					DIRECCIÓN Sin dirección				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO ESPINAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	04	Mes	10	Año	2016	Día	06	Mes	09
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA ARCHIVO					DIRECCIÓN Sin dirección				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DYNAMO PRODUCCIONES S.A				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTA			MUNICIPIO BOGOTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3453421			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	09	Mes	07	Año	2015	Día	30	Mes	08
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTABILIDAD					DIRECCIÓN CARRERA 12 N 70 45				

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ			MUNICIPIO BOGOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2561968			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	09	Mes	04	Año	2015	Día	29	Mes	05	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 104 N 45 A 14						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ			MUNICIPIO BOGOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2561968			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	09	Año	2014	Día	26	Mes	02	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 104 N 45 A 14						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO ESPINAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2483502			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	08	Año	2013	Día	30	Mes	06	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TESORERIA					DIRECCIÓN CALLE 18 CRA 1 BARRIO ARKABAL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO ESPINAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2483502			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	11	Año	2012	Día	31	Mes	07	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALMACEN					DIRECCIÓN calle 18 cra 1 Barrio Arkabal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO ESPINAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2483502			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	09	Año	2011	Día	31	Mes	10	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TESORERIA					DIRECCIÓN CALLE 18 CRA 1 BARRIO ARKABAL						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE									
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS		
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO			
		Día:		Mes:		Año:			
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN			

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9	6

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

12

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

El ITFIP

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, debidamente autorizado mediante Decreto Ejecutivo No. 3462 del 24 de Diciembre de 1989 y RECONOCIDO POR CUERPOS REPRESENTATIVOS, conforme a la Resolución 1896 de 2007

TEMENDO EN CUENTA QUE

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

C.C. 1.007.371.584 Expedida en Bogotá

Curso y aprobó el plan de estudios programado por la institución y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de

CONTADOR PÚBLICO

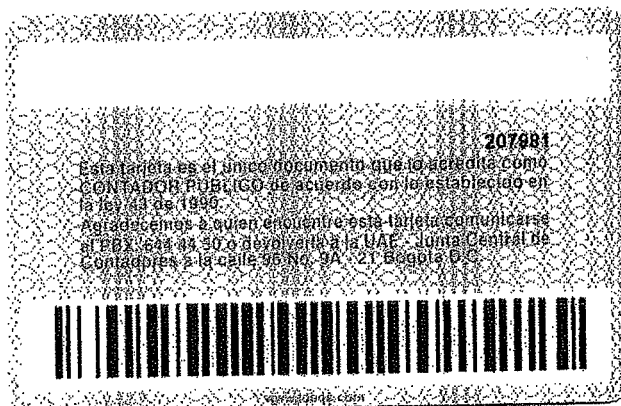
En constancia de lo anterior, se firma este diploma en El Espinal, a las
cinco del mes de febrero de 2013

El Rector

El Vicerrector Académico

El Secretario General

ITFIP
Calle del Comercio No. 200
P.O. Box 137
Espinal, Nariño, Colombia
Código Postal 57001





Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE
**El Instituto Tolimense de Formación
Técnica Profesional**

Establecimiento Público de Educación Superior, con el carácter de Institución de Educación Superior, autorizada mediante Decreto Ejecutivo No. 3462 del 24 de Diciembre de 1980, para impartir cursos de formación profesional, de acuerdo a la Resolución 1895 de 2007

SE TIENIENDO EN CUENTA QUE
Stefany Yurany Sanchez Ortiz
C.R. 1307271554

Curso y aprobó el plan de estudios, por lo tanto, con todas las condiciones y requisitos académicos, le confiere el título de

TÉCNICO PROFESIONAL EN

ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y AUDITORIA

En constancia de lo anterior se firma este diploma en El Espinal, a los 22 días del mes de Junio de 2010

[Firma]
El Rector

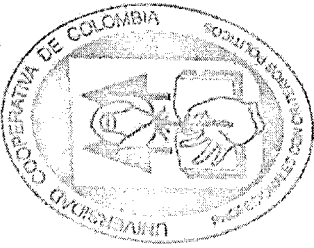
[Firma]
El Decano



[Firma]
El Vicerrector Académico

ITFP
Libro de Registro No. 01
Folio No. 132
Diploma No. 1254
Acta No. 244

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

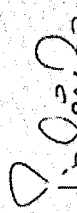
En atención a que

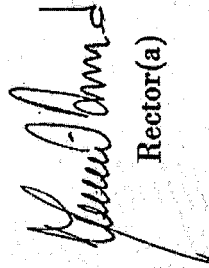
STEFFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ
con cédula de ciudadanía No. 1.007.371.594 de Espinal

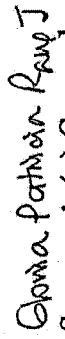
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA
En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en

Espinal el día 12 de Febrero de 2021


Director(a) Sede


Rector(a)


Secretario(a) General

Libro de Registros No. 0050820211 Folio No. 001 Registro No. 0007 Refrendado en Espinal el día 11 de Febrero de 2021

Registros y Diplomas: Gloria Leon Trana Fera

053674

NEIRA VALOR M2
ASESORIA - AVALÚOS - PROMOCION INMOBILIARIA
NIT: 900.084.000 - 1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE

QUE **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.1.007.371.594 expedida en el Espinal – Tolima laboro durante el periodo comprendido entre el 1 de junio del 2016 al 20 de julio del 2018 como Contadora Publica en nuestra entidad de los cuales realizaba las funciones de registra todas las transacciones comerciales, así como también la parte tributaria.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Ricaurte a los veinte y cinco (25) días del mes de enero de 2022



ENRIQUE NEIRA

C.C No.17.135.249

MIEMBROS: LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA - IBAGUÉ
DIAGONAL C. # 19 - 81 RICAURTE, CUNDINAMARCA - CEL. 310 5513799
Email enclairacol@gmail.com



DIVISION DE PERSONAL

ACTA DE POSESION No. 0202

En Santafé de Bogotá, D.C. a los **01 DE FEBRERO 2022** ante los suscritos y Jefe de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, en uso de sus facultades legales conferidas por el director administrativo mediante resolución N° 1146 del 29 de julio de 2020 "por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el jefe de la división de Personal de la Cámara de Representantes se presentó el (la) señor (a)

STEFANNY YURANY

SANCHEZ ORTIZ

A tomar posesión del cargo **ASESOR IV** dependencia **AQUILEO MEDINA ARTEGA** Nombrado por medio de resolución No **0202** de **25 DE ENERO 2022** que rige a partir de **01 DE FEBRERO 2022** con una asignación básica mensual de \$ **11.000.000**

El (la) posesionado (a) presto su juramento legal y presento los siguientes documentos:

Cedula de ciudadanía No. 1.007.371.594 De ESPINAL
Libreta militar No.

E.P.S. FAMISANAR

A.F.P. COLPENSIONES

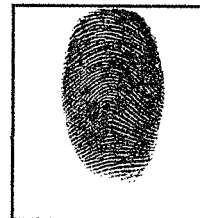
OBSERVACIONES:

De acuerdo con el artículo 6 de la ley 190 de 1995, manifiesta el posesionado bajo la gravedad de juramento, no incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo.

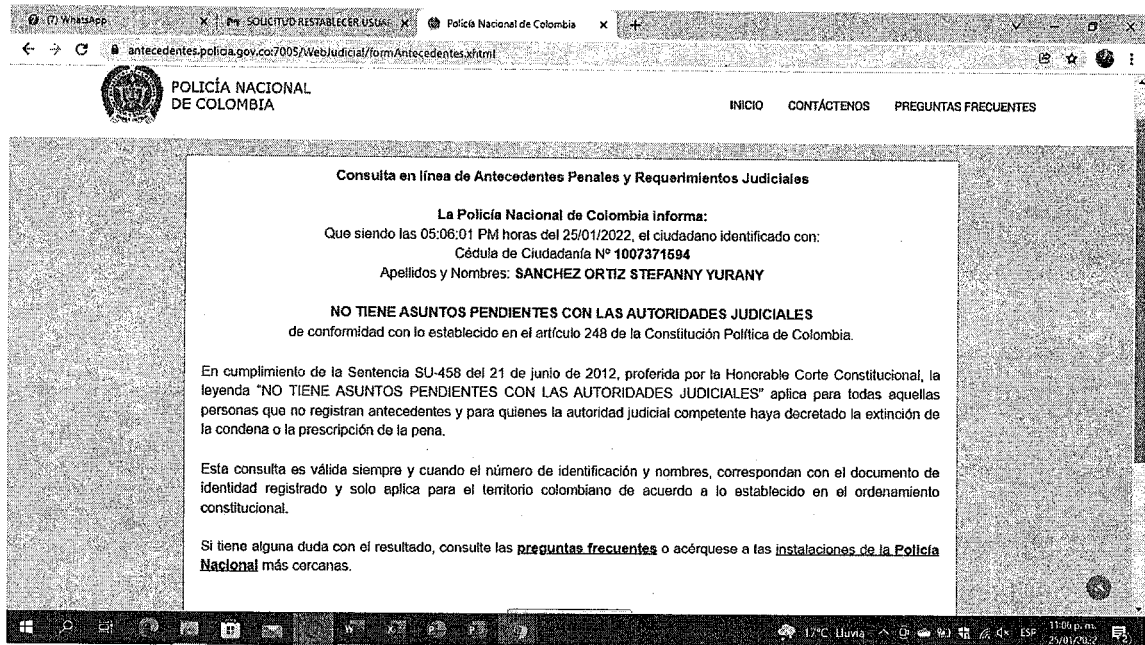
En constancia se firma esta diligencia por los que en ella intervinieron.

JEFE DIVISION DE PERSONAL:

HUELLA INDICE DERECHO



EL POSESIONADO:



20



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

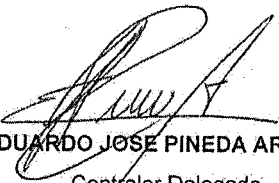
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de enero de 2022, a las 17:08:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1007371594
Código de Verificación	1007371594220125170823

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 188665329

WEB

08:51:01

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007371594:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES
DIVISION DE PERSONAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA

CODIGO:

VERSION:

FECHA:

PAGINA:

DD	MM	AÑO
1	2	2022
FECHA EXAMEN		

Seguridad y Salud en el Trabajo
Medicina Preventiva

TIPO DE EXAMEN

INGRESO ☒

RETIRO ☐

POS INCAPACIDAD ☐

1. INFORMACION PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ ORTIZ STEFANNY YURANY

C.C. ☒ T.I. ☐ C.E. ☐ 1,007,371,594 CIUDAD ESPINAL TOLIMA CARGO ASESOR 4
DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO

DEPENDENCIA UTL/ AQUILEO MEDINA CORREO ELECTRONICO ysanchez.audidores@gmail.com

2. CONCEPTO MEDICO

Apto para el cargo ☒ Apto con restricción temporal ☐

Apto con restricción definitiva ☐ Aplazado ☐

RECOMENDACIONES

Recomendaciones Generales

Higiene postural y de columna ☒

Pausas activas cada dos horas ☒

Estilos de Vida Saludables ☒

Uso de elementos de protección personal según cargo y exposición ☒

Ejercicio Cardiovascular regular ☒

Otra. Cual? PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ☒

Seguimiento en:

Programa de prevención de riesgo cardiovascular ☐

Programa de vigilancia epidemiológica de desarrollo musculo esquelético ☐

Programa de vigilancia epidemiológico psicosocial ☐

Programa de vigilancia epidemiológico auditivo ☐

Otra. Cual? ☐

Observaciones: CONTROL MEDICO OCUPACIONAL POST CUARENTENA -EMERGENCIA SANITARIA- DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.



MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
LICENCIA No. _____

FIRMA DEL TRABAJADOR
CEDULA _____

Esta certificación se expide con base en la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene un carácter confidencial, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes.

**INGRESO EMPLEADO****DATOS DE LA EMPRESA**

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 8999999098
Número Afiliación: 251562
Razón social: CAMARA DE REPRESENTANTES

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA
Número de Documento 33101841
Nombre: LAUREN MILENA MORENO ERAZO
Fecha Ingreso: 02/02/2022
Salario básico: 5,000,000
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 1
Centro de trabajo: 2
Tasa: 0.522
Fecha hora transacción: 01/02/2022 03:15:26 p.m.

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal	
	INDUCCION	CÓDIGO A-A.DP.4-F20
		VERSIÓN 01-2016
		PÁGINA 1 de 1

Ciudad Bogotá , fecha

Señores:
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Atn, Jefe División de Personal
Cámara de Representantes
Cra 8 # 12B -42 Piso 3
BOGOTA D.C

Yo **Stefanny Yurany Sánchez Ortiz** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.007.371.594** de El Espinal, he sido comunicado de mi designación para el cargo de **Asesor IV** frente a lo cual manifiesto que he recibido la Inducción correspondiente para el cargo que voy a desempeñar.

De igual manera manifiesto, que me fue realizado el proceso de inducción y he recibido en mi mail los siguientes documentos:

- 1. MANUAL DE INDUCCIÓN
- 2. MANUAL DE FUNCIONES
- 3. CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO
- 4. VIDEO DE INDUCCIÓN

Atentamente,

Stefanny Sánchez Ortiz

FIRMA

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

1.007.371.594
NUMERO DE CÉDULA

Certificado Bancario

Viernes, 28 de Enero de 2022

Señores
A QUIEN LE INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ identificado(a) con CC 1007371594, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	19131247993	2014/09/19	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

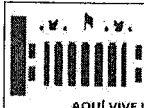
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILA

Juan Camilo Moreno
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos

Bancolombia

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal	
	AUTORIZACION DE DESCUENTOS	
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F04
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	1 de 1

Ciudad, BOGOTA fecha

Señores:
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Atn, Jefe Sección de Pagaduría
Cámara de Representantes
Cra 8 # 12B -42 Piso 7
BOGOTA D.C

De conformidad con el artículo 19 del Decreto Ley 1045 de 1978, **AUTORIZO** al Pagador de esta Corporación para que descuenta de mis emolumentos y prestaciones, el valor recibido por concepto de prima vacacional y descanso vacacional, para el evento que no haya completado el año de servicio y renuncie o sea retirado (a) de la Corporación.

Atentamente,



FIRMA

Sefanny Yurany Sánchez Ortiz
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

1.007.371.594
NUMERO DE CÉDULA

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal	
	DATOS DE NOTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN	
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F05
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	1 de 1

Ciudad Bogotá fecha

Señores:
DIVISIÓN DE PERSONAL

Yo **Stefanny Yurany Sánchez Ortiz** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.007.371.594** de el Espinal, plenas formalidades contenidas en los artículos 383,385 y 389 del Código de Procedimiento Penal, 436 del Código Penal y 33 de la Constitución Política de Colombia, manifiesto a ustedes bajo la gravedad de juramento que:

En la actualidad no recibo pensión o emolumento alguno que provenga del tesoro nacional, no tengo conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario que cursen en mi contra y que cumpliré con mis obligaciones de familia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del a ley 311 del 12 de agosto de 1996 “por la cual se crea el Registro Nacional de Protección Familiar y se dictan otras disposiciones”.

La información consignada en el presente formulario y los documentos anexos es verídica y por lo tanto puede ser confrontada por la **DIVISION DE PERSONAL** en cualquier momento para los efectos penales y reglamentarios para la posesión como funcionario de la **CAMARA DE REPRESENTANTES**.

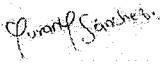
Expresamente **AUTORIZO** que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole, realizadas a las autoridades y/o dependencias de la Cámara de Representantes, me sean notificadas al correo electrónico que se menciona a continuación: *(Lo anterior de conformidad a lo ordenado por los artículos 56 y 57 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)*. La que coincide con la registrada en mi Hoja de Vida de la Plataforma SIGEP.

CONCEPTO	DATOS SUMINISTRADO
CORREO ELECTRÓNICO	Ysanchez.audidores@gmail.com
CIUDAD	Espinal
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Manzana C casa 1 Barrio San Nicolas
TELÉFONO CELULAR Y/O FIJO	320 5763802

De igual manera detallo las entidades en las que me encuentro afiliado para que sean consignados mis aportes de ley:

CONCEPTO	DATOS SUMINISTRADOS
EPS	Famisanar
FONDO DE PENSIONES	Colpensiones
FONDO DE CESANTÍAS	Fondo Nacional del Ahorro

Así mismo, **AUTORIZO** de manera voluntaria a la **CAMARA DE REPRESENTANTES** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.
(Lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 24 numeral 3 y 4 de la Ley 1755 de 2015).


FIRMA:
C.C. 1.007.371.594



CÁMARA DE REPRESENTANTES	
FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO	MÉDICINA E.S.O.
	Fecha:

FECHA	CIUDAD: BOGOTÁ		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Stefanny Yurany Sánchez Ortiz	TIPO DOC c.c.	N° DOC 1.007.371.594	EDAD 0
UTL HONORABLE REPRESENTANTE Aquileo Medina Arteaga	CARGO Asesor IV		

En el escenario de la EMERGENCIA SANITARIA relacionada con la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y la cual fue prorrogada mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, Se realiza esta consulta en la modalidad virtual con el objetivo de minimizar la propagación del COVID-19.

Yo, **Stefanny Yurany Sánchez Ortiz**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.007.371.594** en virtud de la Resolución 666 del Ministerio de Salud por medio de la cual se aprobó el Protocolo General de Bioseguridad y de la Resolución 0839 del 11 de mayo de 2020 por medio de la cual la Cámara de Representantes adopta su protocolo de Bioseguridad en la cual en su anexo técnico Numeral 9 indica que "NO se permitirá el ingreso de visitantes (sin excepción) y permanecerá bloqueado el sistema de visitas hasta nueva orden" debido a la situación de pandemia por COVID-19 y atendiendo los requerimientos de la entidad, con relación a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso como requisito indispensable para el proceso de posesión de funcionarios, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que la información suministrada por mí, en la evaluación médica ocupacional sobre mis condiciones de salud (la cual se anexa al presente) para el ingreso como funcionario a la Cámara de Representantes, es veraz.

No obstante, se deja como evidencia que esta se realiza de este modo teniendo en cuenta la situación actual de emergencia en la que se encuentra el país y bajo este contexto extraordinario se establece que una vez la misma sea superada, realizaré el examen médico de manera presencial en las instalaciones de la Cámara de Representantes en la ciudad de Bogotá.

De igual manera manifiesto que he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósito de la evaluación médica ocupacional de ingreso.

El presente consentimiento se anexará a mi historia clínica y se garantizará la confidencialidad de la información como parte de la misma. (Resolución 2654 de 2019, Capítulo II, Ministerio de Salud y Protección Social).

Consentimiento (ACEPTO) : SI ☒ Disentimiento(NO ACEPTO) NO ☐

NOMBRE DEL PACIENTE
Stefanny Yurany Sánchez Ortiz

DOC. ID 1.007.371.594

Stefanny Sánchez

FIRMA



ENCUESTA MEDICA OCUPACIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA		1	2022
	DIA	MES	AÑO

TIPO DE ENCUESTA

INGRESO ☒ EGRESO ☐

EPS FAMISANAR TELEFONO CELULAR 320 5763802 CARGO ASESOR IV

CORREO ELECTRONICO vsanchez.audidores@gmail.com DEPENDENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES

1. DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

EDAD 31 GENERO F FECHA DE NACIMIENTO 20 DE OCTUBRE 1990 LUGAR ESPINAL

ESTADO CIVIL ☒ C ☒ V ☒ D DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. ☒ T.I. ☐ C.E. ☐

NUMERO 1,007,371,594 DE ESPINAL RAZA MESTIZA ESCOLARIDAD POSGRADO

DIRECCION MANZ C CASA 1 SAN NICOLAS CIUDAD ESPINAL PAIS COLOMBIA

TURNO DE TRABAJO D ☒ T ☐ N ☐ COMPOSICION FAMILIAR

ESTRATO 2 ANTIGUEDAD EN LA EMRESA REPRESENTANTE CONTRATO ☐ UTL PLANTA ☒

2. HISTORIA LABORAL

EMPRESA	CARGO	AÑO	RIESGO																
EMPRESA	CARGO	AÑO	RIESGO																
ACCIDENTE DE TRABAJO																			
AT <table><tr><td>☒</td><td>☐</td></tr><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr></table>	☒	☐	SI	NO	FECHA DEL ACCIDENTE <table><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr></table>				DIA	MES	AÑO	EMP. DONDE OCURRIO	TIPO LESION	SECUELAS <table><tr><td>☐</td><td>☐</td></tr><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr></table>	☐	☐	SI	NO	REUBICACION
☒	☐																		
SI	NO																		
DIA	MES	AÑO																	
☐	☐																		
SI	NO																		
ENFERMEDAD LABORAL																			
EL <table><tr><td>☒</td><td>☐</td></tr><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr></table>	☒	☐	SI	NO	EMP. DONDE OCURRIO	DIAGNOSTICO DEFINITIVO	REUBICACION												
☒	☐																		
SI	NO																		

3. IDENTIFICACION FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL ACTUAL

BIOLÓGICOS 1.	FÍSICO 3.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	PSICOSOCIAL 6.
BACTERIAS	RUIDO	LOCATIVO	GESTION ORGANIZACIONAL
HONGOS	ILUMINACION	MECANICO	CARAC. GR. SOCIAL DE TRABAJO
VIRUS	TEMPERATURAS	ELECTRICO	CONDICIONES DE LA TAREA
BIOMECANICOS 2.	RADIACIONES	ACCIDENTE DE TRANSITO	JORNADA DE TRABAJO
POSTURAS	VIBRACION	PUBLICO	
SOBRE ESFUERZO	QUIMICOS 4.	OTRO	
MOVIMIENTOS REPETITIVOS	GASES Y VAPORES		
MANIPULACION MANUAL DE CARGAS	POLVO ORGANICO		

4. ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES PATOLOGICOS: REFIERE () NO REFIERE X

ANTECEDENTES ALERGICOS: REFIERE () NO REFIERE X

ANTECEDENTES QUIRURGICOS U HOSPITALARIOS: REFIERE (X) NO REFIERE () CIRUGIA ERNIA UMBILICAL

ANTECEDENTES GINECOLOGICOS G P C A V M E

DIA	MES	AÑO

FECHA ULTIMO PARTO

11	4	2021
DIA	MES	AÑO

FECHA ULTIMA MESTRUACION

10	1	2021
DIA	MES	AÑO

FECHA ULTIMA CITOLOGIA

METODO PLANIFICIACION: _____

ANTECEDENTES TRAUMATICOS: REFIERE () NO REFIERE (X)

ANTECEDENTES FARMACOLOGICOS: REFIERE () NO REFIERE (X)

ANTECEDENTES TOXICOLOGICOS FUMA SI NO EXFUMADOR SI NO NUMERO CIGARRILLOS AL DIA

HACE CUANTO LO DEJO

TIEMPO DE TABAQUISMO - AÑOS

ALCOHOL

	X
SI	NO

FRECUENCIA

BAJO	MEDIO	ALTO

PSICOACTIVOS

	X
SI	NO

ANTECEDENTES FAMILIARES: REFIERE () NO REFIERE ()

ACTIVIDAD FISICA REFIERE (X) NO REFIERE () TIPO ACTIVIDAD FISICA CAMINAR FRECUENCIA

ACTIVIDAD EXTRALABORAL REFIERE () NO REFIERE (X)

VACUNACION REFIERE () NO REFIERE () PRESENTA CARNET SI NO

VACUNA	FECHA	ESQUEMA COMPLETO			No. DOSIS	OBSERVACIONES
		SI	NO	NO SABE		

5. REVISION POR SISTEMAS

N: NORMAL A: ANORMAL NE: NO EVALUADO

SISTEMAS	N	A	NE	OBSERVACIONES
PIEL Y ANEXOS				
OJOS				
ORL				
CUELLO				
CADIOVASCULAR				
PULMONAR				
DIGESTIVO				
GENITAL - URINARIO				
MUSCULO ESQUELETICO				
NEUROLOGICO				
OTRO				

6. EXAMEN FISICO

EL EXAMEN FISICO SE REALIZARÁ COMO COMPLEMENTO POSTERIOR A LA EMERGENCIA SANITARIA, SEGÚN SE HA COMPROMETIDO EL FUNCIONARIO A INGRESAR, EN

9.DIAGNOSTICO PRESUNTIVO

10.CONCEPTO MEDICO

INGRESO

1. APTO PARA EL CARGO
2. APTO CON RESTRICCIÓN TEMPORAL
3. APTO CON RESTRICCIÓN DEFINITIVA
4. APLAZADO

RECOMENDACIONES O RESTRICCIONES

Yo STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ,de manera libre y consciente manifiesto que me han explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósito de la encuesta médica ocupacional de ingreso; así mismo, autorizo que mi información personal sea utilizada de manera confidencial para diagnóstico de condiciones de salud, análisis socio demográficos, programas de vigilancia epidemiológica y demás actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo establecido por la Entidad. En constancia firmamos,

Yurany Sánchez

MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
LICENCIA No.

FIRMA DEL TRABAJADOR
CEDULA 1.007.371.594

64
Cambio
de color

NOMBRE: STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

CEDULA: 1.007.371.594

CARPETA 1DE 1

FECHA DE INICIO:

FECHA TERMINACION:

No.	ASUNTO	SI/NO	FÓLIOS	FECHA DE ARCHIVO	REALIZO (Nombre claro)
1	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	✓			Juan G
2	OFICIO DE NOTIFICACION DEL NOMBRAMIENTO	✓			Juan G
3	ACEPTACION DEL NOMBRAMIENTO	✓			Juan G
4	LIBRETA MILITAR O CERTIFICACION				Juan G
5	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	✓			Juan G
6	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	✓			Juan G
7	SOPORTES DOCUMENTALES DE ESTUDIOS	✓			Juan G
8	DIPLOMA DE BACHILLER	✓			Juan G
9	CERTIFICADO DE ESTUDIOS TECNICOS				Juan G
10	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PROFESIONALES	✓			Juan G
11	REGISTRO /TARJETA PROFESIONAL				Juan G
12	CERTIFICADOS EXPERIENCIA LABORAL	✓			Juan G
13	ACTA DE POSESIÓN	✓			Juan G
14	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	✓			Juan G
15	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	✓			Juan G
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS	✓			Juan G
17	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS	•			Juan G
18	EXAMEN MEDICO DE INGRESO (APTITUD LABORAL)	✓			Juan G
19	CERTIFICACION DE SALUD	•			Juan G
20	CERTIFICACION A.F.P	•			Juan G
21	CERTIFICACION A.R.L				Juan G
22	FORMATO DE INDUCCION	✓			Juan G
23	FORMULARIO AFILIACION EPS				Juan G
24	FORMULARIO DE AFILIACION CAJA DE COMPENSACION				Juan G
25	FORMULARIO DE AFILIACION CESANTIAS				Juan G
26	CERTIFIACION CUENTA BANCARIA	•			Juan G
27	FORMATO DE AUTORIZACION DE DESCUENTO	✓			Juan G
28	FORMATOS DATOS DE NOTIFICACION Y AFILIACION	✓			Juan G
29	OFICIO DE POSTULACION				Juan G
30	CONSENTIMIENTO ENCUESTA MEDICA	✓			Juan G
31	ENCUESTA MEDICA				Juan G
32					Juan G
33					Juan G
34					
35					
36					
37					

ELABORO: JUAN FERNANDO GARCES VELASQUEZ
DEL 2021

FECHA DE ELABORACION: 15 DE ABRIL

CONTRATO 0749

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES ADÚ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal		
	Resoluciones	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN No. **0587** 26 MAR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA."

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes*.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la ley 868 del 30 de diciembre de 2003 el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de nombramientos para realizar la vinculación laboral de la Planta de Personal de la Cámara de Representantes, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su Artículo Primero numeral 1.9, al Jefe de la División de Personal.

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente Planta de Personal.

Que el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA** mediante oficio enviado al correo electrónico de la División de Personal personal@camara.gov.co postuló a las siguientes personas para que integren su Unidad de Trabajo Legislativo, así:

FUNCIONARIAS	No. DOCUMENTO	CARGO
DAIRA VANESSA LEAL GARZÓN	1.010.188.407	ASESOR I
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE V
JEISSON CAMILO DONOSO CRUZ	1.105.687.959	ASISTENTE I
DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN	1.110.558.943	ASISTENTE III

Que la División de Personal ha certificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos por parte de **DAIRA VANESSA LEAL GARZÓN, STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ, JEISSON CAMILO DONOSO CRUZ y DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN** en aplicación al artículo 17 de la resolución MD 1095 de 2010.

Que los presentes nombramientos terminarán cuando el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, lo solicite o cuando se extinga la investidura del congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional.

Que en mérito de lo expuesto el Jefe de la División de Personal,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: **NOMBRAR** con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión a las personas que a continuación se relaciona en la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante, así:

FUNCIONARIAS	No. DOCUMENTO	CARGO	SALARIO
DAIRA VANESSA LEAL GARZÓN	1.010.188.407	ASESOR I	\$ 7.268.208,00
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE V	\$ 6.359.682,00
JEISSON CAMILO DONOSO CRUZ	1.105.687.959	ASISTENTE I	\$ 2.725.578,00
DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN	1.110.558.943	ASISTENTE III	\$ 4.542.630,00

PARÁGRAFO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 MAR 2021





Camilo Alexander Bolaños Vasquez <camilo.bolanos@camara.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0586-0587 DE 2021

1 mensaje

Notificaciones Funcionarios <notificaciones.funcionarios@camara.gov.co>

8 de abril de 2021 a las 07:15

Para: julieth sanchez <ysanchez.audidores@gmail.com>

CC: Aquileo Medina Arteaga HR <aquileo.medina@camara.gov.co>, Registro y Control <registro@camara.gov.co>, Camilo Alexander Bolaños Vasquez <camilo.bolanos@camara.gov.co>

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2021

Señor (a)

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**ASISTENTE V****U.T.L H.R.C AQUILEO MEDINA ARTEAGA**

ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0586-0587 DEL 26 de marzo de 2021

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta y en ejecución de la directriz emanada por el Ministerio de Trabajo en su Circular No.0020 del 17 de marzo del 2020 "medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria", mecanismo implementado por la Cámara de Representantes, como lo es el Teletrabajo; procede la División de Personal a comunicarle a su correo electrónico que mediante **Resolución No. 0586 del 26 de marzo de 2021**, la División de Personal de la Cámara de Representantes acepta la **RENUNCIA**, a partir del **ocho (08) de abril de 2021**, al cargo que venía desempeñando como **ASISTENTE II**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del (la) Honorable Representante **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, disponiendo que su vinculación laboral será hasta el día **siete (07) de abril de 2021**.

Me complace comunicarle, que mediante Resolución **No. 0587 del 26 de marzo de 2021**, usted ha sido nombrado (a) en el cargo de **ASISTENTE V**, en la Unidad de Trabajo Legislativo del (la) **H.R. AQUILEO MEDINA ARTEAGA** a partir de la fecha de posesión y hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante.

Por lo anterior, usted deberá manifestar si acepta el cargo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

o anterior conforme con lo preceptuado en los artículos 53 y 54 de la ley 1437 de 2011, que establecen lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos..."

"ARTÍCULO 54. REGISTRO PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Sí así lo

hace", las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente...

Atentamente,

DIVISION DE PERSONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
Proyecto: Shirley Mendoza
Contratista División de Personal

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

 **STEFANNY SANCHEZ.pdf**
389K

 **RESOLUCIÓN 0586 DE 2021.pdf**
314K

 **RESOLUCIÓN 0587 DE 2021.pdf**
323K

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal							
	ACEPTACION DE CARGO	<table><tr><td>CÓDIGO</td><td>A-A.DP.4-F01</td></tr><tr><td>VERSIÓN</td><td>01-2016</td></tr><tr><td>PÁGINA</td><td>1 de 1</td></tr></table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F01	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 1
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F01						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 1							

Ciudad Bogotá, fecha Abril del 2021

Señores:
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Atn, Jefe División de Personal
Cámara de Representantes
Cra 8 # 12B -42 Piso 7
BOGOTA D.C

Respetados señores:

Formalmente manifiesto que acepto el nombramiento efectuado en mi favor, mediante Resolución No. _____ de (fecha dd/mm/aaaa) _____, en el cargo de Asistente V, ubicado en la UTL del H. Representante: Aquileo Medina Arteaga, que me fue comunicado oportunamente.

Lo anterior en cumplimiento del Artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 648 de 2017.

Tipo de nombramiento: Libre nombramiento y remoción ☐

Atentamente,

Yurany Sánchez
FIRMA

Stefanny Yurany Sánchez Ortiz
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

1.007.371.594
NUMERO DE CÉDULA

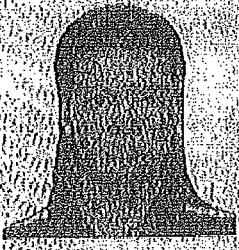
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1-007371594
SANCHEZ ORTIZ

APELLIDOS
STEFANNY YURAN

FECHA DE NACIMIENTO
12/01/1980

Stefanny Sanchez



FECHA DE NACIMIENTO 20 OCT 1980

ESPINAL
(TOLIMA)

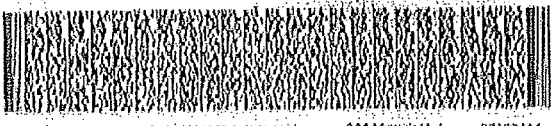
LUGAR DE NACIMIENTO

1,64 A+ F
ESTATURA O.B. BMI SEXO

03-ABR-2000 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

002109277/A 1 32122447

1-20091000-00216462 1-1001371604-20100220





El servicio público es de todos

Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SANCHEZ			SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ORTIZ			NOMBRES STEFANNY YURANY					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. PAS No. 1007371594						SEXO F M		NACIONALIDAD COL. EXTRANJERO		PAÍS Colombia	
LIBRETA MILITAR											
PRIMERA CLASE			SEGUNDA CLASE			NÚMERO			D.M		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA Día 20 MES 10 AÑO 1990 PAÍS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO ESPINAL						DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA MANZANA C CASA 01 SAN NICOLAS PAÍS Colombia MUNICIPIO ESPINAL TELÉFONO 3102137058 DEPTO Tolima EMAIL ysanchez.audidores@gmail.com					

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TÉCNICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	FECHA DE GRADO
											MES 12 AÑO 2007

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TC	5	X		TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y AUDITORIA	07	2010	
TL	2	X		TECNOLOGÍA EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS	07	2011	
UN	3	X		CONTADURÍA PÚBLICA	01	2013	T-205509

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
EMPRESA O ENTIDAD CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C		MUNICIPIO BOGOTÁ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO DÍA 26 MES 07 AÑO 2018			FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Asistente I		DEPENDENCIA Unidad Coordinadora De Asistencia Técnica Legislativa Del Congreso De La República			DIRECCIÓN Cra. 8 #10-7	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA 4-72			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO ESPINAL			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 09 AÑO 2017			FECHA DE RETIRO DÍA 06 MES 12 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO Auxiliar De Archivo		DEPENDENCIA ARCHIVO			DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	

<https://servidorderecursospublicos.gov.co/>

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		X		Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO ESPINAL		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 10 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 06 MES 09 AÑO 2017		
CARGO O CONTRATO Auxiliar Archivo Administrativo	DEPENDENCIA ARCHIVO		DIRECCIÓN		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD DYNANO PRODUCCIONES S.A.		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 3453421	FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 07 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 08 AÑO 2016		
CARGO O CONTRATO ASISTENTE CONTABLE	DEPENDENCIA CONTABILIDAD		DIRECCIÓN Carrera 12 No. 70-45		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 2561968	FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 04 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 05 AÑO 2015		
CARGO O CONTRATO or 7 Staff y Asistente de Auditoria TPC	DEPENDENCIA AUDITORIA		DIRECCIÓN Calle 104 No. 45A-14		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	MUNICIPIO BOGOTÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 2561968	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 09 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 26 MES 02 AÑO 2015		
CARGO O CONTRATO Auditor 7 Staff y Asistente de Auditoria TPC	DEPENDENCIA AUDITORIA		DIRECCIÓN Calle 104 No. 45A-14		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO ESPINAL		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@itfip.edu.co		
TELÉFONOS 2483502	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2014		
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA TESORERIA		DIRECCIÓN CALLE 18 CRA 1 BARRIO ARKABAL		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO ESPINAL		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@itfip.edu.co		
TELÉFONOS 2483502	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 11 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 07 AÑO 2013		
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA ALMACEN		DIRECCIÓN calle 18 cra 1 Barrio Arkabal		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO ESPINAL		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@itfip.edu.co		
TELÉFONOS 2483502	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 10 AÑO 2012		
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA TESORERIA		DIRECCIÓN CALLE 18 CRA 1 BARRIO ARKABAL		

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Firma del servidor público o contratista

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

SRrF6YaneTx...

2/3

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.



El servicio público
es de todos

Función
Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SANCHEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ORTIZ		NOMBRES STEFANNY YURANY		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1007371594				SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO D.M						
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 20 MES 10 AÑO 1990 PAÍS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO ESPINAL				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA MANZANA C CASA 01 SAN NICOLAS PAÍS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO ESPINAL TELÉFONO 3102137058 EMAIL ysanchez.audidores@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TECNICO	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO				
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 2007

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TC	5	X		TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE COSTOS Y AUDITORIA	07	2010	
TL	2	X		TECNOLOGIA EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS	07	2011	
UN	3	X		CONTADURIA PUBLICA	01	2013	T-205509

 experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

Bogotá D.C	BOGOTÁ					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
	DÍA 26	MES 07	AÑO 2018	DÍA	MES	AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA			DIRECCIÓN		
Asistente I	Unidad°Coordinadora°De°Asistencia°Técnica°Legislativa°Del°Congreso°De°La°República			Cra. 8 #10-7		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA 4-72			X		Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
Tolima	ESPINAL					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
	DÍA 07	MES 09	AÑO 2017	DÍA 06	MES 12	AÑO 2017
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
Auxiliar De Archivo	ARCHIVO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.			X		Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
Tolima	ESPINAL					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
	DÍA 04	MES 10	AÑO 2016	DÍA 06	MES 09	AÑO 2017
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
Auxiliar Archivo Administrativo	ARCHIVO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DYNAMO PRODUCCIONES S.A				X	Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
Bogotá D.C	BOGOTÁ					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
3453421	DÍA 09	MES 07	AÑO 2015	DÍA 30	MES 08	AÑO 2016
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
ASISTENTE CONTABLE	CONTABILIDAD		Carrera 12 No. 70-45			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES				X	Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
Bogotá D.C	BOGOTÁ					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
2561968	DÍA 09	MES 04	AÑO 2015	DÍA 29	MES 05	AÑO 2015
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
Auditor ? Staff y Asistente de Auditoria TPC	AUDITORIA		Calle 104 No. 45A-14			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES				X	Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
Bogotá D.C	BOGOTÁ					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
2561968	DÍA 15	MES 09	AÑO 2014	DÍA 26	MES 02	AÑO 2015
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
Auditor ? Staff y Asistente de Auditoria TPC	AUDITORIA		Calle 104 No. 45A-14			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL			X		Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
Tolima	ESPINAL		contratacion@itfip.edu.co			

TELÉFONOS 2483502		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		DEPENDENCIA TESORERIA		DIRECCIÓN CALLE 18 CRA 1 BARRIO ARKABAL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO ESPINAL		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@itfip.edu.co	
TELÉFONOS 2483502		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 11 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 07 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		DEPENDENCIA ALMACEN		DIRECCIÓN calle 18 cra 1 Barrio Arkabal	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO ESPINAL		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@itfip.edu.co	
TELÉFONOS 2483502		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 10 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		DEPENDENCIA TESORERIA		DIRECCIÓN CALLE 18 CRA 1 BARRIO ARKABAL	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Institución Educativa Técnica
"San Isidoro"
 El Espinal - Tolima

Acta Individual de Graduación

En el Espinal - Tolima el día 15 del mes de Diciembre de 2007, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, el suscrito Rector de la Institución Educativa Técnica "San Isidoro", Institución autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima en el Nivel de Educación Media Técnica y autorizada para otorgar el Título de Bachiller Técnico con Especialidad en Informática y Administración de Sistemas, según Resolución de Integración No. 1211 del 3 de Octubre de 2002, y Resolución de reconocimiento de Estudio No. 885 de Octubre 2 de 2003, y 0939 del 28 de Octubre de 2004,

Comprobada la situación legal y académica del estudiante

Stefanny Durany Sánchez Ortiz
 C.C. 1.007.371.594 de Espinal

Quien cursó y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de:

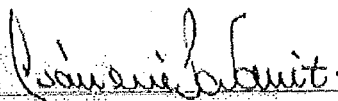
Bachiller Técnico

Con Especialidad en Informática y Administración de Sistemas

Es copia tomada del Libro de Actas Generales de Grado,

Folio No. 116 Acta 08 de Diciembre de 2007

Dado en el Espinal, Tolima el 15 del mes de Diciembre de 2007



Iván René Pava Ruiz
 C.C. 5.898.223-Espinal (Tol.)
 Rector



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"
 Establecimiento público de Educación Superior, adscrito al M.E.N
 Redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No. 1895 de 2007
 NIT 800.173.719.0

DICENTENARIO
 119-219



ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION No.144

En El Espinal Tolima, a las cuatro (04:00) p.m. del día veintidós (22) de Julio de dos mil diez (2010), se reunieron en la Capilla de la Institución, presididos por El Dr. **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, Rector de la Institución, Doctor **JORGE ELIECER RODRIGUEZ DIAZ**, Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría y el Licenciado **HOLMAN REYES PUENTES**, Vicerrector Académico, con el objeto de proceder a la graduación de:

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

Con documento de identidad cédula de ciudadanía No. **1.007.371.594** Expedida en el municipio de El Espinal (Tolima), como Técnico Profesional en:

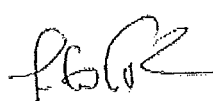
ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y AUDITORIA

El señor Rector recibió el juramento a la graduando y le entregó el título que lo acredita como **TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y AUDITORIA**. A las 06:00 p.m. se dio por terminada la ceremonia de grado.

AQUILEO MEDINA ARTEAGA
 El Rector, (Fdo)

JORGE ELIECER RODRIGUEZ DIAZ
 El Decano de la Facultad, (Fdo)

HOLMAN REYES PUENTES
 Vicerrector Académico, (Fdo)


HOLMAN REYES PUENTES
 Vicerrector Académico

Es copia fiel de su original
 El Espinal Tolima, 22 de Julio de 2010.

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL ESPINAL - TOLIMA
 TELS. (8) 2483503 - 2483501 - 2480110 FAX 2483502 - AA. 087
 "ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"
www.itfip.edu.co





ITFIP INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento público de Educación, adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

EL SUSCRITO RECTOR DEL ITFIP

CERTIFICA QUE

Que revisada la información en el archivo existente se encuentra que la profesional en Contaduría Pública **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con cédula No. 1.007.371.694 del Espinal-Tolima, laboró desde el año 2011 hasta el 2014 realizando las siguientes funciones:

CARGO: Auxiliar contable - Área Administrativa - Dependencia Tesorería

TIEMPO LABORADO: Desde Septiembre 2011 a Octubre 2012.

TIEMPO LABORADO: Desde Agosto 2013 a Junio 2014.

FUNCIONES LABORADAS: Encargada de elaboración de cheques, manejo del programa SIIF, archivo de cuentas de manejo, actualización de descuentos en el paquete contable de SIIGO, elaboración de los desprendibles de pago, conciliación de saldos de caja y bancarios, descuentos de nómina y registro de novedades, consignaciones, apoyo y sistematización en sus procesos de pago y recaudo, registro de pagos de cartera y registro de cuentas en SIIF. Archivo y gestión documental de la información de Tesorería

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR ITFIP

CARGO: Auxiliar contable - Área Administrativa - Dependencia Almacén

TIEMPO LABORADO: Desde Noviembre 2012 a Julio 2013

FUNCIONES LABORADAS: Encargada de las entradas, salidas y ordenes de pedidos. Contabilización de ingresos, egresos, actualización de inventarios, en el paquete contable de SIIGO, archivo y gestión documental de la información y otras actividades dispuestas por el supervisor

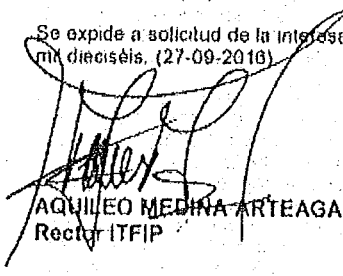
INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR ITFIP

CARGO: Auxiliar contable - Área Administrativa - Dependencia Almacén

TIEMPO LABORADO: Desde Noviembre 2012 a Julio 2013

FUNCIONES LABORADAS: Encargada de las entradas, salidas y ordenes de pedidos. Archivo y gestión documental de la información, contabilización de ingresos, egresos, actualización de inventarios, en el paquete contable de SIIGO y otras actividades dispuestas por el supervisor

Se expide a solicitud de la interesada, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. (27-09-2016)


AQUILEO MEDINA ARTEAGA
Rector ITFIP

CALLE 1ª, CARRERA 1ª, DARRIO ARKABAL, ESPINAL - TOLIMA
TELS (81) 2483501 - 2483503 - 2480114 - 2480110 FAX 2483502 - AA. 087
"ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de abril de 2021, a las 16:17:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1007371594
Código de Verificación	1007371594210415161709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 164858853



WEB
16:17:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007371594:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES

DIVISION DE PERSONAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA

CODIGO:

VERSION:

FECHA:

PAGINA:

DD	MM	AÑO
7	4	2021
FECHA EXAMEN		

Seguridad y Salud en el Trabajo
Medicina Preventiva

TIPO DE EXAMEN

INGRESO ☒ RETIRO ☐ POS INCAPACIDAD ☐

1. INFORMACION PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ ORTIZ STEFANNY YURANY

C.C. ☒ T.I. ☐ C.E. ☐ 1007371594 CIUDAD EL ESPINAL TOLIMA CARGO ASISTENTE 5
DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO

DEPENDENCIA UTL/ AQUILEO MEDINA CORREO ELECTRONICO ysanchez.audidores@gmail.com

2. CONCEPTO MEDICO

Apto para el cargo ☒ Apto con restricción temporal ☐
Apto con restricción definitiva ☐ Aplazado ☐

RECOMENDACIONES

Recomendaciones Generales		Seguimiento en:	
Higiene postural y de columna	☒	Programa de prevención de riesgo cardiovascular	☐
Pausas activas cada dos horas	☒	Programa de vigilancia epidemiológica de desarrollo musculo esquelético	☐
Estilos de Vida Saludables	☒	Programa de vigilancia epidemiológico psicosocial	☐
Uso de elementos de protección personal según cargo y exposición	☒	Programa de vigilancia epidemiológico auditivo	☐
Ejercicio Cardiovascular regular	☒	Otra. Cual?	☐
☒ ra. Cual? PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	☒		

Observaciones: CONTROL MEDICO OCUPACIONAL POST CUARENTENA -EMERGENCIA SANITARIA- DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.



MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPUPACIONAL
LICENCIA No.

FIRMA DEL TRABAJADOR
CEDULA

Este certificación se expide con base en la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene un carácter confidencial, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes.



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 251562 correspondiente a la empresa Camara De Representantes.

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	C.C.	1.007.371.594	28/07/2018

Cordialmente,

NANCY SEQUERA VERGARA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el jueves 15 de abril de 2021 a las 04:16:14 p.m.
Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal	CÓDIGO	A-A.DP.4-F20
	INDUCCION	VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

Ciudad Bogotá, fecha 06 Abril del 2021

Señores:
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Atn, Jefe División de Personal
Cámara de Representantes
Cra 8 # 12B -42 Piso 7
BOGOTA D.C

Yo **Stefanny Yurany Sánchez Ortiz** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.007.371.594** de El Espinal, he sido comunicado de mi designación para el cargo de Asistente V, frente a lo cual manifiesto que he recibido la Inducción correspondiente para el cargo que voy a desempeñar.

De igual manera manifiesto, que me fue realizado el proceso de inducción y he recibido en mi mail los siguientes documentos:

- 1. MANUAL DE INDUCCIÓN
- 2. MANUAL DE FUNCIONES
- 3. CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO
- 4. VIDEO DE INDUCCIÓN

Atentamente,

Yurany Sánchez
FIRMA

Stefanny Yurany Sánchez Ortiz
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

1.007.371.594
NUMERO DE CÉDULA

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal	
	AUTORIZACION DE DESCUENTOS	
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F04
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	1 de 1

Ciudad Bogotá, fecha 06 de Abril 2021

Señores:
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Atn, Jefe Sección de Pagaduría
Cámara de Representantes
Cra 8 # 12B -42 Piso 7
BOGOTA D.C

De conformidad con el artículo 19 del Decreto Ley 1045 de 1978, **AUTORIZO** al Pagador de esta Corporación para que descuente de mis emolumentos y prestaciones, el valor recibido por concepto de prima vacacional y descanso vacacional, para el evento que no haya completado el año de servicio y renuncie o sea retirado (a) de la Corporación.

Atentamente,

Yurany Sánchez
FIRMA

Stefanny Yurany Sánchez Ortiz
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

1.007.371.594 Espinal
NUMERO DE CÉDULA

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal		CÓDIGO	A-A.DP.4-F05
	DATOS DE NOTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN		VERSIÓN	01-2016
			PÁGINA	1 de 1

Ciudad Bogotá fecha 06 de Abril del 2021

Señores:
DIVISIÓN DE PERSONAL

Yo **Stefanny Yurany Sánchez Ortiz** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.007.371.594** de el Espinal, plenas formalidades contenidas en los artículos 383,385 y 389 del Código de Procedimiento Penal, 436 del Código Penal y 33 de la Constitución Política de Colombia, manifiesto a ustedes bajo la gravedad de juramento que:

En la actualidad no recibo pensión o emolumento alguno que provenga del tesoro nacional, no tengo conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario que cursen en mi contra y que cumpliré con mis obligaciones de familia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del a ley 311 del 12 de agosto de 1996 “por la cual se crea el Registro Nacional de Protección Familiar y se dictan otras disposiciones”.

La información consignada en el presente formulario y los documentos anexos es verídica y por lo tanto puede ser confrontada por la **DIVISION DE PERSONAL** en cualquier momento para los efectos penales y reglamentarios para la posesión como funcionario de la **CAMARA DE REPRESENTANTES**.

Expresamente **AUTORIZO** que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole, realizadas a las autoridades y/o dependencias de la Cámara de Representantes, me sean notificadas al correo electrónico que se menciona a continuación: *(Lo anterior de conformidad a lo ordenado por los artículos 56 y 57 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)*. La que coincide con la registrada en mi Hoja de Vida de la Plataforma SIGEP.

CONCEPTO	DATOS SUMINISTRADO
CORREO ELECTRÓNICO	Ysanchez.auditores@gmail.com
CIUDAD	Espinal
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Manzana C casa 1 Barrio San Nicolas
TELÉFONO CELULAR Y/O FIJO	320 5763802

De igual manera detallo las entidades en las que me encuentro afiliado para que sean consignados mis aportes de ley:

CONCEPTO	DATOS SUMINISTRADOS
EPS	Salud Total
FONDO DE PENSIONES	Colpensiones
FONDO DE CESANTÍAS	Fondo Nacional del Ahorro

Así mismo, **AUTORIZO** de manera voluntaria a la **CAMARA DE REPRESENTANTES** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

(Lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 24 numeral 3 y 4 de la Ley 1755 de 2015).

FIRMA: Yurany Sánchez
C.C. 1.007.371.594

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: @camaraderepresentantes
E-mail: personal@camara.gov.co
PBX 4325100 Ext 5508
Línea Gratuita 018000122512



CÁMARA DE REPRESENTANTES	
FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO	MÉDICINA E.S.O.
	Fecha:

FECHA 06 de Abril del 2021	CIUDAD: BOGOTÁ		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Stefanny Yurany Sánchez Ortiz	TIPO DOC c.c.	N° DOC 1.007.371.594	EDAD 0
UTL HONORABLE REPRESENTANTE Aquileo Medina Arteaga		CARGO Asistente V	

En el escenario de la EMERGENCIA SANITARIA relacionada con la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y la cual fue prorrogada mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, Se realiza esta consulta en la modalidad virtual con el objetivo de minimizar la propagación del COVID-19.

Yo, **Stefanny Yurany Sánchez Ortiz**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.007.371.594** en virtud de la Resolución 666 del Ministerio de Salud por medio de la cual se aprobó el Protocolo General de Bioseguridad y de la Resolución 0839 del 11 de mayo de 2020 por medio de la cual la Cámara de Representantes adopta su protocolo de Bioseguridad en la cual en su anexo técnico Numeral 9 indica que "NO se permitirá el ingreso de visitantes (sin excepción) y permanecerá bloqueado el sistema de visitas hasta nueva orden" debido a la situación de pandemia por COVID-19 y atendiendo los requerimientos de la entidad, con relación a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso como requisito indispensable para el proceso de posesión de funcionarios, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que la información suministrada por mí, en la evaluación médica ocupacional sobre mis condiciones de salud (la cual se anexa al presente) para el ingreso como funcionario a la Cámara de Representantes, es veraz.

No obstante, se deja como evidencia que esta se realiza de este modo teniendo en cuenta la situación actual de emergencia en la que se encuentra el país y bajo este contexto extraordinario se establece que una vez la misma sea superada, realizaré el examen médico de manera presencial en las instalaciones de la Cámara de Representantes en la ciudad de Bogotá.

De igual manera manifiesto que he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósito de la evaluación médica ocupacional de ingreso.

El presente consentimiento se anexará a mi historia clínica y se garantizará la confidencialidad de la información como parte de la misma. (Resolución 2654 de 2019, Capítulo II, Ministerio de Salud y Protección Social).

Consentimiento (ACEPTO) : SI ☒ Disentimiento(NO ACEPTO) NO ☐

NOMBRE DEL PACIENTE
Stefanny Yurany Sánchez Ortiz

DOC. ID 1.007.371.594

Yurany Sánchez
FIRMA



ENCUESTA MEDICA OCUPACIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA		4	2021
	DIA	MES	AÑO

TIPO DE ENCUESTA

INGRESO ☒ EGRESO ☐

EPS SALUD TOTAL TELEFONO CELULAR 320 5763802 CARGO ASISTENTE V

CORREO ELECTRONICO ysanchez.audidores@gmail.com DEPENDENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES

1. DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

EDAD 30 GENERO F FECHA DE NACIMIENTO 20 DE OCTUBRE 1990 LUGAR ESPINAL

ESTADO CIVIL ☒ X ☐ C ☐ V ☒ X ☐ D DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. ☒ X T.I. ☐ C.E. ☐

NUMERO 1,007,371,594 DE ESPINAL RAZA MESTIZA ESCOLARIDAD POSGRADO

DIRECCION MANZ C CASA 1 SAN NICOLAS CIUDAD ESPINAL PAIS COLOMBIA

TURNO DE TRABAJO D ☒ X T ☐ N ☐ COMPOSICION FAMILIAR

ESTRATO 2 ANTIGUEDAD EN LA EMRESA REPRESENTANTE ☐ UTL ☒ CONTRATO ☐ PLANTA ☐

2. HISTORIA LABORAL

TIPO DE VINCULACION

EMPRESA CARGO AÑO RIESGO

EMPRESA CARGO AÑO RIESGO

ACCIDENTE DE TRABAJO

☒ SI	☐ NO
--	-----------------------------

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

FECHA DEL ACCIDENTE EMP. DONDE OCURRIO TIPO LESION

☐ SI	☐ NO
-----------------------------	-----------------------------

 SECUELAS REUBICACION

ENFERMEDAD LABORAL

☒ SI	☐ NO
--	-----------------------------

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

EMP. DONDE OCURRIO DIAGNOSTICO DEFINITIVO REUBICACION

3. IDENTIFICACION FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL ACTUAL

BIOLOGICOS 1.	FISICO 3.	CONDICIONES DE SEGURIDAD	PSICOSOCIAL 6.
BACTERIAS	RUIDO	LOCATIVO	GESTION ORGANIZACIONAL
HONGOS	ILUMINACION	MECANICO	CARAC. GR. SOCIAL DE TRABAJO
VIRUS	TEMPERATURAS	ELECTRICO	CONDICIONES DE LA TAREA
BIOMECANICOS 2.	RADIACIONES	ACCIDENTE DE TRANSITO	JORNADA DE TRABAJO
POSTURAS	VIBRACION	PUBLICO	
SOBRE ESFUERZO	QUIMICOS 4.	OTRO	
MOVIMIENTOS REPETITIVOS	GASES Y VAPORES		
MANIPULACION MANUAL DE CARGAS	POLVO ORGANICO		

4. ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES PATOLOGICOS: REFIERE () NO REFIERE X

ANTECEDENTES ALERGICOS: REFIERE () NO REFIERE X

ANTECEDENTES QUIRURGICOS U HOSPITALARIOS:

REFIERE (X)

NO REFIERE ()

CIRUGIA ERNIA UMBILICAL

ANTECEDENTES GINECOLOGICOS

G		P		C		A		V		M		E	
---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

DIA	MES	AÑO

FECHA ULTIMO PARTO

11	4	2021
DIA	MES	AÑO

FECHA ULTIMA MESTRUACION

10	1	2021
DIA	MES	AÑO

FECHA ULTIMA CITOLOGIA

METODO PLANIFICIACION:

ANTECEDENTES TRAUMATICOS:

REFIERE ()

NO REFIERE (X)

ANTECEDENTES FARMACOLOGICOS:

REFIERE ()

NO REFIERE (X)

ECEDENTES TOXICOLOGICOS

FUMA

	X
SI	NO

EXFUMADOR

	X
SI	NO

NUMERO CIGARRILLOS AL DIA

HACE CUANTO LO DEJO

TIEMPO DE TABAQUISMO - AÑOS

ALCOHOL

	X
SI	NO

FRECUENCIA

--

BAJO

--

MEDIO

--

ALTO

PSICOACTIVOS

	X
SI	NO

ANTECEDENTES FAMILIARES:

REFIERE ()

NO REFIERE ()

ACTIVIDAD FISICA

REFIERE (X)

NO REFIERE ()

TIPO ACTIVIDAD FISICA

CAMINAR

FRECUENCIA

ACTIVIDAD EXTRALABORAL

REFIERE ()

NO REFIERE (X)

VACUNACION

REFIERE ()

NO REFIERE ()

PRESENTA CARNET

	X
SI	NO

VACUNA	FECHA	ESQUEMA COMPLETO			No. DOSIS	OBSERVACIONES
		SI	NO	NO SABE		

5.REVISION POR SISTEMAS

N: NORMAL

A: ANORMAL

NE: NO EVALUADO

SISTEMAS	N	A	NE	OBSERVACIONES
PIEL Y ANEXOS				
OJOS				
ORL				
CUELLO				
CADIOVASCULAR				
PULMONAR				
DIGESTIVO				
GENITAL - URINARIO				
MUSCULO ESQUELETICO				
NEUROLOGICO				
OTRO				

6. EXAMEN FISICO

EL EXAMEN FISICO SE REALIZARÁ COMO COMPLEMENTO POSTERIOR A LA EMERGENCIA SANITARIA, SEGÚN SE HA COMPROMETIDO EL FUNCIONARIO A INGRESAR, EN GRAVEDAD DE JURAMENTO.

9.DIAGNOSTICO PRESUNTIVO

10.CONCEPTO MEDICO

INGRESO

1. APTO PARA EL CARGO
2. APTO CON RESTRICCION TEMPORAL
3. APTO CON RESTRICCION DEFINITIVA
4. APLAZADO

RECOMENDACIONES O RESTRICCIONES

Yo STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ,de manera libre y consciente manifiesto que me han explicado y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza y propósito de la encuesta médica ocupacional de ingreso; así mismo, autorizo que mi información personal sea utilizada de manera confidencial para diagnóstico de condiciones de salud, análisis socio demográficos, programas de vigilancia epidemiológica y demás actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo establecido por la Entidad. En constancia firmamos,

MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPUPACIONAL

LICENCIA No.

YURANY SANCHEZ

FIRMA DEL TRABAJADOR

CEDULA 1.007.371.594

Bogotá D.C., 26 marzo de 2021

Representante a la Cámara
AQUILEO MEDINA ARTEAGA
Congreso de la Republica de Colombia

Asunto: Renuncia Laboral

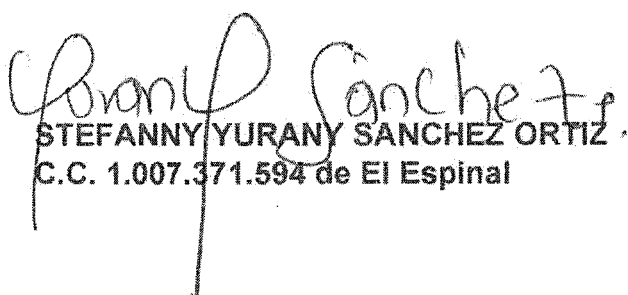
Cordial Saludo

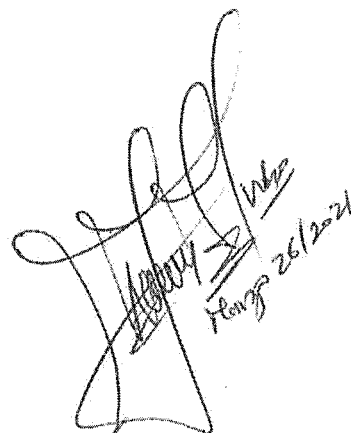
Comedidamente presento mi renuncia al cargo de Asistente II en la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara Aquileo Medina Arteaga, al cual me encuentro vinculada laboralmente.

Por lo anterior hasta el 07 de Abril de 2021, desempeñare mis labores dentro de la UTL.

Agradeciendo su atención presentada.

Cordialmente,


STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ
C.C. 1.007.371.594 de El Espinal


Hoy 26/3/2021

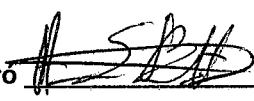
2014

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT. 899999098-0	DIVISION DE PERSONAL HISTORIA LABORAL		
	DESCRIPCION OBJETIVA DE HISTORIA LABORAL HOJA DE CONTROL	CODIGO	A-A.DP.4-F20
		VERSION	01
		PAGINA	1 de ----

NOMBRE: SANCHEZ ORTIZ STEFANNY YURANY CEDULA: 1.007.371.594

CARPETA: 1 de 1 FECHA DE INICIO: 17/10/2019 FECHA TERMINACION:

No.	ASUNTO	SI/NO	FOLIOS	FECHA DE ARCHIVO	REALIZO (Nombre claro)
1	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	SI	2-3	17/10/2019	HUBER B
2	OFICIO DE NOTIFICACION DEL NOMBRAMIENTO	SI	4	17/10/2019	HUBER B
3	ACEPTACION DEL NOMBRAMIENTO	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
4	LIBRETA MILITAR O CERTIFICACION	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
5	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
6	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	SI	5-7	17/10/2019	HUBER B
7	SOPORTES DOCUMENTALES DE ESTUDIOS	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
8	DIPLOMA DE BACHILLER	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
9	CERTIFICADO DE ESTUDIOS TECNICOS	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
10	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PROFESIONALES	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
11	REGISTRO /TARJETA PROFESIONAL	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
12	CERTIFICADOS EXPERIENCIA LABORAL	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
13	ACTA DE POSESION	SI	8	17/10/2019	HUBER B
14	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	SI	9	17/10/2019	HUBER B
15	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	SI	10	17/10/2019	HUBER B
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS	SI	11	17/10/2019	HUBER B
17	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
18	EXAMEN MEDICO DE INGRESO (APTITUD LABORAL)	SI	12	17/10/2019	HUBER B
19	CERTIFICACION DE SALUD	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
20	CERTIFICACION A.F.P	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
21	CERTIFICACION A.R.L	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
22	FORMATO DE INDUCCION	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
23	FORMULARIO AFILIACION EPS	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
24	FORMULARIO DE AFILIACION CAJA DE COMPENSACION	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
25	FORMULARIO DE AFILIACION CESANTIAS	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
26	CERTIFIACION CUENTA BANCARIA	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
27	FORMATO DE AUTORIZACION DE DESCUENTO	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
28	FORMATOS DATOS DE NOTIFICACION Y AFILIACION	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
29	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
30					
31					
32					
33					

Fecha Elaboración _____ Firma quien elaboró 

3

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT. 899999098-0	DIVISION DE PERSONAL HISTORIA LABORAL		
	DESCRIPCION OBJETIVA DE HISTORIA LABORAL HOJA DE CONTROL	CODIGO	A-A.DP.4- F20
		VERSION	01
		PAGINA	1 de ----

NOMBRE: SANCHEZ ORTIZ STEFANNY YURANY

CEDULA: 3.312.464

CARPETA: 1 de 1

FECHA DE INICIO: 17/10/2019

FECHA TERMINACION:

No.	ASUNTO	SI/NO	FOLIOS	FECHA DE ARCHIVO	REALIZO (Nombre claro)
1	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	SI	2-3	17/10/2019	HUBER B
2	OFICIO DE NOTIFICACION DEL NOMBRAMIENTO	SI	4	17/10/2019	HUBER B
3	ACEPTACION DEL NOMBRAMIENTO	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
4	LIBRETA MILITAR O CERTIFICACION	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
5	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
6	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	SI	5-7	17/10/2019	HUBER B
7	SOPORTES DOCUMENTALES DE ESTUDIOS	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
8	DIPLOMA DE BACHILLER	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
9	CERTIFICADO DE ESTUDIOS TECNICOS	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
10	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PROFESIONALES	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
11	REGISTRO /TARJETA PROFESIONAL	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
12	CERTIFICADOS EXPERIENCIA LABORAL	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
13	ACTA DE POSESIÓN	SI	8	17/10/2019	HUBER B
14	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	SI	9	17/10/2019	HUBER B
15	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	SI	10	17/10/2019	HUBER B
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS	SI	11	17/10/2019	HUBER B
17	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
18	EXAMEN MEDICO DE INGRESO (APTITUD LABORAL)	SI	12	17/10/2019	HUBER B
19	CERTIFICACION DE SALUD	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
20	CERTIFICACION A.F.P	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
21	CERTIFICACION A.R.L	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
22	FORMATO DE INDUCCION	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
23	FORMULARIO AFILIACION EPS	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
24	FORMULARIO DE AFILIACION CAJA DE COMPENSACION	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
25	FORMULARIO DE AFILIACION CESANTIAS	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
26	CERTIFIACION CUENTA BANCARIA	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
27	FORMATO DE AUTORIZACION DE DESCUENTO	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
28	FORMATOS DATOS DE NOTIFICACION Y AFILIACION	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
29	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	N/A	*	17/10/2019	HUBER B
30					
31					
32					
33					

Fecha Elaboración _____

Firma quien elaboró _____

RESOLUCIÓN No. (2390) DE 2019 24 SET. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS EN LA UNIDAD DE TRABAJO
LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CAMARA"
LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere la Ley 868 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente planta de personal.

Que los funcionarios que a continuación se relacionan, presentaron renuncia a sus cargos pertenecientes a la Unidad de Trabajo Legislativo de la Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**:

FUNCIONARIO	CÉDULA	CARGO	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO
DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO	1.110.531.503	ASISTENTE I	1679/2018
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE I	1679/2018
LORENA BALLESTEROS MUÑOZ	53.071.635	ASISTENTE I	1679/2019
OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN	1.020.770.428	ASISTENTE I	0508/2019
HUMBERTO VERA ROJAS	93.120.604	ASISTENTE II	0508/2019

Que el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, mediante oficio radicado en Correspondencia de la Cámara de Representantes, bajo el No.20193.60151483 Id: 34572 de fecha 24 de septiembre de 2019, recibido en la División de Personal, solicita: aceptar las renunciaciones de los siguientes funcionarios, los cuales hacen parte de su Unidad de Trabajo Legislativo, así: **DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.531.503, **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.007.371.594, **LORENA BALLESTEROS MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.071.635, **OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.770.428 y **HUMBERTO VERA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.120.604.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

ACEPTAR a partir del día primero (1º) de octubre de 2019, las renunciaciones presentadas por los funcionarios que se relacionan a continuación, pertenecientes a la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, así:

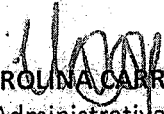
FUNCIONARIO	CEDULA	CARGO	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO
DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO	1.110.531.503	ASISTENTE I	1679/2018
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE I	1679/2018
LORENA BALLESTEROS MUÑOZ	53.071.635	ASISTENTE I	1679/2019
OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN	1.020.770.428	ASISTENTE I	0508/2019
HUMBERTO VERA ROJAS	93.120.604	ASISTENTE II	0508/2019

PARÁGRAFO:

Disponer para todos los efectos, que la vinculación laboral de los funcionarios: **DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO**, **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, **LORENA BALLESTEROS MUÑOZ**, **OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN** y **HUMBERTO VERA ROJAS**, será hasta el treinta (30) de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

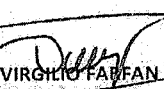
Dada en Bogotá, D.C. a los 24 SET. 2019


MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó: 
MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Dirección Administrativa

VºBº 
MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ RAMÍREZ
Jefe División Jurídica

VºBº 
VIRGILIO FABIAN ROJAS
Jefe División de Personal

Proyectó: Elizabeth Revelo Molina
Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B – 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext.5508
Línea Gratuita 018000122512



Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2019

Señor (a):
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ
UTL H.R. AQUILEO MEDINA ARTEAGA
 Cámara de Representantes
 Ciudad

REF: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Respetado (a) Señor (a):

Me permito comunicarle que mediante **Resolución No. 2390 del 24 de septiembre de 2019**, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes acepta la **RENUNCIA**, a partir del **primero (1) de octubre de 2019**, al cargo que venía desempeñando como **ASISTENTE I**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, disponiendo que su vinculación laboral será hasta el día 30 de septiembre de 2019.

Me complace comunicarle, que mediante **Resolución No. 2391 del 24 de septiembre de 2019**, usted ha sido nombrado (a) en el cargo de **ASISTENTE II**, en la Unidad de Trabajo Legislativo del (la) **H.R. AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante.

Por lo anterior, usted deberá manifestar si acepta el cargo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,


VIRGILIO FARFÁN ROJAS
 Jefe División de Personal

Anexo: 2 folios

C.C: H.R. AQUILEO MEDINA ARTEAGA

Proyectó: Shirley Milena Mendoza Jaimes

01 OCT 2019
 Juanf Sánchez
 as. 1007 371.594 tgr



DIVISION DE PERSONAL

ACTA DE POSESION No. 2391

En Santafé de Bogotá, D.C., a los **octubre 01 2019** ante los suscritos Director Administrativo y Jefe de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, se presentó el (la) señor (a)

STEFANNY YURANY

SANCHEZ ORTIZ

a tomar posesión del cargo **ASISTENTE II** dependencia **MEDINA ARTEAGA AQUILEO**
Nombrado por medio de la Resolución No. **2391** de **septiembre 24 2019** que rige a partir de
octubre 01 2019 con una asignación básica mensual de \$ **3.312.464**

El (la) posesionado (a) prestó su juramento legal y presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. **1.007.371.594** de **ESPINAL**

Libreta Militar No.

E.P.S **SALUDTOTAL**

A.F.P. **COLPENSIONES - ISS PENSION**

OBSERVACIONES:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 190 de 1995, manifiesta el posesionado bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo.

En Constancia se firma esta diligencia por los que en ella intervinieron.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: _____

JEFE DIVISION DE PERSONAL: _____

EL POSESIONADO: Yurany Sánchez,

HUELLA INDICE DERECHO





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:42:44 horas del 24/09/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1007371594

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ ORTIZ STEFANNY YURANY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de septiembre de 2019, a las 13:14:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	100731594
Código de Verificación	100731594190924131409

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CONSTANCIA MÉDICA

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA:

Que en el día de hoy examine a: Stefanny Yurany Sánchez Ortiz.

Identificado con C. C. No. 1007371394 de Espinal encontrándose
apto para el cargo de: Asistente II, en constancia de lo

anterior se firma en la ciudad de Bogotá. El día 30/09/19/

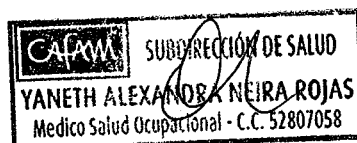
Nombre del Médico Alexandra Neira Reg. Med. 308/12

Recomendaciones generales

Seguimiento en:
Sistema de vigilancia Epidemiológica

- | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------|--------------------------|
| • Pausas saludables cada 2 horas. | ☒ | Cardiovascular | ☐ |
| • Higiene postural y de columna. | ☒ | Biomecánico | ☐ |
| • Uso de EPP según cargo y exposición. | ☐ | Auditivo | ☐ |
| • Estilos de vida saludables | ☒ | visual | ☐ |
| • Ejercicios cardiovasculares regulares | ☒ | Psicosocial | ☐ |
| • Otros | ☐ | Químico | ☐ |

Control anual optométrico.



FIRMA DEL MEDICO

 CONSEJO DE LA REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA CÁMARA DE DIPUTADOS Aquí vive la democracia THT: 00979096-0	División de Personal		CODIGO	
	Certificación UTL		VERSION	
			PAGINA	1 de 1

Fecha: 25 de septiembre de 2019

Asunto: Certificación para tramite de novedad administrativa (nombramiento, renuncia o insubsistencia)

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACION	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
		N°. FOLIOS	

Certifico listado de conformacion de Utl del Representante: MEDINA ARTEAGA AQUILEO

Descargado del Sistema de Nomina y Recursos humano - Kactus el dia: 25 de septiembre de 2019.

N°	Identificacion	Nombres	Apellidos	Cargo	Resolucion	N° SMLV
1	396780	CARLOS ROBERTO	CUBIDES OLARTE	ASESOR VIII	1771/2018	15
2	53071635	LORENA	BALLESTEROS MUÑOZ	ASISTENTE I	1679/2018	3
3	65705758	MARCELA	LEAL	ASISTENTE II	0983/2019	4
4	93120604	HUMBERTO	VERA ROJAS	ASISTENTE II	0508/2019	4
5	1007371594	STEFANNY YURANY	SANCHEZ ORTIZ	ASISTENTE I	1679/2018	3
6	1010188407	DAIRA VANESSA	LEAL GARZON	ASISTENTE I	1795/2019	3
7	1020770428	OSCAR ANDRES	MURCIA QUINTIN	ASISTENTE I	0508/2019	3
8	1110466421	EMILIO ALBERTO	HERNANDEZ DIAZ	ASESOR V	1726/2019	12
9	1110531503	DAYAN STEPHANIE	MONA OVIEDO	ASISTENTE I	1679/2018	3
10	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0
TOTAL SMLV						50

Renuncia 16 sept.

Nota:

Cordialmente,

CAMILO BOTANOS VASQUEZ
Mecanografo

Calle 30 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 83 Ed. Nueva del Congreso
García R. N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

+ Dayan - Ast II - 4
+ stefanny - Ast. II - 4
+ Lorena - Ast II - 4
+ Oscar - Ast III - 5
+ Humberto - Ast II - 5
+ Fernando - Ast. IV - 6

www.camara.gov.co
Twitter: @camaracolombiana
Facebook: @camaracolombiana
E-mail: personal@camara.gov.co
PBX 4325100/5508
Línea Gratuita 018000122512

22

50

Bogotá D.C., septiembre de 2019

Doctor
VIRILIO FARFAN ROJAS
Jefe División de personal
Ciudad

Al responder cite radicado: **20193.60151483** Id: **34572**
Folios: 7 Fecha: 2019-09-24 08:41:56
Anexos: 0
Remitente: COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Destinatario: VIRILIO FARFAN ROJAS

Ref. Novedades UTL

Comedidamente me permito presentar las siguientes novedades en mi Unidad de Trabajo Legislativo:

1. Aceptación renuncia de los siguientes funcionarios

DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO
C.C. 1.110.531.503
Al cargo de Asistente I

STEFANNY YURANY SÁNCHEZ ORTIZ
C.C. 1.007.371.594
Al cargo de Asistente I

LORENA BALLESTEROS MUÑOZ
C.C. 53.071.6385
Al cargo de Asistente I

OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN
C.C. 1.020.770.428
Al cargo de Asistente I

HUMBERTO VERA ROJAS
C.C. 93.120.604
Al cargo de Asistente II

2. Postulación de las siguientes personas para integrar mi Unidad de Trabajo legislativo.

DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO
C.C. 1.110.531.503
Al cargo de Asistente II
Fecha de nacimiento: 10 de enero de 1993
tefymona10@gmail.com

STEFANNY YURANY SÁNCHEZ ORTIZ

C.C. 1.007.371.594

Al cargo de Asistente II

20 de octubre de 1992

Ysanchez.audidores@gmail.com

LORENA BALLESTEROS MUÑOZ

C.C. 53.071.6335

Al cargo de Asistente II

Fecha de nacimiento: 30 de enero de 1984

lorebamu@gmail.com

OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN

C.C. 1.020.770.428

Al cargo de Asistente III

Fecha de nacimiento: 6 de abril de 1992

Oscar-murcia92@hotmail.com

HUMBERTO VERA ROJAS

C.C. 93.120.604

Al cargo de Asistente III

Fecha de nacimiento: 13 de junio de 1963

huvero14@gmail.com

FERNANDO CASTRO SALAS

C.C. 1.032.404.709

Al cargo de Asistente IV

Fecha de nacimiento: 23 de enero de 1988

fer.castrosalas@gmail.com

Nuevo

Agradezco su colaboración con la presente novedad.

Cordialmente,

ACHILEO MEDINA ARTEAGA

Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT. 899999098-0

DIVISION DE PERSONAL
HISTORIA LABORAL

DESCRIPCION OBJETIVA DE
HISTORIA LABORAL
HOJA DE CONTROL

CODIGO
VERSION
PAGINA

A-A.DP.4-
F20
01
1 de -----

NOMBRE: *Stefanny Yurany Sánchez Ortiz* CEDULA: *1.007.371.594*

CARPETA: 1 de 1

FECHA DE INICIO:

FECHA TERMINACION:

No.	ASUNTO	SI/NO	FOLIOS	FECHA DE ARCHIVO	REALIZO (Nombre claro)
1	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO				
2	OFICIO DE NOTIFICACION DEL NOMBRAMIENTO	Si	2		
3	ACERTACION DEL NOMBRAMIENTO	Si	1		
4	LIBRETA MILITAR O CERTIFICACION	Si	1		
5	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No			
6	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	Si	2		
7	SOPORTES DOCUMENTALES DE ESTUDIOS	Si	2		
8	DIPLOMA DE BACHILLER	Si	4		
9	CERTIFICADO DE ESTUDIOS TECNICOS	No			
10	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PROFESIONALES	Si	2		
11	REGISTRO /TARJETA PROFESIONAL	Si	1		
12	CERTIFICADOS EXPERIENCIA LABORAL	Si	1		
13	ACTA DE POSESIÓN	Si	5		
14	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	Si	1		
15	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	Si	1		
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS	Si	1		
17	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS	Si	1		
18	EXAMEN MEDICO DE INGRESO (APTITUD LABORAL)	Si	2		
19	CERTIFICACION DE SALUD	Si	1		
20	CERTIFICACION A.F.P	Si	1		
21	CERTIFICACION A.R.L	Si	1		
22	FORMATO DE INDUCCION	No			
23	FORMULARIO AFILIACION EPS	Si	1		
24	FORMULARIO DE AFILIACION CAJA DE COMPENSACION	Si	2		
25	FORMULARIO DE AFILIACION CESANTIAS	Si	1		
26	CERTIFIACION CUENTA BANCARIA	Si	2		
27	FORMATO DE AUTORIZACION DE DESCUENTO	Si	1		
28	FORMATOS DATOS DE NOTIFICACION Y AFILIACION	Si	1		
29		Si	1		
30					
31					
32					
33					

Verifico:
Camila Pinzón Suárez



Bogotá, D.C., Julio 2018

Señor (a)
ESTEFANNY YURANI SANCHEZ ORTIZ
UTL H.R.C. AQUILEO MEDINA ARTEAGA
Cámara de Representantes
Ciudad

REF: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Respetado (a) Señor (a):

Me complace comunicarle, que mediante Resolución No. 1679 del 25 de julio de 2018, usted ha sido nombrado (a) en el cargo de **ASISTENTE I**, en la Unidad de Trabajo Legislativo del (la) **H.R.C. AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante.

Por lo anterior, usted deberá manifestar si acepta el cargo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

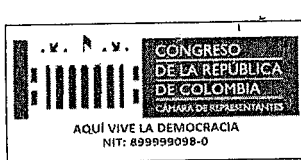
Cordialmente,


VIRGILIO E. ARFÁN ROJAS
Jefe División de Personal

Anexo: 2 folios

C.C. SECCION DE REGISTRO Y CONTROL
C.C: H.R.C. AQUILEO MEDINA ARTEAGA

Proyecto: Nancy Lucía Correal Z.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Aquí vive la democracia

NIT: 899999098-0

División de Personal

Resoluciones

1679

RESOLUCIÓN No. () DE 2018

()

CÓDIGO

A-A.DP.4-F07

VERSIÓN

01-2016

PÁGINA

1 de 2

25 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA."

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente planta de personal.

Que mediante Acta de fecha 20 de julio de 2018, tomó posesión como Representante a la Cámara del doctor **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, para el periodo constitucional 2018-2022, por la circunscripción electoral del departamento de Tolima.

Que el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, mediante oficio radicado en Correspondencia de fecha 23 de julio de 2018, recibido en la División de Personal el mismo día, postula para su nombramiento a las siguientes personas en su Unidad de Trabajo Legislativo, así:

NOMBRES	CEDULA	CARGO
DARIO VALLEJO CAMACHO	14323099	ASISTENTE I
MARTHA PATRICIA PEDREROS COLMENARES	52025042	ASISTENTE I
LORENA BALLESTEROS MUÑOZ	53071635	ASISTENTE I
OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN	1020770428	ASISTENTE I
DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO	1110531503	ASISTENTE I
ESTEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1007371594	ASISTENTE I
EDNA YULIETH SANCHEZ OSPINA	65702942	ASISTENTE II
HUMBERTO VERA ROJAS	93120604	ASISTENTE II
EMILIO ALBERTO HERNANDEZ DIAZ	1110466421	ASESOR II

Que la División de Personal, ha certificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos por parte de: DARIO VALLEJO CAMACHO, MARTHA PATRICIA PEDREROS COLMENARES, LORENA BALLESTEROS MUÑOZ, OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN, DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO, ESTEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ, EDNA YULIETH SANCHEZ OSPINA, HUMBERTO VERA ROJAS, EMILIO ALBERTO HERNANDEZ DIAZ en aplicación al artículo 17 de la resolución MD 1095 de 2010.

Que el presente nombramiento terminará cuando el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, lo solicite o cuando se extinga la investidura de Congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal			
		CÓDIGO		
		VERSIÓN		
		PÁGINA		
	Resoluciones	A-A.DP.4-F07	01-2016	2 de 2

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1679 DE 2018 25 JUL. 2018
()

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIDAD DE TRABAJO
LEGISLATIVO DE UNA HONORABLE REPRESENTANTE"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión a la persona que relaciono a continuación; en la Unidad de Trabajo Legislativo 9del Representante a la Cámara AQUILEO MEDINA ARTEAGA, hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante, así:
2

NOMBRES	CEDULA	CARGO	ASIGNACION MENSUAL
DARIO VALLEJO CAMACHO	14323099	ASISTENTE I	\$2.343.726,00
MARTHA PATRICIA PEDREROS COLMENARES	52025042	ASISTENTE I	\$2.343.726,00
LORENA BALLESTEROS MUÑOZ	53071635	ASISTENTE I	\$2.343.726,00
OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN	10656775	ASISTENTE I	\$2.343.726,00
DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO	1110531503	ASISTENTE I	\$2.343.726,00
ESTEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1007371594	ASISTENTE I	\$2.343.726,00
EDNA YULIETH SANCHEZ OSPINA	65702942	ASISTENTE II	\$3.124.968,00
HUMBERTO VERA ROJAS	93120604	ASISTENTE II	\$3.124.968,00
EMILIO ALBERTO HERNANDEZ DIAZ	1110466421	ASESOR II	\$7.031.178,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 JUL. 2018

MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó: 
Dirección Administrativa

VºBº. VIRGILIO FARFAN ROJAS
Jefe División de Personal

Proyectó: Ma. Sonia Diaz

Ciudad BOGOTÁ, fecha 26-07-18.

Señores:

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Atn, Jefe División de Personal

Cámara de Representantes

Cra 8 # 12B -42 Piso 7

BOGOTÁ D.C

Respetados señores:

Formalmente manifiesto que acepto el nombramiento efectuado en mi favor, mediante Resolución No. 1679 de (fecha dd/mm/aaaa) 25/07/2018 en el cargo de Asistente 1, ubicado en la UTL del H. Representante: Aguileo Medina Arteaga. que me fue comunicado oportunamente.

Lo anterior en cumplimiento del Artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 648 de 2017.

Tipo de nombramiento: Libre nombramiento y remoción ☒

Atentamente,

Yurany Sánchez
FIRMA

Stefanny Yurany Sánchez Ortiz
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

1.007.371.594 ESP.
NUMERO DE CÉDULA

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: @camaraderepresentantes
E-mail: personal@camara.gov.co
PBX 4325100/5508
Línea Gratuita 018000122512

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

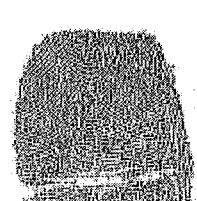
NUMERO 1.007.371.594

SANCHEZ ORTIZ

APELLIDOS STEFANNY YURANY

INICIALES

Stefanny Sanchez

FECHA DE NACIMIENTO 20 OCT-1990

ESPINAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

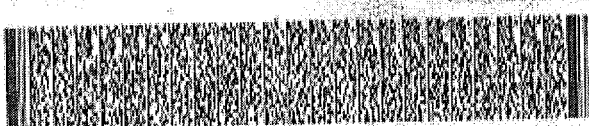
1.64 ESTATURA A+ G.B. RH F SEXO

03-ABR-2008 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABRAHAM SANCHEZ SANCHEZ

INDEX BENEFICIO



P:2004000-00216409-F:1007371594-20100220 002100277A 1 32122447


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1990**
ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

03-ABR-2009 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2904600-00216409-F-1007371594-20100220 0021092777A 1 32122447

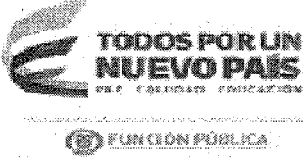
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.007.371.594**
SANCHEZ ORTIZ

APELLIDOS
STEFANNY YURANY

NOMBRES
Yurany Sánchez
FIRMA





FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 180 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SANCHEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ORTIZ		NOMBRES STEFANNY YURANY	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C ☒ C.E ☐ PAS ☐ No. 1007371594			SEXO F ☒ M ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
PAÍS Colombia					
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE ☐		SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO D.M	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 20 MES 10 AÑO 1990			MANZANA 14 CASA 25 BALKANES		
PAÍS Colombia			PAÍS Colombia		
DEPTO Tolima			DEPTO Tolima		
MUNICIPIO ESPINAL			MUNICIPIO ESPINAL		
			TELÉFONO 3102137058		
			EMAIL ysanchez.auditores@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TECNICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10.	X	MES 12	AÑO 2007

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TC	5	X		TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE COSTOS Y AUDITORIA	07	2010	
TL	2	X		TECNOLOGIA EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS	07	2011	
UN	3	X		CONTADURIA PUBLICA	01	2013	T-205509

 experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA 4-72	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	

2483502	DÍA 01MES 11AÑO 2012	DÍA 31MES 07AÑO 2013
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA ALMACEN	DIRECCIÓN calle 18 cra 1 Barrio Arkabal
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO ESPINAL	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@itfip.edu.co
TELÉFONOS 2483502	FECHA DE INGRESO DÍA 01MES 09AÑO 2011	FECHA DE RETIRO DÍA 31MES 10AÑO 2012
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA TESORERIA	DIRECCIÓN CALLE 18 CRA 1 BARRIO ARKABAL

4

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá Julio 2018.

Francisco Sánchez
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Julio 18/2018
Ciudad y fecha

[Firma]
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



FUNCION PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SANCHEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ORTIZ	NOMBRES STEFANNY YURANY	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1007371594	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO D.M.			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 20 MES 10 AÑO 1990 PAÍS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO ESPINAL		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA MANZANA 14 CASA 25 BALKANES PAÍS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO ESPINAL TELÉFONO 3102137058 EMAIL ysanchez.audidores@gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TECNICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 2007

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TC	5	X		TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE COSTOS Y AUDITORIA	07	2010	
TL	2	X		TECNOLOGIA EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS	07	2011	
UN	3	X		CONTADURÍA PUBLICA	01	2013	T-205509

☒ experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA 4-72	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	

Tolima		ESPINAL			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
		DÍA 07 MES 09 AÑO 2017		DÍA 06 MES 12 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
Auxiliar De Archivo		ARCHIVO			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA		PRIVADA	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		X			
PAÍS		Colombia			
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Tolima		ESPINAL			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
		DÍA 04 MES 10 AÑO 2016		DÍA 06 MES 09 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
Auxiliar Archivo Administrativo		ARCHIVO			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA		PRIVADA	
DYNAMO PRODUCCIONES S.A				X	
PAÍS		Colombia			
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá D.C		BOGOTÁ			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
3453421		DÍA 09 MES 07 AÑO 2015		DÍA 30 MES 08 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
ASISTENTE CONTABLE		CONTABILIDAD		Carrera 12 No. 70-45	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA		PRIVADA	
NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES				X	
PAÍS		Colombia			
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá D.C		BOGOTÁ			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
2561968		DÍA 09 MES 04 AÑO 2015		DÍA 29 MES 05 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
Auditor ? Staff y Asistente de Auditoria TPC		AUDITORIA		Calle 104 No. 45A-14	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA		PRIVADA	
NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES				X	
PAÍS		Colombia			
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá D.C		BOGOTÁ			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
2561968		DÍA 15 MES 09 AÑO 2014		DÍA 26 MES 02 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
Auditor ? Staff y Asistente de Auditoria TPC		AUDITORIA		Calle 104 No. 45A-14	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA		PRIVADA	
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL		X			
PAÍS		Colombia			
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Tolima		ESPINAL		contratacion@itfip.edu.co	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
2483502		DÍA 01 MES 08 AÑO 2013		DÍA 30 MES 06 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
PRESTACION DE SERVICIOS		TESORERIA		CALLE 18 CRA 1 BARRIO ARKABAL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA		PRIVADA	
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL		X			
PAÍS		Colombia			
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Tolima		ESPINAL		contratacion@itfip.edu.co	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	

2483502	DÍA 01MES 11AÑO 2012	DÍA 31MES 07AÑO 2013
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA ALMACEN	DIRECCIÓN calle 18 cra 1 Barrio Arkabal
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO ESPINAL	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@itfip.edu.co
TELÉFONOS 2483502	FECHA DE INGRESO DÍA 01MES 09AÑO 2011	FECHA DE RETIRO DÍA 31MES 10AÑO 2012
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA TESORERIA	DIRECCIÓN CALLE 18 CRA 1 BARRIO ARKABAL

4

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Institución Educativa Técnica "San Isidoro"

El Espinal - Tolima

Acta Individual de Graduación

En el Espinal - Tolima el día 15 del mes de Diciembre de 2007, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, el suscrito Rector de la Institución Educativa Técnica "San Isidoro", Institución autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima en el Nivel de Educación Media Técnica y autorizada para otorgar el Título de Bachiller Técnico con Especialidad en Informática y Administración de Sistemas, según Resolución de Integración No. 1211 del 3 de Octubre de 2002, y Resolución de reconocimiento de Estudio No. 885 de Octubre 2 de 2003, y 0939 del 28 de Octubre de 2004,

Comprobada la situación legal y académica del estudiante

Stefanny Durany Sánchez Ortiz

C.C. 1.007.371.594 de Espinal

Quien cursó y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de:

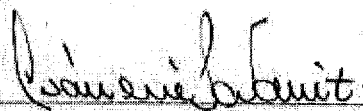
Bachiller Técnico

Con Especialidad en Informática y Administración de Sistemas

Es copia tomada del Libro de Actas Generales de Grado,

Folio No. 176 Acta 08 de Diciembre de 2007

Dado en el Espinal, Tolima el 15 del mes de Diciembre de 2007



Iván René Pava Ruiz

C.C. 5.898.223 Espinal (Tol.)

Rector



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"
 Establecimiento público de Educación Superior, adscrito al M.E.N
 Redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No. 1895 de 2007
 NIT 800.173.719.0

BICENTENARIO
 1819-2019

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION No.144

En El Espinal Tolima, a las cuatro (04:00) p.m. del día veintidós (22) de Julio de dos mil diez (2010), se reunieron en la Capilla de la Institución, presididos por El Dr. **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, Rector de la Institución, Doctor **JORGE ELIECER RODRIGUEZ DIAZ**, Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría y el Licenciado **HOLMAN REYES PUENTES**, Vicerrector Académico, con el objeto de proceder a la graduación de:

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

Con documento de identidad cédula de ciudadanía No. **1.007.371.594** Expedida en el municipio de El Espinal (Tolima), como Técnico Profesional en:

ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y AUDITORIA

El señor Rector recibió el juramento a la graduando y le entregó el título que lo acredita como **TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y AUDITORIA**. A las 06:00 p.m. se dio por terminada la ceremonia de grado.

AQUILEO MEDINA ARTEAGA
 El Rector, (Fdo)

JORGE ELIECER RODRIGUEZ DIAZ
 El Decano de la Facultad, (Fdo)

HOLMAN REYES PUENTES
 Vicerrector Académico, (Fdo)


HOLMAN REYES PUENTES
 Vicerrector Académico

Es copia fiel de su original
 El Espinal Tolima, 22 de Julio de 2010.

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL ESPINAL - TOLIMA
 TELS. (8) 2483503 - 2483501 - 2480110 FAX 2483502 - AA. 087
 "ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"
www.itfip.edu.co





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
 NIT. 800.173.719-0
 www.itfip.edu.co



ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION No. 165

En El Espinal Tolima, a las diez (10:00) a.m. del día veintidós (22) de Julio de dos mil once (2011), se reunieron en la Capilla de la Institución, presididos por el Doctor **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, Rector de la Institución, Licenciado **HOLMAN REYES PUENTES**, Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría, y el Ingeniero **LUIS ALBERTO VÁSQUEZ GUERRA**, Vicerrector Académico, con el objeto de proceder a la graduación de:

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

Con documento de identidad cédula de ciudadanía No 1. 007.371.594 expedida en Espinal (Tolima), como Tecnólogo en:

SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS

El señor Rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **TECNOLOGO EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS**. A las 12:00 p.m. se dio por terminada la ceremonia de grado.

AQUILEO MEDINA ARTEAGA
 El Rector, (Fdo)

HOLMAN REYES PUENTES
 El Decano de la Facultad, (Fdo)

LUIS ALBERTO VASQUEZ GUERRA
 Vicerrector Académico, (Fdo)


LUIS ALBERTO VASQUEZ GUERRA
 Vicerrector Académico

Es copia fiel de su original
 El Espinal Tolima, 22 de Julio de 2011

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL - (EL ESPINAL - TOLIMA)
 TELS. (8) 248 3501 - 248 3503 - 248 0014 - 2480110 - FAX: 248 3502 - A.A. 087
 "ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT. 800.173.719-0

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION No. 226

En El Espinal Tolima, a las cuatro (4:00) p.m. del día treinta y uno (31) de Enero de dos mil trece (2013), se reunieron en El Coliseo Cubierto del ITFIP, presididos por el Doctor **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, Rector de la Institución, Licenciado **HOLMAN REYES PUENTES**, Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría y el Ingeniero **LUIS ALBERTO VÁSQUEZ GUERRA**, Vicerrector Académico, con el objeto de proceder a la graduación de:

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

Con documento de identidad cédula de ciudadanía No. 1.007.371.594 expedida en El Espinal (Tolima), como Profesional en:

CONTADURIA PUBLICA

El señor Rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA**. A las 6:00 p.m. se dio por terminada la ceremonia de grado.

AQUILEO MEDINA ARTEAGA
El Rector, (Fdo)

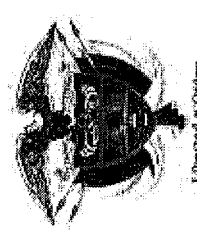
HOLMAN REYES PUENTES
El Decano de la Facultad, (Fdo)

LUIS ALBERTO VASQUEZ GUERRA
Vicerrector Académico, (Fdo)

LUIS ALBERTO VASQUEZ GUERRA
Vicerrector Académico

Es copia fiel de su original
El Espinal Tolima, 31 de Enero de 2013





Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE
**El Instituto Tolimense de Formación
Técnica Profesional**

Establecimiento Público de Educación Superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, legalmente autorizado mediante Decreto Ejecutivo No. 3462 del 24 de Diciembre de 1968, RECONOCIENDO POR CICLOS PROFESIONALES, conforme a la Resolución 1895 de 2007

TENIENDO EN CUENTA QUE
Stefanny Yurany Sanchez Ortiz

1.000.371.554

Curso y aprobó el plan de estudios por el cual se otorga el título de Técnico Profesional en Administración de Costos y Auditoría, le confiere el título de

TÉCNICO PROFESIONAL EN

ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y AUDITORIA

En constancia de lo anterior, se firma este diploma en El Espinal, a los 22 días del mes de Julio de 2010

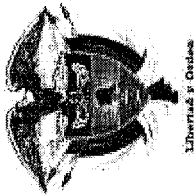
[Firma]
El Rector

[Firma]
El Decano



[Firma]
El Vicerrector Académico

ITEIP
Libro de Registro No. 01
Folio No. 192
Diploma No. 4284
Acta No. 244



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

El ITFIP

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional debidamente autorizado mediante Decreto Ejecutivo No. 3462 del 24 de Diciembre de 1980 y REDEFINIDO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS, conforme a la Resolución 1893 de 2007

TENIENDO EN CUENTA QUE

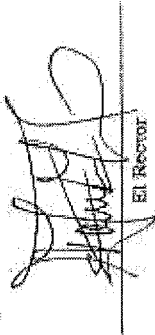
Stefanny Yurany Sánchez Ortiz

C.C. 1.007.371.594 Expedida en ESPINAL

Curso y aprobó el plan de estudios programado por la institución y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias. Le confiere el título de

**TECNÓLOGO EN SISTEMAS CONTABLES
Y FINANCIEROS**

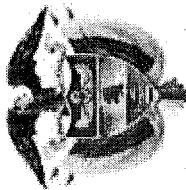
En constancia de lo anterior, se firma este diploma en El Espinal, a los
22 días del mes de JULIO de 2011


El Rector


El Vice Rector Académico


El Decano

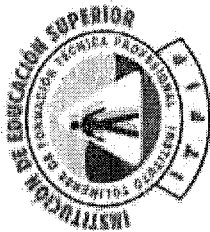
ITFIP
- Libro de Registro No. 003
- Folia No. 241
- Diploma No. 4831
- Acta No. 141



Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

EL ITFIP



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Redefinida por Ciclos Propedéuticos mediante Resolución No 1895 de Abril de 2007 del Ministerio de Educación Nacional

Certifica que:

STEFANNY YURANY SÁNCHEZ ORTÍZ

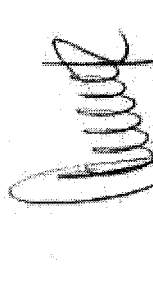
C.C. 1.007.371.594

Participó en la Capacitación:

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA - 2012

Con una duración de 4 horas en testimonio de lo anterior se firma en El Espinal a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos Mil Doce (2012)


AQUILEO MEDINA ARTEAGA
Rector I.T.F.I.P.


CONFERENCISTA DIAN

Nº Y FECHA DE REGISTRO: E3158179 24/02/2012



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

EL ITFIP

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Redefinida por Ciclos propedéuticos mediante Resolución No. 1895 de Abril 17 de 2007
del Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA QUE:

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

-C.C.1907.371.594 Espinal

Cumplió con los requisitos exigidos para el

D I P L O M A D O

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD FINANCIERA

Realizado en El Espinal -Tolima, del 25 de Agosto de 2012 al 22 de Diciembre de 2012
con una Intensidad de 480 horas.

EL RECTOR

Cód. No. C33702112

DECANO DE LA FACULTAD



Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



Educación Superior

Redefinido por Ciclos mediante Resolución No. 1895 de Abril 17 de 2007
del Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA QUE:

Stefanny Yurany Sanchez Ortiz

C.C. 1.007.371.594 ESPINAL

Cumplió con los requisitos exigidos para el

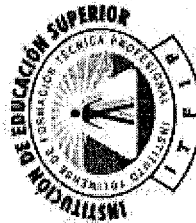
D I P L O M A D O

NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISA - NIA

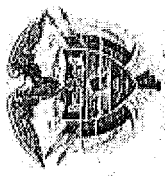
Realizado en El Espinal - Tolima, del 16 de Mayo de 2010 al 25 de Junio de 2010
con una intensidad de 240 horas

Rector

Cód. No. C315402910



Decano Facultad de Economía,
Administración y Contaduría



Libertad y Orden



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

El ITFIP
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional debidamente autorizado mediante Decreto Ejecutivo No. 3462 del 24 de Diciembre de 1980 y REDEFINIDO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, conforme a la Resolución 1896 de 2007

TENIENDO EN CUENTA QUE

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

C.C. 1.007.371.594 Expedida en Espinal

Curso y aprobación al plan de estudios programado por la institución y cumplido con todas las exigencias legales y reglamentarias, le otorga el título de

CONTADOR PÚBLICO

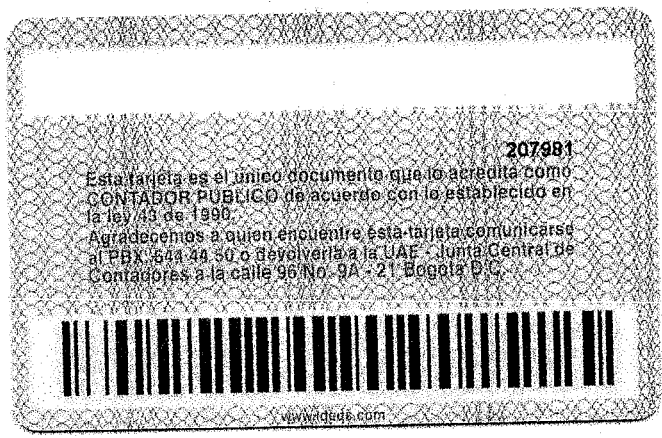
En constancia de lo anterior, se firma este diploma en El Espinal, a los días del mes de enero de 2013

El Rector

El Vicerrector Académico

El Decano

ITFIP
Libro de Registro No. 2673
Folio No. 313
Diploma No. 1896
Acta No. 114



Primer contrato 04 de octubre del 2016 a 06 de septiembre de 2017.

El Gobierno de España
de Colombia

472

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

LA SUSCRITA DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN HUMANA
DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

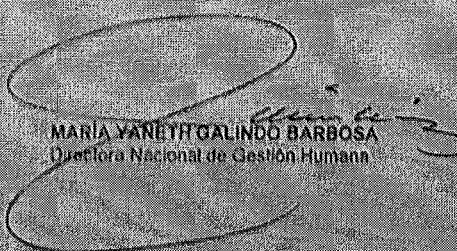
CERTIFICA QUE:

El (la) señor(a) **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.371.694 de ESPINAL, se encuentra vinculado(a) laboralmente a la empresa **Servicios Postales Nacionales S.A.**, con Nit:900062917, desde el 4 de octubre de 2016, y actualmente desempeña el cargo de **AUXILIAR DE ARCHIVO 29**, con un contrato a término Fijo, y una asignación salarial básica mensual de Setecientos ochenta y tres mil pesos mcte (\$783.000,00).

La presente se expide a solicitud del interesado a los 08 días del mes de septiembre de 2017.

Para confirmar los datos certificados favor comunicarse al número telefónico 4722005 extensiones: 1626, 1628, 1978, 1004 o 1625; Proceso de Gestión Humana, horario de atención de 08:00 am. a 05:00 pm.

Cordialmente,


MARIA YANETH GALINDO BARBOSA
Directora Nacional de Gestión Humana



MOVING FORWARD

Bogotá, 26 de septiembre de 2016

A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente certificamos que la señorita **Stefanny Yurany Sánchez Ortiz**, identificada con CC. 1.007.371.594 del Espinal, trabajo para la empresa **Dynamo Producciones S.A.**, identificada con Nit. 900.081.133-2 con un contrato a término indefinido desde el 09 de julio de 2015 hasta el 30 de agosto de 2016. La señorita Sánchez desempeño el cargo de **Asistente Contable**.

Cualquier información adicional acerca de la señorita Sánchez por favor comunicarse al Teléfono 3453421.

Cordial saludo,


Sandra Dávila Díaz.
COO
Dynamo Producciones S.A

Carrera 12 No. 70 - 48 - Bogotá D.C. - Colombia. Tel: + (57) 1 - 345 3421. Fax: + (57) 1 - 744 5511.
International Line & Fax: + (1) 212 202 2156.



NARIÑO & ASOCIADOS
AUDITORES CONSULTORES S.A.

DL220615.RH/gn06

En calidad de Director (e) de la División Legal, de la compañía NARIÑO & ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S.A., con NIT: 830.099.877-9

CERTIFICO QUE:

La señora STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.371.594 DE ESPINAL (TOLIMA), trabajó en esta compañía con un contrato a término indefinido, desde el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 hasta el día 26 DE FEBRERO DE 2015. El cargo que desempeñó fue el de ASISTENTE STAFF 4 DE AUDITORIA. Y desde el día 09 de Abril de 2015 al 29 de Mayo de 2015, en el cargo de Asistente de Auditoria TPC

Para todos los efectos la información será cotejada con nuestra base de datos según la fecha de expedición y confirmada por la Dirección Administrativa, o nuestra división legal.

Se expide la presente certificación a los Veintidós (22) días del mes de Junio de 2015.

Atentamente,



Gerardo Nariño Rocha
Director (e) de la División Legal

C.C. Consecutivo y hoja de vida

Calle 104 A No. 45A -14. PBX 256 19 68. Celular (318) 5693316. Bogotá D.C.
E-mail hnaudidores@une.net.co / hnaudidores@narinoyasociados.com



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Establecimiento público de Educación, adscrito al Ministerio de Educación Nacional
 NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

EL SUSCRITO RECTOR DEL ITFIP

CERTIFICA QUE

Que revisada la información en el archivo existente se encuentra que la profesional en Contaduría Pública **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con cédula No. 1.007.371.594 del Espinal-Tolima, laboró desde el año 2011 hasta el 2014 realizando las siguientes funciones:

CARGO: Auxiliar contable – Área Administrativa – Dependencia Tesorería

TIEMPO LABORADO: Desde Septiembre 2011 a Octubre 2012.

TIEMPO LABORADO: Desde Agosto 2013 a Junio 2014.

FUNCIONES LABORADAS: Encargada de elaboración de cheques, manejo del programa SIIF, archivo de cuentas de manejo, actualización de descuentos en el paquete contable de SIIGO, elaboración de los desprendibles de pago, conciliación de saldos de caja y bancarios, descuentos de nómina y registro de novedades, consignaciones, apoyo y sistematización en sus procesos de pago y recaudo, registro de pagos de cartera y registro de cuentas en SIIF. Archivo y gestión documental de la información de Tesorería

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR ITFIP

CARGO: Auxiliar contable – Área Administrativa – Dependencia Almacén.

TIEMPO LABORADO: Desde Noviembre 2012 a Julio 2013.

FUNCIONES LABORADAS: Encargada de las entradas, salidas y ordenes de pedidos. Contabilización de ingresos, egresos, actualización de inventarios, en el paquete contable de SIIGO, archivo y gestión documental de la información y otras actividades dispuestas por el supervisor

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR ITFIP

CARGO: Auxiliar contable – Área Administrativa – Dependencia Almacén.

TIEMPO LABORADO: Desde Noviembre 2012 a Julio 2013.

FUNCIONES LABORADAS: Encargada de las entradas, salidas y ordenes de pedidos. Archivo y gestión documental de la información, contabilización de ingresos, egresos, actualización de inventarios, en el paquete contable de SIIGO y otras actividades dispuestas por el supervisor

Se expide a solicitud de la interesada, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. (27-09-2016)

AQUILINO MEDINA ARTEAGA
 Rector ITFIP

CALLE 19 CARRETERA 1ª BARRIO ARKABAL ESPINAL – TOLIMA
 TELS. (8) 2483501 – 2483503 – 2480114 – 2480110 FAX 2483502 – AA. 087
 "ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"

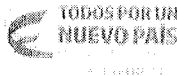


Segundo contrato 06 de septiembre hasta el 06 diciembre

5/12/2017

2. Certificación

El servicio de envíos
de Colombia



**LA SUSCRITA DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN HUMANA
DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**

CERTIFICA QUE:

El (La) señor(a) **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.371.594 de **ESPINAL**, se encuentra vinculado(a) laboralmente a la empresa **Servicios Postales Nacionales S.A.**, con Nit. 900062917, desde el 7 de septiembre de 2017, y actualmente desempeña el cargo de **AUXILIAR DE ARCHIVO 29**, con un contrato a término Fijo, y una asignación salarial básica mensual de Setecientos ochenta y tres mil pesos mcte (\$783.000,00).

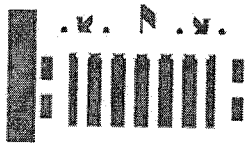
La presente se expide a solicitud del interesado a los 05 días del mes de diciembre de 2017.

Para confirmar los datos certificados favor comunicarse al número telefónico 4722005 extensiones: 1626, 1628, 1978, 1804 o 1625; Proceso de Gestión Humana, horario de atención de 08:00 am. a 05:00 pm.

Cordialmente;

2. Toda persona que
Diga 200 9 900 S. Bogotá D.C.
Diga 200 9 900 S. Bogotá D.C.
Diga 200 9 900 S. Bogotá D.C.
www.472.com.co





CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIVISION DE PERSONAL

ACTA DE POSESION No. 1679

En Santafé de Bogotá, D.C., a los **julio 26 2018** ante los suscritos Director Administrativo y Jefe de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, se presentó el (la) señor (a)

STEFANNY YURANY

SANCHEZ ORTIZ

a tomar posesión del cargo

ASISTENTE I

dependencia

COMISION 8

Nombrado por medio de la Resolución No.

1679

de **julio 25 2018**

que rige a partir de

julio 26 2018

con una asignación básica mensual de \$

2.343.726

El (la) posesionado (a) prestó su juramento legal y presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No.

1.007.371.594

de

ESPINAL

Libreta Militar No.

E.P.S

SALUDTOTAL

A.F.P.

PORVENIR

OBSERVACIONES: H.R. AQUILEO MEDINA ARTEAGA

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 190 de 1995, manifiesta el posesionado bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo.

En Constancia se firma esta diligencia por los que en ella intervinieron.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO:

JEFE DIVISION DE PERSONAL:

HUELLA INDICE DERECHO

EL POSESIONADO:

Stefanny Sanchez



Elaboró: nancyc



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 111458050



WEB
16:52:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de junio del 2018 ✓

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007371594: ✓

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ✓

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de junio de 2018, a las 17:01:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. ✓

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1007371594 ✓
Código de Verificación	1007371594180625170121

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:00:15 horas del 25/06/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1007371594 ✓

Apellidos y Nombres: SANCHEZ ORTIZ STEFANNY YURANY ✓

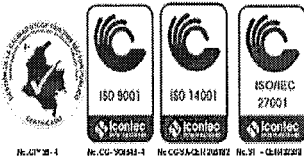
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES ✓

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,007,371,594 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Pais COLOMBIA Departamento TOLIMA Municipio ESPINAL

Dirección MANZANA 14 CASA 25 BARRIO BALKANES Teléfonos 310 2137058

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ALVARO PIO SANCHEZ GARCIA	93.127.845	PADRE
NANCY ORTIZ SIEMPIRA	65.701.186	MADRE
GLORIA YULIETH SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.645	HERMANA
YINETH VANESSA SANCHEZ ORTIZ	1.006.141.295	HERMANA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	19131247993	ESPINAL	\$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

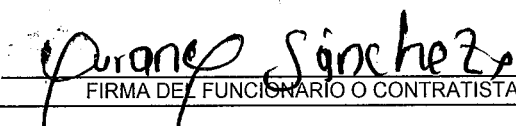
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES		
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:		
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO	
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:		
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO	
c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO ☒ X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	<u>Espinal 06 julio 2018.</u> CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



CONSTANCIA MÉDICA

EL SUSCRITO MEDICO
CERTIFICA:

Que en el día de hoy examine a: Stefanny Yurany Sanchez Ortiz.
Identificado con C. C. No. 1007371594 de Tolima encontrándose
apto para el cargo de: Asistente I, en constancia de lo
anterior se firma en la ciudad de Bogotá. El día 26/07 2018.
Nombre del Médico Marcela Garzón D Reg. Med. 252238/16.

Recomendaciones generales

Seguimiento en:
Sistema de vigilancia Epidemiológica

- | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------|--------------------------|
| • Pausas saludables cada 2 horas. | ☒ | Cardiovascular | ☐ |
| • Higiene postural y de columna. | ☒ | Biomecánico | ☐ |
| • Uso de EPP según cargo y exposición. | ☒ | Auditivo | ☐ |
| • Estilos de vida saludables | ☒ | visual | ☐ |
| • Ejercicios cardiovasculares regulares | ☒ | Psicosocial | ☐ |
| • Otros | ☒ | Químico | ☐ |

- Uso de fórmula visual y renovación de
fórmula anual.

J. Marcela Garzón D.
MD General y E.S.O.
R.M. 1114357
L.S.O. 252238/16

FIRMA DEL MEDICO



CERTIFICA

Que el (la) señor(a) SANCHEZ ORTIZ STEFANNY YURANY con documento de identidad C 1007371594, a la fecha de expedición de la presente comunicación, consta en nuestra base de datos del Régimen Subsidiado en estado Activo(a) en la ciudad de Espinal, desde Mayo 3 de 2018.

Recuerde que cuando adquiera nuevamente un vinculo laboral su cobertura en salud le será dada nuevamente por nosotros bajo el Régimen Contributivo.

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Se expide el día 25 de Junio del 2018 atendiendo la solicitud del interesado.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO

Cordialmente,

CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ
Director de Recaudo y Compensación
SALUD TOTAL EPS S.A.



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1,007,371,594**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR Y AL FONDO DE CESANTIAS PORVENIR**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de Junio de 2018.

Gerente de Clientes

Ciudad Bogotá, fecha 26-07-18

140

Señores:

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Atn, Jefe División de Personal

Cámara de Representantes

Cra 8 # 12B -42 Piso 7

BOGOTÁ D.C

Yo Stefanny Yury Sánchez Ortiz, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1007371594 de Espiral, he sido comunicado de mi designación para el cargo de Asistente 1, frente a lo cual manifiesto que he recibido la Inducción correspondiente para el cargo que voy a desempeñar.

De igual manera manifiesto, que me fue realizado el proceso de Inducción y he recibido en mi mail los siguientes documentos:

1. MANUAL DE INDUCCIÓN
2. MANUAL DE FUNCIONES
3. CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO
4. VIDEO DE INDUCCIÓN

Atentamente,

Yury Sánchez
FIRMA

Stefanny Yury Sánchez Ortiz
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

1007.371.594 Esp.
NUMERO DE CÉDULA

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed, Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@cameracolombia
Facebook: @camaraderepresentantes
E-mail: personal@camara.gov.co
PBX 4325100/5508

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS



NIT 800.130.907-4

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo



* 5 0 0 2 4 7 6 3 0 1 *

No. DE RADICACIÓN

5002476301

Fecha de Radicación

26/07/2018

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☐	2. Tipo de Afiliación A. Individual: ☐ Cotizante o Cabeza de Familia ☐ Beneficiario o afiliado adicional C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☐ B. Subsidiado ☐
4. Tipo de afiliado A. Cotizante ☐ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐	5. Tipo de cotizante A. Dependiente ☐ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	Código (a registrar por la EPS)

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres Primer apellido: Sanchez Segundo apellido: Ortiz Primer nombre: Steffanny Segundo nombre: Yurany	7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad: 1007371594	9. Sexo Femenino ☐ Masculino ☐	10. Fecha de nacimiento: 20/10/1990
--	--	--	---	-------------------------------------

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad Tipo: F N M Condición: T P	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
15. Administradora de Riesgos Laborales -ARL: Colpatria	16. Administradora de Pensiones: Posvenia	17. Ingreso base de cotización -IBC: 2343726	
18. Residencia: Manzana 14 Calle 75 Dirección: Espinal Municipio/Distrito Zona Urbana ☒ Rural ☐	3102137058 Teléfono Fijo	Localidad/Comuna: Tolimá	Departamento: Tolimá

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres Primer apellido: Segundo apellido: Primer nombre: Segundo nombre:	20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo Femenino ☐ Masculino ☐	23. Fecha de nacimiento: D D M M A A A A
--	---	---------------------------------------	--	--

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres Primer apellido: Segundo apellido: Primer nombre: Segundo nombre:	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino ☐ Masculino ☐	28. Fecha de nacimiento: D D M M A A A A
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

Datos complementarios

29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo: F N M Condición: T P
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		
32. Datos de residencia Municipio/Distrito: Zona Urbana ☐ Rural ☐ Departamento: Teléfono Fijo y/o celular:	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la EPS)	
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	
B	
B	
B	
B	
B	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: Cámara Representantes	36. Tipo de documento de identificación: NIT	37. Número del documento de identificación: 899999098	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
39. Ubicación: Calle 8 12-42 Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Municipio/Distrito: Departamento:			

COPIA APORTANTE

F385-RVA V.1.1-2016

SaludTotal
Radicado para confirmación
NIT: 800.130.907-4
Potencia Martin

FORTECO S.A. NIT: 800.513.442-8 TEL: (1) 224.50.99



DATOS DEL EMPLEADOR							Tipo	Y	No. IDENTIFICACIÓN	D.V.
NIT									89779078	O

C.C. 10007371594		No. IDENTIFICACIÓN		Primer Apellido Sanchez		Segundo Apellido Ochoa		Primer Nombre Sebastian		Segundo Nombre Juan Carlos		Fecha de Nacimiento 08/04/1971		Sexo M		Estado Civil Soltero	
Tipo Y		Dirección Residencia Calle 14 No. 23 Barrios		Ciudad 2343726		Teléfono Fijo		Teléfono Celular		Correo Electrónico		Tipo de Contrato		Fecha Inicio Contrato 20071204		Actividad o Cargo Asistente T	
Horas Contratadas		Diarias 240		Total Mes 240		Tipo de Salario Básico		Sueldo Básico 2343726		Comisiones		Total Sueldo Mensual		Sitio donde Realizará sus Actividades		Nombre o Razón Social	
Trabajador del Sector Agropecuario SI		No		Trabaja en Otra Empresa SI		No		Tipo Y		No. Identificación Empresa		D.V.		D.V.		D.V.	

[illegible][illegible]

TIPO	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) COMPLETO(S) DE LAS PERSONAS A CARGO		SEXO M/F	FECHA DE NACIMIENTO				PARENTESCO				CON DISCAPACIDAD	ESPACIO RESERVADO PARA CAFAM			CAUSALES DE DESAPROBACIÓN (VER ANEXO)
									HIJO	HIJASTRO	PADRE	HERMANO		SERVICIOS	SUBSIDIO		
																1	
			PRIMER APELLIDO , SEGUNDO APELLIDO , PRIMER NOMBRE , SEGUNDO NOMBRE		D	D	M	M	A	A	A						
					D	D	M	M	A	A	A						
					D	D	M	M	A	A	A						
					D	D	M	M	A	A	A						

SI ALGUNO DE LOS HIJOS NO ES DE (LA/EI) CÓNYUGE REGISTRAD(O)(A) DILIGENCIE LOS SIGUIENTES DATOS DE LA MADRE/PADRE BIOLÓGICO

Bajo la gravedad de juramento declaro que la información registrada en este formulario ha sido examinada por mí y que contiene una verdadera y completa relación de los hijos, cónyuge o compañero(a), padres o hermanos.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:
Autorizo en los términos de la Ley 1581 de 2012 de manera libre, previa y voluntaria a la Caja de Compensación Familiar Cafam, para el tratamiento de mis datos personales y los de mi grupo familiar suministrados a través de este formulario, sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para las finalidades mencionadas en las **POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CAFAM** (Norma Corporativa DA009 de 2013) que me permitan recibir información sobre los Servicios Sociales y Programas de Cafam y sus empresas aliadas.

La información suministrada está sujeta a verificación y todos los documentos quedan como soporte en Cafam.-

[illegible]

142

	☐	☐	☐	☐	☒	☐
• CERTIFICACIÓN INGRESOS CÓNYUGE Y/O TRABAJADOR						
• CERTIFICACIÓN DE INVALIDEZ O DE CAPACIDAD FÍSICA DISMINUIDA QUE LE IMPIDA TRABAJAR EXPEDIDO POR MEDICINA LABORAL DE LA ENTIDAD DE SALUD.						
• FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA						
• REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO						
• REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN						
• FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN						
• CERTIFICADO ESCOLAR						
• CUSTODIA LEGAL						
• OTROS						


 OFICINA INTEGRAL
 DE SERVICIOS
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

26 JUL 2018

RECIBIDO
 SEDEO REVISADO

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE AFILIACION

fna 43
AHORRO

Ciudad: Bogotá Fecha: 20/10/2018

CESANTÍAS Afiliación ☒ Traslado ☐ Nombre del fondo o empresa que administra sus cesantías: _____

AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Diligenciar únicamente si su solicitud de afiliación es para el producto Ahorro Voluntario Contractual

Tipo de vinculación ☒ AVC Plus * ☐ Dependiente ☐ Ejercito Nacional ☐ Fuerza Aérea ☐ Madre Comunitaria ☐ Cuenta con beneficios AFC ☐
☒ Independiente ☐ Docente ☐ Armada Nacional ☐ Policía Nacional ☐ Ferias Nacionales de Servicio al Ciudadano ☐ Autoriza debito automático ☐

* Aplica para dependiente; pensionado; independiente bancarizado, es decir que declare renta o que haya suscrito contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión asociado a cooperativas de trabajo; convenios con entidades públicas o privadas

1. INFORMACIÓN PERSONAL

Tipo documento de identidad: ☒ CE ☐ TI ☐ Número de documento: 1007371594 Fecha expedición documento: AAAAMMDD Género: ☒ F ☐ M Profesión u Oficio: Contadora pública

Fecha de Nacimiento: AAAAMMDD Ciudad: Bogotá Departamento/Estado: Santander País: Colombia Vivienda: ☐ Propia ☒ Arrendada ☐ Familiar

Dirección domicilio: Manizana 11 Casa 25 Barrio: Balcón Ciudad: Medellín Departamento/Estado: Antioquia

Teléfono(s) domicilio: Indicativo país: +57 Código de área Ciudad: 4 Número: 3102137058 Celular (Móvil): Indicativo país: +57 Número: 3102137058

Correo electrónico: lucy@fna.com.co Nivel de estudio: ☐ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Pregrado ☐ Posgrado ☒ Ninguno

Es responsable de impuestos en EE.UU. (U.S Person *)? ☒ NO ☐ SI ☐ ¿Tiene doble nacionalidad? ☒ NO ☐ SI ☐ ¿Cuál?

DILIGENCIAR SI RESIDE EN EL EXTERIOR

Tipo documento de identidad país de residencia: _____ Número de documento: _____ País: _____ Estatus migratorio definido: ☒ SI ☐ NO Código postal: _____

2. INFORMACIÓN LABORAL

DILIGENCIAR SI ES INDEPENDIENTE Y/O DEPENDIENTE:

Actividad Económica Principal-CIIU Descripción actividad: _____

SI USTED ES TRABAJADOR ASALARIADO O DEPENDIENTE DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Nombre o razón social empleador: _____ Identificación Entidad o Empresa: ☒ CC ☐ CE ☐ NIT No. _____

Sector: ☒ Público ☐ Privado ☐ Mixto ☐ Cargos representativos: Asistente A Fecha de vinculación: AAAAMMDD

Dirección: _____ Ciudad: _____ Departamento/Estado: _____ País: _____

Correo electrónico de la empresa: _____ Teléfono oficina: _____ Indicativo país: _____ Código de área ciudad: _____ Número: _____

¿Tiene familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que sean PEPs? ☒ NO ☐ SI ☐ ¿Cuál? _____ ¿Es usted una persona políticamente expuesta (Decreto 1674 de 2016)? ☒ NO ☐ SI ☐ ¿Es reconocido públicamente? ☒ NO ☐ SI ☐ Seleccione por cuál de las siguientes actividades: ☐ Contratista Estatal ☐ Farandula ☐ Política ☐ Prensa ☐ Deportista

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Diligenciar en pesos colombianos)

INGRESOS MENSUALES \$ _____ * OTROS INGRESOS \$ _____ EGRESOS MENSUALES \$ _____ TOTAL ACTIVOS \$ _____ TOTAL PASIVOS \$ _____

* Detalle de otros ingresos: ¿Realiza operaciones en moneda extranjera? ☒ NO ☐ SI ☐ Tipo de operación: Exportación: ☐ Importación: ☐ Pago de servicios: ☐ Prestamos en M.E: ☐ Otro: ☐ ¿Cuál?: _____

Producto financiero: _____ Banco: _____ Número de cuenta/Producto: _____ Moneda: _____ Monto: _____ Ciudad/País: _____

4. SI USTED ES APODERADO (Aplica para afiliación AVC - Colombianos Residentes en el Exterior, en este caso el apoderado deberá residir en Colombia)

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Tipo doc identidad: ☒ CC ☐ CE No. _____ Fecha Exp.: AAAAMMDD Expedida en: _____ Parentesco con el beneficiario: _____

Dirección domicilio: _____ Ciudad: _____ Departamento/Estado: _____

ilar: _____ Teléfono(s) domicilio: _____ Correo electrónico: _____

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS - DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN

5.1. CESANTÍAS (Si seleccionó afiliación por Cesantías)

Declaro que los recursos que se entregarán al FNA por concepto de cesantías provienen de actividades lícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mi cuenta con dineros provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Declaro que la información que he suministrado en este formulario es exacta, completa y verídica, por lo tanto entiendo que la falsedad, omisión o error en ella tendrá las consecuencias estipuladas en la Ley y en la reglamentación interna de la entidad. Declaro que he recibido información comercial sobre los derechos y deberes que adquiero como Afiliado(a) al FNA y acepto la normatividad de la Entidad.

Los trabajadores pertenecientes al sector privado afiliados al FNA, así como los servidores públicos que se afilien voluntariamente, solo podrán trasladar sus Cesantías a una Sociedad Administradora de Cesantías transcurridos tres (3) años a partir de la afiliación, siempre que no tengan crédito vigente con el FNA (Art. 5 y 8 de la Ley 432 de 1998).

5.2. AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL (Si seleccionó afiliación por AVC o AVC CRE)

1) Declaro que los activos y recursos que poseo y he informado en el presente contrato; así como aquellos que entregaré en virtud del Ahorro Voluntario Contractual no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la legislación vigente.

2) Los recursos que entregaré en Ahorro Voluntario Contractual provienen de las siguientes fuentes (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, negocio, entre otros):

3) No admitiré que terceros efectúen depósitos en cuentas a mi nombre con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

4) Autorizo al FNA a que dé por terminado el Contrato de Ahorro Voluntario, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive de información inconsistente, inexacta o insuficiente que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

Declaro que la información aquí suministrada es auténtica y veraz. Autorizo irrevocablemente al Fondo Nacional del AHORRO - FNA, para verificarla a través de los medios que considere conveniente. Igualmente, me obligo a actualizar los datos reportados en este formulario, por lo menos una vez al año y/o una vez se produzca cambios en ellos o que el FNA lo requiera. De igual forma autorizo al FNA o a quien represente sus derechos u ostente en futuro la calidad de acreedor a reportar, actualizar, solicitar, consultar y divulgar a sus filiales a las centrales de información o a cualquier base de datos, toda la información referente a mi comportamiento comercial. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar si no también la de solicitar y consultar información sobre mis relaciones comerciales y el origen de mis recursos con cualquier entidad y/o instituciones.

De conformidad con lo previsto en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, declaro haber leído cuidadosamente el contenido del aviso de privacidad del FNA y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones y autorizo el uso de mi información personal y financiera al FNA para los fines mencionados en el aviso de privacidad.

Autorizo al FNA a enviar mensajes con contenido institucional, informativo y comercial a través de:

Correo Electrónico: ☐ SI ☒ NO ☐ Celular: ☐ SI ☒ NO ☐

Desea que el FNA envíe extractos de su cuenta de Ahorro Voluntario, Cesantías y reporte anual de costos a través de:

Correo Electrónico: ☐ Físico: ☒ Domicilio ☐ Sitio de trabajo: ☐

Declaro que he leído, entiendo y acepto los términos y condiciones del CONTRATO DE AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL que me fue entregado con la firma de este formulario.

Firma Afiliado:

☒ CC ☐ CE ☐ TI No. 1007371594



1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

- 1.1. Podrán suscribir contrato de ahorro voluntario con el Fondo Nacional del AHORRO, en adelante "FNA", las personas naturales, en adelante el "SUSCRIPTOR", afiliadas a través de cesantías, así como las personas señaladas en el parágrafo segundo del artículo primero de la ley 1114 de 2006 y decreto 2555 de 2010.
- 1.2. Todo SUSCRIPTOR de contrato de ahorro voluntario con el FNA estará sometido a suministrar al FNA todos los documentos y demás información que éste requiera para cumplir con un adecuado proceso de identificación y conocimiento del cliente.
- 1.3. El SUSCRIPTOR se obliga a notificar al FNA oportunamente y en la forma o por los medios establecidos por éste, cualquier cambio de la información que permita su ubicación, evaluación financiera o cambio en el tipo de actividad que desarrolle.
- 1.4. El FNA aplicará políticas y controles sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en las normas correspondientes. Así mismo, se reservará el derecho de afiliación por vía de ahorro voluntario contractual, absteniéndose de aprobar o desembolsar créditos, cuando ello pueda implicar exposición del FNA a los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 1.5. El SUSCRIPTOR se compromete a realizar depósito (s) de dinero a favor del FNA, en la (s) cuantía (s) acordada (s) e intervalo (s) regulares libremente establecidos en el presente contrato, hasta cumplir la meta del ahorro en el plazo convenido. El cumplimiento de este contrato se fundamenta en tres (3) parámetros básicos: i) periodicidad (entendida como constancia y hábito del ahorro), ii) monto periódico (suma pactada como ahorro) y, iii) monto total. **PARAGRAFO:** En el evento de que el SUSCRIPTOR de este contrato sea dependiente; pensionado; independiente bancarizado que declare renta o que haya suscrito contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión; asociado a cooperativas de trabajo o cuando existan convenios con entidades públicas o privadas suscritas con el FNA gozarán de condiciones especiales del AVC, en virtud de las cuales se entenderán cumplidos los término del contrato de AVC en el momento de acumular lo correspondientes al ahorro pactado y/o un vez la suma de los depósitos realizados sea igual o superior a un ingreso promedio mensual del SUSCRIPTOR. Cuando exista convenio suscrito con fuente de pago a favor del FNA por un plazo de 12 meses se entenderá cumplido el contrato AVC cuando se consigne el equivalente a una cuota del monto del contrato. En todo caso, el monto deberá ser inmovilizado hasta el vencimiento del plazo pactado en este contrato.
- 1.6. El primer pago y los subsiguientes se realizaran con la periodicidad definida en el presente contrato, adquiriendo el SUSCRIPTOR la calidad de afiliado al FNA una vez se haya hecho efectivo el primer pago pactado en el contrato.
- 1.7. Para efectos del cálculo del puntaje, la fecha inicial será aquella en la cual el ahorrador complete en cien por ciento (100%) del valor de la primera cuota del contrato, aunque ésta se haya efectuado en varias consignaciones y en fechas diferentes.
- 1.8. El FNA podrá habilitar medios electrónicos para que EL SUSCRIPTOR efectúe los depósitos acordados, realice el retiro total de los mismos, para lo cual el FNA asegurará la adecuada contabilización de depósitos y de los retiros a nombre del suscriptor, en todo caso, se requerirá autorización expresa del SUSCRIPTOR para el uso de estos medios.

2. CONDICIONES DE MANEJO

- 2.1. El monto total del ahorro voluntario contractual, no podrá ser inferior al uno punto dos (1.2) SMLMV del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia a la fecha de suscripción del contrato.
- 2.2. El plazo mínimo del Ahorro Voluntario Contractual para personas cuyos ingresos provengan de un contrato de trabajado o de una relación laboral de derecho público o privado y pensionados será de nueve (9) meses y de doce (12) meses para quienes no cumplan con estas condiciones. La(s) cuantía(s) de la(s) cuota(s) será la pactada en este contrato y su periodicidad podrá ser: Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, cada nueve meses o anual, según se indique en este documento. Este contrato, una vez terminado, se prorroga automáticamente en periodos sucesivos de seis meses en seis meses, salvo que el SUSCRIPTOR manifieste su decisión de no prorrogarlo durante el mes siguiente al vencimiento del periodo pactado. Durante las prórrogas el afiliado podrá solicitar el retiro de las sumas depositadas en cualquier tiempo, la entrega de los recursos se hará en los términos previstos en el numeral 7.5 de este mismo reglamento.
- 2.3. Los afiliados no podrán tener más de un contrato de ahorro voluntario vigente con el FNA.
- 2.4. El FNA suministrará al SUSCRIPTOR o a quien éste autorice, información sobre la apertura, movimientos y saldos del ahorro voluntario contractual y a los funcionarios públicos facultados para consultarla. En tal sentido, el FNA enviará Anualmente al SUSCRIPTOR, en documento físico o correo electrónico o medio electrónico idóneo, la información relacionada con el movimiento del contrato de ahorro voluntario a los afiliados.
- 2.5. El FNA podrá entregar a los titulares del contrato de ahorro voluntario un código de barras que les permitirá dar cumplimiento con el plan de ahorro voluntario acordado.
- 2.6. El FNA no cobrará suma alguna al titular del ahorro voluntario contractual por el manejo, la administración, transacciones y servicios asociados al producto.
- 2.7. El monto del ahorro voluntario contractual podrá incrementarse mensualmente de acuerdo al valor de las cuotas mensuales del crédito. El afiliado que resulte beneficiario de un crédito del FNA podrá destinar el monto del ahorro voluntario contractual y sus rendimientos al pago del crédito, previa autorización del afiliado, de manera expresa en documento independiente y/o en el pagaré contenido de la obligación.
3. LIQUIDACIÓN Y ABONO DE INTERESES
- 3.1. El FNA reconocerá y abonará al "SUSCRIPTOR" sobre los depósitos de ahorro voluntario contractual, una tasa de interés al límite inferior del rango meta de inflación establecido por el Banco de la República para el año en curso (Financiera debe revisar este aspecto). Dicha tasa de interés no podrá ser modificada durante el periodo de liquidación del respectivo depósito.
- 3.2. La tasa de interés remuneratorio se liquidará en forma trimestral, sobre el saldo promedio del trimestre o fracción correspondiente a partir de la primera consignación, y el abono de los rendimientos se efectuará en el último día de cada periodo de liquidación, esto es, trimestre vencido, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- 3.3. El FNA cesará la obligación de reconocer intereses remuneratorios por las sumas depositadas, en el caso de terminación unilateral por parte del FNA descritas en el numeral 6.1 del presente contrato.

4. DEPÓSITOS

- 4.1. El SUSCRIPTOR realizará los depósitos pactados en el presente contrato en las entidades financieras que para tal efecto señale el FNA, quien adoptará los canales de comunicación adecuados para mantener informado al SUSCRIPTOR sobre los establecimientos bancarios en los cuales podrá realizar tales depósitos.
- 4.2. El SUSCRIPTOR podrá depositar sumas de dinero superiores a las acordadas en el presente contrato. Estos depósitos adicionales no modificarán las condiciones iniciales del contrato, y no podrán exceder, individual o conjuntamente, el valor inicial del contrato.
- 4.3. El SUSCRIPTOR podrá realizar depósitos extraordinarios cuyo monto individual o conjuntamente considerado supere el monto total del ahorro inicialmente acordado en el contrato de AVC, con lo cual se entenderá modificado en el monto final. Las cuotas periódicas continuarán cancelándose en las fechas y montos inicialmente acordados. Los depósitos extraordinarios se podrán aplicar a elección del afiliado, como anticipo a cuotas futuras del ahorro voluntario. (no puede aplicar para todos).
- 4.4. Los depósitos adicionales que realice el SUSCRIPTOR se tendrán en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje para acceder a los créditos que otorgue el FNA.
- 4.5. Los depósitos se podrán hacer en efectivo, medios electrónicos o cheques de gerencia.

5. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 5.1. El SUSCRIPTOR podrá solicitar crédito para vivienda y/o educación, Leasing Habitacional o Arriendo Social al FNA cuando haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la metodología definida por la Junta Directiva.
- 5.2. En todo caso conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5.10.1.5 del Decreto 2555 de 2010 la celebración del contrato de ahorro voluntario, así como el cumplimiento del mismo por parte del SUSCRIPTOR, no supone obligación alguna del FNA de otorgar crédito únicamente por ese hecho.
- 5.3. El SUSCRIPTOR que resulte beneficiario de un crédito del FNA podrá destinar el monto del ahorro voluntario contractual y sus rendimientos al pago del crédito, para lo cual autorizó al FNA a realizar el debito de la cuenta de AVC.
- 5.4. El SUSCRIPTOR que fue objeto de aprobación de crédito y/o legalización del mismo antes del vencimiento del plazo pactado en el contrato de AVC, los recursos depositados en la cuenta AVC quedarán inmovilizados hasta el vencimiento del plazo pactado.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 6.1. El FNA dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Cuando se detecte inconsistencia o inexactitud en la información suministrada por el afiliado. b) Cuando se advierta que el origen de los recursos utilizados por el afiliado puedan estar relacionados con las conductas mencionadas en el artículo 102 del EOSF, modificado por el artículo 1 del la ley 1121 de 2006. c) Cuando se detecte cualquier conducta fraudulenta por parte del afiliado. Una vez se presente alguna de estas causales el FNA informará por escrito o vía correo electrónico al suscriptor, en un término no mayor a 30 para efectúe la solicitud de retiro de estos recursos.

7. RETIROS

- 7.1. El FNA entregará al SUSCRIPTOR, a quien éste autorice o a sus herederos, las sumas depositadas, junto con los rendimientos liquidados, en los siguientes casos: a) A solicitud del afiliado, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y previa suscripción del formato establecido para tal efecto y el documento de identificación. b) Por orden de autoridad competente. c) Por muerte del afiliado. En este evento se devolverá el capital más los intereses causados hasta la fecha del retiro.
- 7.2. El FNA entregará al afiliado, a quien éste autorice o a sus herederos, las sumas depositadas, sin rendimientos, en los siguientes casos: a) Cuando el contrato se termine por decisión unilateral por parte del FNA, en lo casos señalados en el numeral 6.1 del presente contrato. b). Cuando el afiliado haya incumplido las condiciones pactadas del contrato durante el plazo inicialmente pactado. c) Cuando el afiliado solicite el retiro del ahorro antes del plazo inicialmente pactado.
- 7.3. El SUSCRIPTOR no podrá realizar retiros parciales de las sumas depositadas.
- 7.4. El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado unilateralmente, y en cualquier momento, el presente contrato. Cuando la terminación unilateral del contrato sea antes de su cumplimiento el FNA no reconocerá intereses remuneratorios sobre las sumas depositadas.
- 7.5. El FNA realizará el pago de las sumas depositadas al titular o persona autorizada en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.
- 7.6. En caso de fallecimiento o presunción de muerte del SUSCRIPTOR el FNA entregará las sumas depositadas con sus intereses a los herederos, a solicitud de éstos y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

8. PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO POR AHORRO VOLUNTARIO

- 8.1. El SUSCRIPTOR perderá la condición de afiliado a través de ahorro voluntario contractual en: a) en los casos enunciados en el numeral 6.1. b) A solicitud del afiliado, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato. En este caso se perderá la condición de afiliado, cuando este manifieste su intención de no prorrogar el contrato o cuando incumpla las condiciones pactadas durante la prórroga. c) Por muerte del afiliado. En este evento se devolverá el capital más los intereses causados hasta la fecha del retiro. d) Cuando el contrato se termine por decisión unilateral. e). Cuando el afiliado solicite el retiro de las sumas depositadas antes de la terminación del contrato.

9. BENEFICIOS AFC

- 9.1. En relación con los beneficios tributarios que aquí se trata, el titular del ahorro voluntario contractual que se vincule a este producto en los términos del presente reglamento y de la normatividad vigente aplicable a la materia, reconoce y acepta: a) Que los beneficios tributarios aquí previstos son de creación legal, y por tanto, su duración y alcance se encuentran sujetos a las disposiciones legales vigentes. b) Que la información que le ha suministrado al FNA en relación con los beneficios tributarios no constituye una asesoría tributaria. c) Es obligación del SUSCRIPTOR informar previa y oportunamente a su empleador o pagador, según sea el caso, el valor de las sumas que deberá consignar con destino al ahorro voluntario contractual. d) Que a través de la cuenta de ahorro voluntario contractual sólo podrán efectuarse pagos de las cuotas periódicas de amortización del crédito que le hubiere otorgado el FNA, para realizar prepagos de éste o para la cancelación del precio de compraventa del respectivo inmueble. Salvo que el afiliado exprese una intención diferente.

10. OTRAS DISPOSICIONES

- 10.1. El SUSCRIPTOR declara y acepta que toda la información contenida en este documento (anverso y reverso) constituye el contrato de ahorro voluntario Contractual suscrito con el FNA.
- 10.2. El SUSCRIPTOR deberá actualizar sus datos con una periodicidad mínima de un año. En caso de incumplimiento de este numeral, será calificado como afiliado activo no aportante y deberá actualizar los datos y realizar un depósito conforme a los montos pactos en el presente contrato para que sea calificado como afiliado activo aportante.

CONDICIONES PACTADAS POR EL SUSCRIPTOR

Valor de la Cuota \$	Valor del Contrato \$	Plazo del contrato:	Nueve meses ☐	Doce meses ☐	Periodicidad:	Mensual ☐	Trimestral ☐	Nueve meses ☐	Bimestral ☐	Semestral ☐	Anual ☐
SUSCRIPTOR					FNA						
Nombre:					Nombre:						
No. de documento de identidad:					No. de documento de identidad:						
Fecha de diligenciamiento:					Fecha de diligenciamiento:						
A A A A M M D D					A A A A M M D D						
Firma					Firma						

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE AFILIACION



Ciudad: Bogotá Fecha: 2A CA 18A CMT MADDD

CESANTÍAS Afiliación ☒ Traslado ☐ Nombre del fondo o empresa que administra sus cesantías:

AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Diligenciar únicamente si su solicitud de afiliación es para el producto Ahorro Voluntario Contractual

Tipo de vinculación ☒ AVC Plus * ☐ Dependiente ☐ Ejército Nacional ☐ Fuerza Aérea ☐ Madre Comunitaria ☐ Cuenta con beneficios AFC ☐ Independiente ☐ Docente ☐ Armada Nacional ☐ Policía Nacional ☐ Ferias Nacionales de Servicio al Ciudadano ☐ Autoriza debito automático ☐

* Aplica para dependiente; pensionado; independiente bancarizado, es decir que declare renta o que haya suscrito contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión asociado a cooperativas de trabajo; convenios con entidades públicas o privadas

1. INFORMACIÓN PERSONAL

Tipo documento de identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI Número de documento: 1007371594 Fecha expedición documento: AAAAAMMDD Género: ☒ F ☐ M Profesión u Oficio: Contador público

Primer Nombre: Segundo Nombre: Primer Apellido: Segundo Apellido:

Fecha de Nacimiento: AAAAAMMDD Ciudad: Departamento/Estado: País: Vivienda: ☐ Propia ☒ Arrendada ☐ Familiar

Dirección domicilio: Barrio: Ciudad: Departamento/Estado:

Teléfono(s) domiciliario: Indicativo país: Código de área Ciudad: Número: Celular (Móvil): Indicativo país: Número:

Correo electrónico: Nivel de estudio: ☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Pregrado ☐ Posgrado ☐ Ninguno

¿Es responsable de impuestos en EE.UU. (U.S Person *)? ☒ NO ☐ SI Número TIN en EE.UU. es: U.S. PERSON es una definición que incluye ciudadanos y residentes de los Estados Unidos (poseedores de Green Card o que cumplen los requisitos de presencia sustancial en los Estados Unidos mayor a 183 días durante los últimos tres años). ¿Tiene doble nacionalidad? ☒ NO ☐ SI ¿Cuál?

DILIGENCIAR SI RESIDE EN EL EXTERIOR

Tipo documento de identidad país de residencia: Número de documento: País: Estatus migratorio definido: ☒ SI ☐ NO Código postal:

2. INFORMACIÓN LABORAL

DILIGENCIAR SI ES INDEPENDIENTE Y/O DEPENDIENTE:

Actividad Económica Principal-CIIU Descripción actividad:

SI USTED ES TRABAJADOR ASALARIADO O DEPENDIENTE DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Nombre o razón social empleador: Identificación Entidad o Empresa: ☒ CC ☐ CE ☐ NIT No.

Sector: Público ☐ Privado ☐ Mixto ☐ Salario: \$ Cargo actual: Fecha de vinculación: AAAAAMMDD

Dirección: Ciudad: Departamento/Estado: País:

Correo electrónico de la empresa: Teléfono oficina: Indicativo país: Código de área ciudad: Número:

¿Tiene familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que sean PEPs? ☒ NO ☐ SI ¿Cuál? ¿Es usted una persona políticamente expuesta (Decreto 1674 de 2016)? ☒ NO ☐ SI ¿Es reconocido públicamente? ☒ NO ☐ SI Seleccione por cuál de las siguientes actividades: ☐ Contratista Estatal ☐ Farándula ☐ Política ☐ Prensa ☐ Deportista

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Diligenciar en pesos colombianos)

INGRESOS MENSUALES \$ OTROS INGRESOS \$ EGRESOS MENSUALES \$ TOTAL ACTIVOS \$ TOTAL PASIVOS \$

* Detalle de otros ingresos:

¿Realiza operaciones en moneda extranjera? ☒ NO ☐ SI Tipo de operación: Exportación: ☐ Importación: ☐ Pago de servicios: ☐ Prestamos en M.E: ☐ Otro: ☐ ¿Cuál?:

Producto financiero: Banco: Número de cuenta/Producto: Moneda: Monto: Ciudad/País:

4. SI USTED ES APODERADO (Aplica para afiliación AVC - Colombianos Residentes en el Exterior, en este caso el apoderado deberá residir en Colombia)

Primer Nombre: Segundo Nombre: Primer Apellido: Segundo Apellido:

Tipo doc identidad: ☒ CC ☐ CE No. Fecha Exp.: AAAAAMMDD Expedida en: Parentesco con el beneficiario:

Dirección domicilio: Ciudad: Departamento/Estado:

ular: Teléfono(s) domicilio: Correo electrónico:

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS - DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN

5.1. CESANTÍAS (Si seleccionó afiliación por Cesantías)

Declaro que los recursos que se entregarán al FNA por concepto de cesantías provienen de actividades lícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mi cuenta con dineros provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Declaro que la información que he suministrado en esta formulario es exacta, completa y verídica, por lo tanto entiendo que la falsedad, omisión o error en ella tendrá las consecuencias estipuladas en la Ley y en la reglamentación interna de la entidad. Declaro que he recibido información comercial sobre los derechos y deberes que adquiero como Afiliado(a) al FNA y acepto la normatividad de la Entidad.

Los trabajadores pertenecientes al sector privado afiliados al FNA, así como los servidores públicos que se afilien voluntariamente, solo podrán trasladar sus Cesantías a una Sociedad Administradora de Cesantías transcurridos tres (3) años a partir de la afiliación, siempre que no tengan crédito vigente con el FNA (Art. 5 y 8 de la Ley 432 de 1998).

5.2. AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL (Si seleccionó afiliación por AVC o AVC CRE)

1) Declaro que los activos y recursos que poseo y he informado en el presente contrato; así como aquellos que entregaré en virtud del Ahorro Voluntario Contractual no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la legislación vigente.

2) Los recursos que entregaré en Ahorro Voluntario Contractual provienen de las siguientes fuentes (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, negocio, entre otros):

3) No admitiré que terceros efectúen depósitos en cuentas a mi nombre con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

4) Autorizo al FNA a que dé por terminado el Contrato de Ahorro Voluntario, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive de información inconsistente, inexacta o insuficiente que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

Declaro que la información aquí suministrada es auténtica y veraz. Autorizo irrevocablemente al Fondo Nacional del AHORRO - FNA, para verificarla a través de los medios que considere conveniente. Igualmente, me obligo a actualizar los datos reportados en este formulario, por lo menos una vez al año y/o una vez se produzca cambios en ellos o que el FNA lo requiera. De igual forma autorizo al FNA o a quien represente sus derechos u ostente en futuro la calidad de acreedor a reportar, actualizar, solicitar, consultar y divulgar a sus filiales a las centrales de información o a cualquier base de datos, toda la información referente a mi comportamiento comercial. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar si no también la de solicitar y consultar información sobre mis relaciones comerciales y el origen de mis recursos con cualquier entidad y/o instituciones.

De conformidad con lo previsto en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, declaro haber leído cuidadosamente el contenido del aviso de privacidad del FNA y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones y autorizo el uso de mi información personal y financiera al FNA para los fines mencionados en el aviso de privacidad.

Autorizo al FNA a enviar mensajes con contenido institucional, informativo y comercial a través de:

Correo Electrónico: ☐ SI ☒ NO Celular: ☐ SI ☒ NO

Desea que el FNA envíe extractos de su cuenta de Ahorro Voluntario, Cesantías y reporte anual de costos a través de:

Correo Electrónico: ☐ Físico: ☒ Domicilio ☐ Sitio de trabajo: ☐

Declaro que he leído, entiendo y acepto los términos y condiciones del CONTRATO DE AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL que me fue entregado con la firma de este formulario.

Firma Afiliado: Ugo P. García No. 1007371594

☒ CC ☐ CE ☐ TI

1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

- 1.1. Podrán suscribir contrato de ahorro voluntario con el Fondo Nacional del AHORRO, en adelante "FNA", las personas naturales, en adelante el "SUSCRIPTOR", afiliadas a través de cesantías, así como las personas señaladas en el parágrafo segundo del artículo primero de la ley 1114 de 2006 y decreto 2555 de 2010.
- 1.2. Todo SUSCRIPTOR de contrato de ahorro voluntario con el FNA estará sometido a suministrar al FNA todos los documentos y demás información que éste requiera para cumplir con un adecuado proceso de identificación y conocimiento del cliente.
- 1.3. El SUSCRIPTOR se obliga a notificar al FNA oportunamente y en la forma o por los medios establecidos por éste, cualquier cambio de la información que permita su ubicación, evaluación financiera o cambio en el tipo de actividad que desarrolle.
- 1.4. El FNA aplicará políticas y controles sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en las normas correspondientes. Así mismo, se reservará el derecho de afiliación por vía de ahorro voluntario contractual, absteniéndose de aprobar o desembolsar créditos, cuando ello pueda implicar exposición del FNA a los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 1.5. El SUSCRIPTOR se compromete a realizar depósito (s) de dinero a favor del FNA, en la (s) cuantía (s) acordada (s) e intervalo (s) regulares libremente establecidos en el presente contrato, hasta cumplir la meta del ahorro en el plazo convenido. El cumplimiento de este contrato se fundamenta en tres (3) parámetros básicos: i) periodicidad (entendida como constancia y hábito del ahorro), ii) monto periódico (suma pactada como ahorro) y, iii) monto total. PARAGRAFO: En el evento de que el SUSCRIPTOR de este contrato sea dependiente; pensionado; independiente bancarizado que declare renta o que haya suscrito contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión; asociado a cooperativas de trabajo o cuando existan convenios con entidades públicas o privadas suscritas con el FNA gozarán de condiciones especiales del AVC, en virtud de las cuales se entenderán cumplidos los términos del contrato de AVC en el momento de acumular lo correspondientes al ahorro pactado y/o un vez la suma de los depósitos realizados sea igual o superior a un ingreso promedio mensual del SUSCRIPTOR. Cuando exista convenio suscrito con fuente de pago a favor del FNA por un plazo de 12 meses se entenderá cumplido el contrato AVC cuando se consigne el equivalente a una cuota del monto del contrato. En todo caso, el monto deberá ser inmovilizado hasta el vencimiento del plazo pactado en este contrato.
- 1.6. El primer pago y los subsiguientes se realizarán con la periodicidad definida en el presente contrato, adquiriendo el SUSCRIPTOR la calidad de afiliado al FNA una vez se haya hecho efectivo el primer pago pactado en el contrato.
- 1.7. Para efectos del cálculo del puntaje, la fecha inicial será aquella en la cual el ahorrador complete en cien por ciento (100%) del valor de la primera cuota del contrato, aunque ésta se haya efectuado en varias consignaciones y en fechas diferentes.
- 1.8. El FNA podrá habilitar medios electrónicos para que EL SUSCRIPTOR efectúe los depósitos acordados, realice el retiro total de los mismos, para lo cual el FNA asegurará la adecuada contabilización de depósitos y de los retiros a nombre del suscriptor, en todo caso, se requerirá autorización expresa del SUSCRIPTOR para el uso de estos medios.

2. CONDICIONES DE MANEJO

- 2.1. El monto total del ahorro voluntario contractual, no podrá ser inferior al uno punto dos (1.2) SMLMV del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia a la fecha de suscripción del contrato.
- 2.2. El plazo mínimo del Ahorro Voluntario Contractual para personas cuyos ingresos provengan de un contrato de trabajador o de una relación laboral de derecho público o privado y pensionados será de nueve (9) meses y de doce (12) meses para quienes no cumplan con estas condiciones. La(s) cuantía(s) de la(s) cuota(s) será la pactada en este contrato y su periodicidad podrá ser: Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, cada nueve meses o anual, según se indique en este documento. Este contrato, una vez terminado, se prorrogará automáticamente en periodos sucesivos de seis meses en seis meses, salvo que el SUSCRIPTOR manifieste su decisión de no prorrogarlo durante el mes siguiente al vencimiento del periodo pactado. Durante las prórrogas el afiliado podrá solicitar el retiro de las sumas depositadas en cualquier tiempo, la entrega de los recursos se hará en los términos previstos en el numeral 7.5 de este mismo reglamento.
- 2.3. Los afiliados no podrán tener más de un contrato de ahorro voluntario vigente con el FNA.
- 2.4. El FNA suministrará al SUSCRIPTOR o a quien éste autorice, información sobre la apertura, movimientos y saldos del ahorro voluntario contractual y a los funcionarios públicos facultados para consultarla. En tal sentido, el FNA enviará Anualmente al SUSCRIPTOR, en documento físico o correo electrónico o medio electrónico idóneo, la información relacionada con el movimiento del contrato de ahorro voluntario a los afiliados.
- 2.5. El FNA podrá entregar a los titulares del contrato de ahorro voluntario un código de barras que les permitirá dar cumplimiento con el plan de ahorro voluntario acordado.
- 2.6. El FNA no cobrará suma alguna al titular del ahorro voluntario contractual por el manejo, la administración, transacciones y servicios asociados al producto.
- 2.7. El monto del ahorro voluntario contractual podrá incrementarse mensualmente de acuerdo al valor de las cuotas mensuales del crédito. El afiliado que resulte beneficiario de un crédito del FNA podrá destinar el monto del ahorro voluntario contractual y sus rendimientos al pago del crédito, previa autorización del afiliado, de manera expresa en documento independiente y/o en el pagaré contentivo de la obligación.

3. LIQUIDACIÓN Y ABONO DE INTERESES

- 3.1. El FNA reconocerá y abonará al "SUSCRIPTOR" sobre los depósitos de ahorro voluntario contractual, una tasa de interés al límite inferior del rango meta de inflación establecido por el Banco de la República para el año en curso (Financiera debe revisar este aspecto). Dicha tasa de interés no podrá ser modificada durante el periodo de liquidación del respectivo depósito.
- 3.2. La tasa de interés remuneratorio se liquidará en forma trimestral, sobre el saldo promedio del trimestre o fracción correspondiente a partir de la primera consignación, y el abono de los rendimientos se efectuará en el último día de cada periodo de liquidación, esto es, trimestre vencido, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- 3.3. El FNA cesará la obligación de reconocer intereses remuneratorios por las sumas depositadas, en el caso de terminación unilateral por parte del FNA descritas en el numeral 6.1 del presente contrato.

4. DEPÓSITOS

- 4.1. El SUSCRIPTOR realizará los depósitos pactados en el presente contrato en las entidades financieras que para tal efecto señale el FNA, quien adoptará los canales de comunicación adecuados para mantener informado al SUSCRIPTOR sobre los establecimientos bancarios en los cuales podrá realizar tales depósitos.
- 4.2. El SUSCRIPTOR podrá depositar sumas de dinero superiores a las acordadas en el presente contrato. Estos depósitos adicionales no modificarán las condiciones iniciales del contrato, y no podrán exceder, individual o conjuntamente, el valor inicial del contrato.
- 4.3. El SUSCRIPTOR podrá realizar depósitos extraordinarios cuyo monto individual o conjuntamente considerado supere el monto total del ahorro inicialmente acordado en el contrato de AVC, con lo cual se entenderá modificado en el monto final. Las cuotas periódicas continuarán cancelándose en las fechas y montos inicialmente acordados. Los depósitos extraordinarios se podrán aplicar a elección del afiliado, como anticipo a cuotas futuras del ahorro voluntario. (no puede aplicar para todos).
- 4.4. Los depósitos adicionales que realice el SUSCRIPTOR se tendrán en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje para acceder a los créditos que otorgue el FNA.
- 4.5. Los depósitos se podrán hacer en efectivo, medios electrónicos o cheques de gerencia.

5. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 5.1. El SUSCRIPTOR podrá solicitar crédito para vivienda y/o educación, Leasing Habitacional o Arriendo Social al FNA cuando haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la metodología definida por la Junta Directiva.
- 5.2. En todo caso conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5.10.1.5 del Decreto 2555 de 2010 la celebración del contrato de ahorro voluntario, así como el cumplimiento del mismo por parte del SUSCRIPTOR, no supone obligación alguna del FNA de otorgar crédito únicamente por ese hecho.
- 5.3. El SUSCRIPTOR que resulte beneficiario de un crédito del FNA podrá destinar el monto del ahorro voluntario contractual y sus rendimientos al pago del crédito, para lo cual autorizó al FNA a realizar el debito de la cuenta de AVC.
- 5.4. El SUSCRIPTOR que fue objeto de aprobación de crédito y/o legalización del mismo antes del vencimiento del plazo pactado en el contrato de AVC, los recursos depositados en la cuenta AVC quedarán inmovilizados hasta el vencimiento del plazo pactado.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 6.1. El FNA dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Cuando se detecte inconsistencia o inexactitud en la información suministrada por el afiliado. b) Cuando se advierta que el origen de los recursos utilizados por el afiliado puedan estar relacionados con las conductas mencionadas en el artículo 102 del EOSF, modificado por el artículo 1 del la ley 1121 de 2006. c) Cuando se detecte cualquier conducta fraudulenta por parte del afiliado. Una vez se presente alguna de estas causales el FNA informará por escrito o vía correo electrónico al suscriptor, en un término no mayor a 30 días para efectúe la solicitud de retiro de estos recursos.

7. RETIROS

- 7.1. El FNA entregará al SUSCRIPTOR, a quien éste autorice o a sus herederos, las sumas depositadas, junto con los rendimientos liquidados, en los siguientes casos: a) A solicitud del afiliado, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y previa suscripción del formato establecido para tal efecto y el documento de identificación. b) Por orden de autoridad competente. c) Por muerte del afiliado. En este evento se devolverá el capital más los intereses causados hasta la fecha del retiro.
- 7.2. El FNA entregará al afiliado, a quien éste autorice o a sus herederos, las sumas depositadas, sin rendimientos, en los siguientes casos: a) Cuando el contrato se termine por decisión unilateral por parte del FNA, en lo casos señalados en el numeral 6.1 del presente contrato. b) Cuando el afiliado haya incumplido las condiciones pactadas del contrato durante el plazo inicialmente pactado. c) Cuando el afiliado solicite el retiro del ahorro antes del plazo inicialmente pactado.
- 7.3. El SUSCRIPTOR no podrá realizar retiros parciales de las sumas depositadas.
- 7.4. El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado unilateralmente, y en cualquier momento, el presente contrato. Cuando la terminación unilateral del contrato sea antes de su cumplimiento el FNA no reconocerá intereses remuneratorios sobre las sumas depositadas.

8. PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO POR AHORRO VOLUNTARIO

- 8.1. El SUSCRIPTOR perderá la condición de afiliado a través de ahorro voluntario contractual en: a) en los casos enunciados en el numeral 6.1. b) A solicitud del afiliado, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato. En este caso se perderá la condición de afiliado, cuando este manifieste su intención de no prorrogar el contrato o cuando incumpla las condiciones pactadas durante la prórroga. c) Por muerte del afiliado. En este evento se devolverá el capital más los intereses causados hasta la fecha del retiro. d) Cuando el contrato se termine por decisión unilateral. e). Cuando el afiliado solicite el retiro de las sumas depositadas antes de la terminación del contrato.

9. BENEFICIOS AFC

- 9.1. En relación con los beneficios tributarios que aquí se trata, el titular del ahorro voluntario contractual que se vincule a este producto en los términos del presente reglamento y de la normatividad vigente aplicable a la materia, reconoce y acepta: a) Que los beneficios tributarios aquí previstos son de creación legal, y por tanto, su duración y alcance se encuentran sujetos a las disposiciones legales vigentes. b) Que la información que le ha suministrado al FNA en relación con los beneficios tributarios no constituye una asesoría tributaria. c) Es obligación del SUSCRIPTOR informar previa y oportunamente a su empleador o pagador, según sea el caso, el valor de las sumas que deberá consignar con destino al ahorro voluntario contractual. d) Que a través de la cuenta de ahorro voluntario contractual sólo podrán efectuarse pagos de las cuotas periódicas de amortización del crédito que le hubiere otorgado el FNA, para realizar prepagos de éste o para la cancelación del precio de compraventa del respectivo inmueble. Salvo que el afiliado exprese una intención diferente.

10. OTRAS DISPOSICIONES

- 10.1. El SUSCRIPTOR declara y acepta que toda la información contenida en este documento (anverso y reverso) constituye el contrato de ahorro voluntario Contractual suscrito con el FNA.
- 10.2. El SUSCRIPTOR deberá actualizar sus datos con una periodicidad mínima de un año. En caso de incumplimiento de este numeral, será calificado como afiliado activo no aportante y deberá actualizar los datos y realizar un depósito conforme a los montos pactos en el presente contrato para que sea calificado como afiliado activo aportante.

CONDICIONES PACTADAS POR EL SUSCRIPTOR

Valor de la Cuota \$	Valor del Contrato \$	Plazo del contrato: Nueve meses ☐ Doce meses ☐	Periodicidad: Mensual ☐ Trimestral ☐ Bimestral ☐ Semestral ☐ Nueve meses ☐ Anual ☐
SUSCRIPTOR		FNA	
Nombre:		Nombre:	
No. de documento de identidad:		No. de documento de identidad:	
Fecha de diligenciamiento: (A)(A)(A)(A)(M)(M)(D)(D)		Fecha de diligenciamiento: (A)(A)(A)(A)(M)(M)(D)(D)	
Firma		Firma	

Referencia Bancaria

Martes, 3 de Julio de 2018

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ identificado(a) con CC 1007371594, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	19131247993	2014/09/19	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.


Paula Andrea Vélez Gómez

Es el momento



BANCOLOMBIA S.A. Es el momento Bancario
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIG 00

Ciudad Bogotá, fecha 26-07-2018

Señores:
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Atn, Jefe Sección de Pagaduría
Cámara de Representantes
Cra 8 # 12B -42 Piso 7
BOGOTA D.C

De conformidad con el artículo 19 del Decreto Ley 1045 de 1978, **AUTORIZO** al Pagador de esta Corporación para que descuente de mis emolumentos y prestaciones, el valor recibido por concepto de prima vacacional y descanso vacacional, para el evento que no haya completado el año de servicio y renuncie o sea retirado (a) de la Corporación.

Atentamente,

Yurany Sánchez.
FIRMA

Stefanny Yurany Sánchez Ortiz.
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

1.007.371.594 ESP.
NUMERO DE CÉDULA

Ciudad Bogotá fecha 26-07-2018

Señores:
DIVISIÓN DE PERSONAL

Yo Stefanny Furany Sánchez Ortiz identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.007.311.594 de Espinal, plenas formalidades contenidas en los artículos 383,385 y 389 del Código de Procedimiento Penal, 436 del Código Penal y 33 de la Constitución Política de Colombia, manifiesto a ustedes bajo la gravedad de Juramento que:

En la actualidad no recibo pensión o emolumento alguno que provenga del tesoro nacional, no tengo conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario que cursen en mi contra y que cumpliré con mis obligaciones de familia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del a ley 311 del 12 de agosto de 1996 "por la cual se crea el Registro Nacional de Protección Familiar y se dictan otras disposiciones".

La información consignada en el presente formulario y los documentos anexos es verídica y por lo tanto puede ser confrontada por la **DIVISION DE PERSONAL** en cualquier momento para los efectos penales y reglamentarios para la posesión como funcionario de la **CAMARA DE REPRESENTANTES**.

Expresamente **AUTORIZO** que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole, realizadas a las autoridades y/o dependencias de la Cámara de Representantes, me sean notificadas al correo electrónico que se menciona a continuación: *(Lo anterior de conformidad a lo ordenado por los artículos 56 y 57 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)*. La que coincide con la registrada en mi Hoja de Vida de la Plataforma SIGEP.

CONCEPTO	DATOS SUMINISTRADO
CORREO ELECTRÓNICO	<u>jsanchez.audidores@gmail.com</u>
CIUDAD	<u>Espinal</u>
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	<u>Manz 14 casa 25 Balkanes.</u>
TELÉFONO CELULAR Y/O FIJO	<u>310 213 7058</u>

De igual manera detallo las entidades en las que me encuentro afiliado para que sean consignados mis aportes de ley:

CONCEPTO	DATOS SUMINISTRADOS
EPS	<u>salud total</u>
FONDO DE PENSIONES	<u>porvenir</u>
FONDO DE CESANTÍAS	<u>porvenir</u>

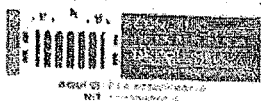
Así mismo, **AUTORIZO** de manera voluntaria a la **CAMARA DE REPRESENTANTES** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

(Lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 24 numeral 3 y 4 de la Ley 1755 de 2015).

FIRMA: Furany Sánchez
C.C. 1.007.311.594 EP

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: @camaraderepresentantes
E-mail: personal@camara.gov.co
PBX 4325100 Ext 5508
Línea Gratuita 018000122512



DIVISIÓN DE PERSONAL

RESOLUCIONES

CÓDIGO	A-A-DP-4-F07
VERSIÓN	01-2016
PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN N.º **1633** DE 2022 **19 JUL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE A UNAS FUNCIONARIAS EN UNOS CARGOS DE UTL (CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION), Y SE RECONOCE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EMBARAZO"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 "por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes".

Que el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece, que "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

Que frente al retiro de los empleados de libre nombramiento y remoción la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", señala:

"ARTÍCULO 41. CAUSALES DE RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

- a) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción;
- (...)

PARÁGRAFO 2o. Es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado.

La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado. (subrayado fuera del texto).

Que el Consejo de Estado, Sección Segunda, en sentencia Radicado No. 4425-2004 del 4 de noviembre de 2008. M.P. Luis Rafael Vergara Quintero señaló:

"En cuanto a los nombramientos en cargos de libre nombramiento y remoción, la Sala reitera su criterio jurisprudencial, según el cual, dada la forma en que se realiza el ingreso, asimismo puede la administración en cualquier tiempo declarar la insubsistencia, a través de acto administrativo que no requiere motivación alguna. No obstante, la justificación del retiro debe propender por la búsqueda de mejorar el servicio de la entidad pública y los intereses generales que deben predominar en la función pública.

Que el Departamento de la función Pública en el concepto 40821 de 2020, manifiesta "la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado, por tratarse de una causal autónoma de retiro del servicio, el cual goza de la presunción de legalidad, vale decir, que se expidió con sujeción al ordenamiento jurídico vigente".

Que el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, modificado por el Artículo 1° de la Ley 186 de 1995 y por el Artículo 7° de la Ley 868 de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L), así como su correspondiente planta de personal.

Que los cargos de las Unidades de Trabajo Legislativo son de Libre Nombramiento y Remoción de acuerdo con los artículos 384 literal b, y 388 de la Ley 5 de 1992, modificado por el Artículo 1° de la Ley 186 de 1995 y por el Artículo 7° de la Ley 868 de 2003.

Que de acuerdo con la anteriormente expuesto, los funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo solo

CORRE: 10 No 3-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 - 02 Div. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C. - Colombia

www.camara.gov.co
Twitter: @camaracolombiana
Facebook: @camaraderepresentantes
Pbx: 4325100/101/102 Ext. 5508
Línea Gratuita 018000122512

5



DIVISIÓN DE PERSONAL

RESOLUCIONES

CÓDIGO	A-A-OP-4-F03
VERSION	01-2016
PÁGINA	2 de 3

RESOLUCIÓN N.º 1633 DE 2022 19 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA INCAPACIDAD POR LICENCIA DE MATERNIDAD A UNAS FUNCIONARIAS QUE OCUPAN UNOS CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

subsisten por la existencia del Congresista, de suerte que en cada uno de los nombramientos realizados en las UTL, quedan sujetos a "cuando el Representante a la Cámara lo solicita o cuando se extinga la investidura del congresista". Para el caso en particular la investidura se extingue el día de hoy 19 de julio de 2022.

Que las siguientes funcionarias pertenecientes a las UTL, como se relaciona a continuación pusieron en conocimiento a la entidad que se encuentran en estado de embarazo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FUNCIONARIA	UTL - REPRESENTANTE	CARGO	FECHA PROBABLE DE PARTO
07/07/2022	1068035521	VALENTINA CORREA MARÍN	JUAN CARLOS REINALES AGUDELO	ASISTENTE I	MARZO DEL 2023
07/06/2022	53176808	MARIA JIMENA MUNERA ALVAREZ	DAVID ERNESTO PULIDO	ASESOR I	FEBRERO DEL 2023
14/07/2022	1007371594	YURANY STEFFANY SANCHEZ ORTIZ	AQUILEO MEDINA ARTEAGA	ASISTENTE IV	FEBRERO DEL 2023
13/06/2022	1005712769	LORENA MENDOZA GONZALEZ	RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO	ASISTENTE III	OCTUBRE DEL 2022

Que una vez revisado la situación administrativa y el ordenamiento Jurídico respecto a la existencia de las Unidades de Trabajo Legislativo y a la preservación de los derechos constitucionales, la Cámara de Representantes garantizara los aportes a partir de la fecha de su retiro por el tiempo de gestación y de la licencia de maternidad al sistema de Seguridad Social.

Que en mérito de lo expuesto el jefe de la División de Personal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RETIRAR DEL SERVICIO a las siguientes funcionarias, a partir del 20 de julio de 2022.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FUNCIONARIA	UTL - REPRESENTANTE	CARGO
1068035521	VALENTINA CORREA MARÍN	JUAN CARLOS REINALES AGUDELO	ASISTENTE I
53176808	MARIA JIMENA MUNERA ALVAREZ	DAVID ERNESTO PULIDO	ASESOR I
1007371594	YURANY STEFFANY SANCHEZ ORTIZ	AQUILEO MEDINA ARTEAGA	ASISTENTE IV
1005712769	LORENA MENDOZA GONZALEZ	RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO	ASISTENTE III

PARAGRAFO: Disponer para todos los efectos, que la vinculación laboral de las funcionarias anteriormente mencionadas, será hasta el día diecinueve (19) de julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: GARANTIZAR los aportes a partir de la fecha de su retiro por el tiempo de gestación y de la licencia de maternidad al sistema de Seguridad Social, a las siguientes beneficiarias.

Calle 10 No 7-50 Capitánio Nacional
Carrera 7ª 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8ª 12 - 02, Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C. - Colombia

www.camara.gov.co
Twitter: @camararepresentantes
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext. 5508
Línea Gratuita 018000122512



DIVISIÓN DE PERSONAL

RESOLUCIONES

CÓDIGO A-A-DP-4-167
 VERSIÓN 01-2016
 PÁGINA 3 de 3

RESOLUCIÓN N.º **1633** DE 2022 **19 JUL 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA INCAPACIDAD POR LICENCIA DE MATERNIDAD A UNAS FUNCIONARIAS QUE OCUPAN UNOS CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FUNCIONARIA
1088035521	VALENTINA COBREA MARIN
53176608	MARIA JIMENA MUNERA ALVAREZ
1007371594	YURANY STEFFANY SANCHEZ ORTIZ
1005712769	LORENA MENDOZA GONZALEZ

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 JUL 2022**

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
 Jefe División de Personal

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 Secretario General

Proyecto: Mary Luz Marcella

Calle 10 No. 7-59 Capitolio Nacional
 Carrera 7 No. 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
 Carrera 8 No. 12 - 02 Dir. Administrativo
 Cámara de Representantes
 Bogotá D.C. - Colombia

www.camara.gov.co
 twitter@camaracolombia
 facebook: @camaraderepresentantes
 Pbx 4325100/101/102 Ext. 5508
 Línea Gratuita 018000122512

190

31/1/22 13:02

Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0201-0202 DE 2022



Notificaciones Funcionarios <notificaciones.funcionarios@camara.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0201-0202 DE 2022

1 mensaje

Notificaciones Funcionarios <notificaciones.funcionarios@camara.gov.co>

31 de enero de 2022, 19:02

Para: julieth sanchez <ysanchez.audidores@gmail.com>

CC: Aquileo Medina Arteaga HR <aquileo.medina@camara.gov.co>, Registro y Control <registro@camara.gov.co>, Camilo Alexander Bolaños Vasquez <camilo.bolanos@camara.gov.co>

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2022

Señor (a)

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**ASESOR IV****UTL HRC AQUILEO MEDINA ARTEAGA**

ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0201-0202 del 25 de enero de 2022

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta y en cumplimiento de la directiva No.12 del 15 de junio del 2021, en su Artículo Tercero "los procesos de Nombramientos y Posesión de los servidores Públicos de la Cámara de Representantes como la práctica de la encuesta y evaluación médica ocupacional de ingreso se realizarán de forma presencial, a partir del 01 de julio de 2021"; procede la División de Personal a comunicarle a su correo electrónico que mediante Resolución No. 0201 del 25 de enero de 2022, la División de Personal de la Cámara de Representantes acepta la **RENUNCIA**, a partir del primero (01) de febrero de 2022, al cargo que venía desempeñando como **ASISTENTE V**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del (la) Honorable Representante **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, disponiendo que su vinculación laboral será hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2022.

Me complace comunicarle, que mediante Resolución No. 0202 del 25 de enero de 2022, usted ha sido nombrado (a) en el cargo de **ASESOR IV** en la Unidad de Trabajo Legislativo del (la) **H.R. AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante.

Teniendo en cuenta que su posesión está programada de manera presencial para el día 01 de febrero de 2022, favor acercarse al Edificio BBVA Crr 8 # 12-42 piso 3 División de Personal en el horario de 8:30 am a 3:00 pm.

Por lo anterior, usted deberá manifestar si acepta el cargo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

o anterior conforme con lo preceptuado en los artículos 53 y 54 de la ley 1437 de 2011, que establecen lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos..."

6

31/1/22 13:02

Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0201-0202 DE 2022

"ARTÍCULO 54. REGISTRO PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Si así lo hace", las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente...

Atentamente,

DIVISION DE PERSONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
Proyecto: Shirley Mendoza
Contratista División de Personal

3 archivos adjuntos



StefannySanchez31012022.pdf

49K



RESOLUCIÓN 0201 DE 2022.pdf

79K



RESOLUCIÓN 0202 DE 2022.pdf

69K

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT 83999008-0	División de Personal	
	Resoluciones	CÓDIGO A-A.DP.4-F07 VERSIÓN 01-2016 PÁGINA 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 0201, 25 ENE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CAMARA"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *"por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes"*.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la ley 868 del 30 de diciembre de 2003, delegó la función en materia de retiro de empleados públicos de libre nombramiento y remoción, la aceptación de renuncias, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su Artículo Primero numeral 1.3.2, al Jefe de la División de Personal.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2018, establece que respecto a la renuncia, "Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.", en igual sentido establece que la renuncia no podrá ser aceptada posterior a treinta (30) días de su presentación.

Que mediante correo enviado a la dirección electrónica personal@camara.gov.co, la funcionaria **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.371.594 presentó renuncia al cargo como **ASISTENTE V** perteneciente a la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEGA**

Que el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEGA** mediante correo electrónico enviado a la dirección personal@camara.gov.co, solicitó aceptar renuncia presentada por la funcionaria **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ** al cargo como **ASISTENTE V** de su Unidad de Trabajo Legislativo.

Que en mérito de lo expuesto el Jefe de la División de Personal,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: **ACEPTAR** a partir del día primero (01) de febrero del 2022, la renuncia presentada por la funcionaria **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.371.594 al cargo como **ASISTENTE V** perteneciente a la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEGA** Designación hecha mediante resolución No.0587/2021.

PARÁGRAFO: Disponer para todos los efectos, que la vinculación laboral de la funcionaria **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, será hasta el día treinta y uno (31) de enero del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los

25 ENE 2022

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División de Personal

Proyectó: Edith Giovanna Rodríguez Parra.

Revisó: Luz Myriam Romero Gutiérrez - Contrato 147-2022

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

2

	División de Personal	
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	Resoluciones	VERSIÓN 01-2016
	PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN No. **0202** '25 ENE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA."

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *"por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes"*.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la ley 868 del 30 de diciembre de 2003 el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de nombramientos para realizar la vinculación laboral de la Planta de Personal de la Cámara de Representantes, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su Artículo Primero numeral 1.9, al Jefe de la División de Personal.

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente Planta de Personal.

Que el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEGA** mediante oficio enviado al correo electrónico de la División de Personal personal@camara.gov.co postuló a **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.371.594 al cargo como **ASESOR IV** para que integre su Unidad de Trabajo Legislativo.

Que la División de Personal ha certificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño del cargo por parte de **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ** en aplicación al artículo 17 de la resolución MD 1095 de 2010.

Que el presente nombramiento terminará cuando el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEGA** lo solicite o cuando se extinga la investidura del congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional.

Que en mérito de lo expuesto el Jefe de la División de Personal,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: **NOMBRAR** con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión a **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.007.371.594 en el cargo de **ASESOR IV** en la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEGA** hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la Investidura del Postulante; con una asignación salarial de \$11.000.000,00. Mcte.

PARÁGRAFO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 ENE 2022

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División de Personal

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó: Luz Marina Romero Gutiérrez - Contrato 147-2022
Proyectó: Edith Giovanna Rodríguez Parra.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 8 - 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext. 5508
Línea Gratuita 018000122512



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Sanchez			SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Ortiz			NOMBRES Stefanny Yurany					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1007371594						SEXO F ☒ M ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐		PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐			SEGUNDA CLASE ☐			NÚMERO			D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO						DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA					
FECHA DÍA 20 MES 10 AÑO 1990						MANZANA C CASA 01 SAN NICOLAS					
PAÍS COLOMBIA						PAÍS COLOMBIA		DEPTO TOLIMA			
DEPTO TOLIMA						MUNICIPIO ESPINAL					
MUNICIPIO ESPINAL						TELÉFONO		EMAIL ysanchez.audidores@gmail.com			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X°	MES	12	AÑO	2007	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	12	2020	
PREGRADO	2	X		TECNOLOGIA EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS	06	2018	
PREGRADO	3	X		CONTADURIA PUBLICA	12	2012	T-205509
PREGRADO	5	X		TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE COSTOS Y AUDITORIA	06	2010	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)									
IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2019

Señor (a):

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

UTL H.R. AQUILEO MEDINA ARTEAGA

Cámara de Representantes

Ciudad

REF: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Respetado (a) Señor (a):

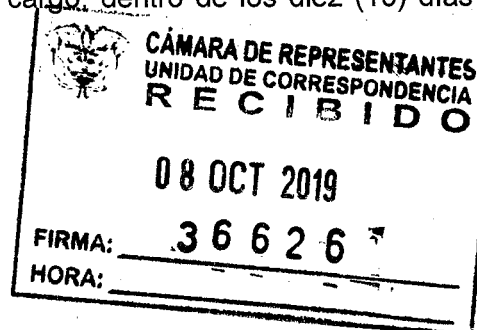
Me permito comunicarle que mediante **Resolución No. 2390 del 24 de septiembre de 2019**, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes acepta la **RENUNCIA**, a partir del **primero (1) de octubre de 2019**, al cargo que venía desempeñando como **ASISTENTE I**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, disponiendo que su vinculación laboral será hasta el día **30 de septiembre de 2019**.

Me complace comunicarle, que mediante **Resolución No. 2391 del 24 de septiembre de 2019**, usted ha sido nombrado (a) en el cargo de **ASISTENTE II**, en la Unidad de Trabajo Legislativo del (la) **H.R. AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante.

Por lo anterior, usted deberá manifestar si acepta el cargo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,


VIRGILIO FARFÁN ROJAS
Jefe División de Personal



Anexo: 2 folios

C.C: H.R. AQUILEO MEDINA ARTEAGA

Proyectó: Shirley Milena Mendoza Jaimes

(7)

01 OCT 2019

Yurany Sanchez
ced: 1007-371.594 EJP

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal	
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	Resoluciones	VERSIÓN 01-2016
	PÁGINA	1 de 1

2390 24 SET. 2019
RESOLUCIÓN No. () DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS EN LA UNIDAD DE TRABAJO
LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CAMARA"
LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere la Ley 868 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente planta de personal.

Que los funcionarios que a continuación se relacionan, presentaron renuncia a sus cargos pertenecientes a la Unidad de Trabajo Legislativo de la Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**:

FUNCIONARIO	CÉDULA	CARGO	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO
DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO	1.110.531.503	ASISTENTE I	1679/2018
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE I	1679/2018
LORENA BALLESTEROS MUÑOZ	53.071.635	ASISTENTE I	1679/2019
OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN	1.020.770.428	ASISTENTE I	0508/2019
HUMBERTO VERA ROJAS	93.120.604	ASISTENTE II	0508/2019

Que el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, mediante oficio radicado en Correspondencia de la Cámara de Representantes, bajo el No.20193.60151483 Id: 34572 de fecha 24 de septiembre de 2019, recibido en la División de Personal, solicita: aceptar las renunciaciones de los siguientes funcionarios, los cuales hacen parte de su Unidad de Trabajo Legislativo, así: **DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.531.503, **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.007.371.594, **LORENA BALLESTEROS MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.071.635, **OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.770.428 y **HUMBERTO VERA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.120.604.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

ACEPTAR a partir del día primero (1º) de octubre de 2019, las renunciaciones presentadas por los funcionarios que se relacionan a continuación, pertenecientes a la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, así:

FUNCIONARIO	CÉDULA	CARGO	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO
DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO	1.110.531.503	ASISTENTE I	1679/2018
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE I	1679/2018
LORENA BALLESTEROS MUÑOZ	53.071.635	ASISTENTE I	1679/2019
OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN	1.020.770.428	ASISTENTE I	0508/2019
HUMBERTO VERA ROJAS	93.120.604	ASISTENTE II	0508/2019

PARÁGRAFO:

Disponer para todos los efectos, que la vinculación laboral de los funcionarios: **DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO**, **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, **LORENA BALLESTEROS MUÑOZ**, **OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN** y **HUMBERTO VERA ROJAS**, será hasta el treinta (30) de septiembre de 2019.

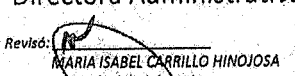
Dada en Bogotá, D.C. a los

24 SET. 2019

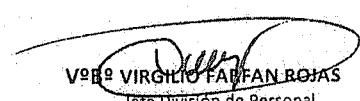
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó: 
MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Dirección Administrativa

VºBº 
MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMÍREZ
Jefe División Jurídica

VºBº 
VIRGILIO FALFÁN ROJAS
Jefe División de Personal

Proyectó: Elizabeth Revelo Molina
Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C. - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext.5508
Línea Gratuita 018000122512

RESOLUCIÓN No. (2390) DE 2019 24 SET. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS EN LA UNIDAD DE TRABAJO
LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CAMARA"
LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere la Ley 868 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente planta de personal.

Que los funcionarios que a continuación se relacionan, presentaron renuncia a sus cargos pertenecientes a la Unidad de Trabajo Legislativo de la Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**:

FUNCIONARIO	CEDULA	CARGO	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO
DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO	1.110.531.503	ASISTENTE I	1679/2018
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE I	1679/2018
LORENA BALLESTEROS MUÑOZ	53.071.635	ASISTENTE I	1679/2019
OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN	1.020.770.428	ASISTENTE I	0508/2019
HUMBERTO VERA ROJAS	93.120.604	ASISTENTE II	0508/2019

Que el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, mediante oficio radicado en Correspondencia de la Cámara de Representantes, bajo el No.20193.60151483 Id: 34572 de fecha 24 de septiembre de 2019, recibido en la División de Personal, solicita: aceptar las renunciaciones de los siguientes funcionarios, los cuales hacen parte de su Unidad de Trabajo Legislativo, así: **DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.531.503, **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.007.371.594, **LORENA BALLESTEROS MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.071.635, **OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.770.428 y **HUMBERTO VERA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.120.604.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

ACEPTAR a partir del día primero (1º) de octubre de 2019, las renunciaciones presentadas por los funcionarios que se relacionan a continuación, pertenecientes a la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, así:

FUNCIONARIO	CEDULA	CARGO	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO
DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO	1.110.531.503	ASISTENTE I	1679/2018
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE I	1679/2018
LORENA BALLESTEROS MUÑOZ	53.071.635	ASISTENTE I	1679/2019
OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN	1.020.770.428	ASISTENTE I	0508/2019
HUMBERTO VERA ROJAS	93.120.604	ASISTENTE II	0508/2019

PARÁGRAFO:

Disponer para todos los efectos, que la vinculación laboral de los funcionarios: **DAYAN STEPHANIE MONA OVIEDO**, **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, **LORENA BALLESTEROS MUÑOZ**, **OSCAR ANDRES MURCIA QUINTIN** y **HUMBERTO VERA ROJAS**, será hasta el treinta (30) de septiembre de 2019.

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 SET. 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó: MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Dirección Administrativa

VºBº MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ RAMÍREZ
Jefe División Jurídica

VºBº VIRGILIO FARRÁN ROJAS
Jefe División de Personal

Proyectó: Elizabeth Revelo Molina
Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext.5508
Línea Gratuita 018000122512



Notificaciones Funcionarios <notificaciones.funcionarios@camara.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0586-0587 DE 2021

1 mensaje

8 de abril de 2021 a las 07:15

Notificaciones Funcionarios <notificaciones.funcionarios@camara.gov.co>

Para: julieth.sanchez <ysanchez.audidores@gmail.com>

Cc: Aquileo Medina Arteaga HR <aquileo.medina@camara.gov.co>, Registro y Control <registro@camara.gov.co>, Camilo Alexander Bolaños Vasquez <camilo.bolanos@camara.gov.co>

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2021

Honorable señor

electrónico

la Cámara de Representantes de la República de Colombia

Señor(a)

STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**ASISTENTE V****U.T. L.H.R.C. AQUILEO MEDINA ARTEAGA****ASUNTO:** COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0586-0587 DEL 26 de marzo de 2021

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta y en ejecución de la directriz emanada por el Ministerio de Trabajo en su Circular No.0020 del 17 de marzo del 2020 "medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria", mecanismo implementado por la Cámara de Representantes, como lo es el Teletrabajo; procede la División de Personal a comunicarle a su correo electrónico que mediante **Resolución No. 0586 del 26 de marzo de 2021**, la División de Personal de la Cámara de Representantes acepta la **RENUNCIA**, a partir del **ocho (08) de abril de 2021**, al cargo que venía desempeñando como **ASISTENTE II**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del (la) Honorable Representante **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, disponiendo que su vinculación laboral será hasta el día **siete (07) de abril de 2021**.

Me complace comunicarle, que mediante Resolución **No. 0587 del 26 de marzo de 2021**, usted ha sido nombrado (a) en el cargo de **ASISTENTE V**, en la Unidad de Trabajo Legislativo del (la) **H.R. AQUILEO MEDINA ARTEAGA** a partir de la fecha de posesión y hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante.

Por lo anterior, usted deberá manifestar si acepta el cargo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

o anterior conforme con lo preceptuado en los artículos 53 y 54 de la ley 1437 de 2011, que establecen lo siguiente:

(c.s) 501-1

ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos...

ARTÍCULO 54. REGISTRO PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Sí así lo

hace", las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente...

Atentamente,

DIVISION DE PERSONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
Proyecto: Shirley Mendoza
Contratista División de Personal

3 archivos adjuntos

 **STEFANNY SANCHEZ.pdf**
389K

 **RESOLUCIÓN 0586 DE 2021.pdf**
314K

 **RESOLUCIÓN 0587 DE 2021.pdf**
323K

RESOLUCIÓN No. **0586** 26 MAR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CAMARA"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 "por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes".

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la ley 868 del 30 de diciembre de 2003, delegó la función en materia de retiro de empleados públicos de libre nombramiento y remoción, la aceptación de renuncias, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su Artículo Primero numeral 1.3.2, al Jefe de la División de Personal.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2018, establece que respecto a la renuncia, "Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.", en igual sentido establece que la renuncia no podrá ser aceptada posterior a treinta (30) días de su presentación.

Que mediante correo enviado a la dirección electrónica personal@camara.gov.co, las funcionarias que a continuación se relacionan presentaron renuncia a los cargos pertenecientes a la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, así:

FUNCIONARIAS	No. DOCUMENTO	CARGO
DAIRA VANESSA LEAL GARZÓN	1.010.188.407	ASISTENTE IV
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE II

Que el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA** mediante correo electrónico enviado a la dirección personal@camara.gov.co, solicitó aceptar las renunciadas presentadas por las funcionarias **DAIRA VANESSA LEAL GARZÓN** y **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ**, a los cargos que desempeñaban en esa Unidad de Trabajo Legislativo.

Que en mérito de lo expuesto el Jefe de la División de Personal,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: ACEPTAR a partir del día ocho (08) de abril del 2021, las renunciadas presentadas por las funcionarias que a continuación se relacionan pertenecientes a la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, así:

FUNCIONARIAS	No. DOCUMENTO	CARGO	RES. DESIGNACION
DAIRA VANESSA LEAL GARZÓN	1.010.188.407	ASISTENTE IV	0361/2020
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE II	2391/2019

PARAGRAFO: Disponer para todos los efectos, que la vinculación laboral de las funcionarias **DAIRA VANESSA LEAL GARZÓN** y **STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ** será hasta el día siete (07) de abril del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 MAR 2021

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División de Personal

Revisó: Luz Myriam Romero Gutiérrez
Contrato: No.028-2021

Proyectó: Edith Giovanna Rodríguez Parra.

Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N.º 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N.º 12 - 8 - 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C. Colombia

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext.5508
Línea Gratuita 018000122512

	División de Personal	
	Resoluciones	
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN No. **0587** 26 MAR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA."

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 "por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes".

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la ley 868 del 30 de diciembre de 2003 el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de nombramientos para realizar la vinculación laboral de la Planta de Personal de la Cámara de Representantes, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su Artículo Primero numeral 1.9, al Jefe de la División de Personal.

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente Planta de Personal.

Que el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA** mediante oficio enviado al correo electrónico de la División de Personal personal@camara.gov.co postuló a las siguientes personas para que integren su Unidad de Trabajo Legislativo, así:

FUNCIONARIAS	No. DOCUMENTO	CARGO
DAIRA VANESSA LEAL GARZÓN	1.010.188.407	ASESOR I
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE V
JEISSON CAMILO DONOSO CRUZ	1.105.687.959	ASISTENTE I
DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN	1.110.558.943	ASISTENTE III

Que la División de Personal ha certificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos por parte de **DAIRA VANESSA LEAL GARZÓN, STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ, JEISSON CAMILO DONOSO CRUZ y DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN** en aplicación al artículo 17 de la resolución MD 1095 de 2010.

Que los presentes nombramientos terminarán cuando el Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, lo solicite o cuando se extinga la investidura del congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional.

Que en mérito de lo expuesto el Jefe de la División de Personal,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: NOMBRAR con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión a las personas que a continuación se relaciona en la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante, así:

FUNCIONARIAS	No. DOCUMENTO	CARGO	SALARIO
DAIRA VANESSA LEAL GARZÓN	1.010.188.407	ASESOR I	\$ 7.268.208,00
STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ	1.007.371.594	ASISTENTE V	\$ 6.359.682,00
JEISSON CAMILO DONOSO CRUZ	1.105.687.959	ASISTENTE I	\$ 2.725.578,00
DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN	1.110.558.943	ASISTENTE III	\$ 4.542.630,00

PARÁGRAFO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 MAR 2021

JUAN ENRIQUE AARÓN RIVERO
Jefe División de Personal

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó Luz Myriam Romero Gutiérrez
Contrato 028-2021

Proyecto: Edith Giovanna Rodríguez Parra.
Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Entrada 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Socorro 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camarecolombia](https://twitter.com/camarecolombia)
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext.5508
Línea Gratuita 018000122512

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	DIVISIÓN DE PERSONAL		
	Resoluciones	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN DACR No. **1182** DE **19 MAYO 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A UNA FUNCIONARIA DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *"Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes"*.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas conforme con el Artículo Primero numeral 1.2.10 de la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función *"de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes"*, contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1318 de 2009.

Que, mediante Resolución No. 1633 del 19 de julio de 2022, *"Por medio de la cual se declara insubsistente a unas funcionarias en unos cargos de UTL, (cargos de libre nombramiento y remoción), y se reconoce las prestaciones sociales por encontrarse en estado de embarazo"* se retiró del servicio a la señora **YURANY STEFFANY SANCHEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.737.1594 manteniendo la protección constitucional, referente al pago de seguridad social, hasta la culminación de la licencia de maternidad.

Que el fuero de maternidad, permite mantener a la empleada en condición de embarazo durante el periodo de la gestación, las 18 semanas posteriores al parto y hasta los seis (6) meses posteriores al parto.

Que la sentencia T-329 de 2022 menciona que la protección de la mujer embarazada y en periodo de lactancia protege distintas garantías constitucionales como el derecho a la igualdad y no discriminación, los principios de especial asistencia y protección a la mujer embarazada en el ámbito laboral y de la protección especial de los niños y la familia.

Que, una vez verificada la información la señora **YURANY STEFFANY SANCHEZ ORTIZ** cumple con el periodo de 126 días de licencia de maternidad el 21 de junio de 2023. De este modo el fuero de maternidad, estará vigente hasta el día 16 de agosto de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Notificar a la señora **YURANY STEFFANY SANCHEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.737.1594, que el periodo de licencia de

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	DIVISIÓN DE PERSONAL	
	Resoluciones	CÓDIGO A-A.DP.4-F07
		VERSIÓN 01-2016
		PÁGINA 2 de 2

RESOLUCIÓN DACR No. **1182** DE **19 MAYO 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A UNA FUNCIONARIA DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

maternidad irá hasta el 21 de junio de 2023 y por tanto, el fuero de maternidad será hasta el día 16 de agosto de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

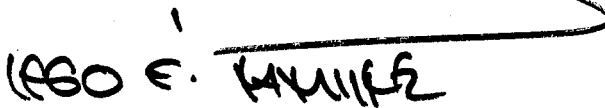
ARTÍCULO SEGUNDO: **RETIRAR** la protección constitucional en relación con el pago de la seguridad social de la señora **YURANY STEFFANY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.005.737.1594, a partir del día 16 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de este acto administrativo a la División Financiera, a la sección de Registro y Control y comunicar la presente Resolución a **YURANY STEFFANY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.005.737.1594

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
Jefe División de Personal

Firma en fe de lo actuado


MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe División Jurídica

Proyectó: Maria Jose Ruiz/ CPS 0923-23 

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal		
	RESOLUCIONES	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN DACR No. **12 19** DE

26 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 19 DE MAYO DE 2023".

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *"por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes"*.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas conforme con el Artículo Primero numeral 1.2.10 de la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al jefe de la División Jurídica, la función "de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes", contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º. de la Ley 1318 de 2009.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con la corrección de errores formales señala que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

- 1. Que, mediante resolución No. 1182 del 19 de mayo de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A UNA FUNCIONARIA DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*, se retira la protección constitucional referente al pago de seguridad social que se le reconoció a la señora STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ, a partir del 16 de agosto de 2023.
- 2. Que, en la referida resolución se cometió un error de digitación y transcripción respecto del orden en los nombres de la señora SANCHEZ ORTIZ, así como un error en su número de identificación, siendo lo correcto: STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.371.594

Que, en mérito de lo expuesto el jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACLARAR PARCIALMENTE** la resolución No. 1182 del 19 de mayo de 2023, respecto del orden de los nombres de la señora SANCHEZ ORTIZ, así como de su número identificación, siendo lo correcto: STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.371.594

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal	
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	RESOLUCIONES	VERSIÓN 01-2016 PÁGINA 2 de 2

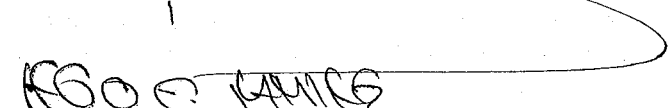
RESOLUCIÓN DACR No. **12 19** DE **26 MAYO 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 19 DE MAYO DE 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ y REMITIR copia a la Sección de Registro y Control para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los


DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO
Jefe División de Personal


MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado:

Proyectó: María José Ruiz/CPS 0923-23 **MEJR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

ACCION DE TUTELA No. 11001310502920220031300

ACCIONANTE: STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ

ACCIONADA: CAMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

La señora la señora STEFANNY YURANY SANCHEZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.007.371.594, quien actúa nombre propio contra la CÁMARA DE REPRESENTANTES por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada

HECHOS RELEVANTES

1. Indica que el 26 de julio de 2018 fue nombrada en la Honorable Cámara de Representantes, primero como Asistente I, luego como Asistente II, luego como Asistente V y desde el 25 de enero de 2022 es Asesora IV y asignada a la Unidad de Trabajo del Honorable Representante AQUILEO MEDINA ARTEAGA.
2. Comenta que informo la primera semana de julio de 2022 al Honorable Representante AQUILEO MEDINA ARTEAGA y el día 12 de julio de misma anualidad a la DIVISIÓN PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES el estado de embarazo, y anexando el reporte del médico y la ecografía realizada
3. Refiere que el 11 de agosto de 2022, la DIVISIÓN PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES le notificó de la resolución 1633 de 2022 del 19 de julio de 2022 por medio de la cual se le declara insubsistente y se desvincula de la Entidad
4. Reseña que la situación actual afecta el mínimo vital, al no estar percibiendo ningún tipo de ingreso y no tiene clara la situación de la afiliación y aportes ante el sistema de seguridad social.
5. Solicita vía constitucional protección de los derechos fundamentales de la estabilidad de la que goza una mujer en estado de embarazo y afecta la protección al menor. Me están causando unos graves y altos perjuicios materiales y morales.

ACTUACIÓN PROCESAL Y CONTESTACIONES

Mediante auto del nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de se dispuso la admisión de la presente acción de tutela, ordenando la notificación a la entidad accionada CÁMARA DE REPRESENTANTES., con el fin que ejerciera su derecho a la defensa frente a las manifestaciones dadas por los accionantes.

Evacuado lo anterior, y dentro del término conferido por la autoridad judicial para ejercer su derecho de defensa., CÁMARA DE REPRESENTANTES dio contestación en los siguientes términos:

Indica que la “señora STEFANNY YURANY SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.007.371.594, fue vinculada en la UTL del H. Representante AQUILEO MEDINA ARTEAGA, en los cargos que describe en los hechos señalados en la tutela, cargos de libre nombramiento y remoción. Donde el Representante por las facultades del Art 388 de la Ley 5 de 1992 postula y el director Administrativo por lo establecido en la Ley 1318 de 2009, procede a realizar el nombramiento de la vinculación en la Unidad de Trabajo Legislativo del Postulante, bajo ninguna circunstancia se asigna”

A su vez en el escrito de contestación aceptan todos los hechos narrados por la accionante, e indican con “la Resolución No 1633 de 2022, se desvinculo a la señora STEFANNY YURANY SANCHEZ, quien se encontraba vinculada en un cargo de libre

nombramiento y remoción en la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante AQUILEO MEDINA ARTEAGA, elegido para el periodo constitucional (del 20 de julio de 2018 al 19 de julio de 2022); en el mismo acto se reconoce el pago de las prestaciones sociales, ante la imposibilidad de continuar en el cargo, puesto que al no ser elegido el señor Medina para el periodo Constitucional del 20 de julio de 2022 al 19 de julio de 2026, su investidura se extingue y de suerte su Unidad de Trabajo Legislativo, el pago de las prestaciones sociales”

“En relación con el objeto de la acción de tutela, el cual se concreta en la presunta vulneración del derecho fundamental de dignidad humana, mínimo vital y protección estabilidad laboral reforzada por encontrarse en estado de embarazo, le informo a su señoría que la accionante se encontraba vinculada una Unidad de Trabajo Legislativo, cargo de libre nombramiento y remoción, de la UTL del H. Representante AQUILEO MEDINA ARTEAGA, elegido para el periodo constitucional (del 20 de julio de 2018 al 19 de julio de 2022), razón por la cual a partir del 20 de julio de 2022, el cargo de asesor IV de la UTL del H. Representante AQUILEO MEDINA, se extingue al no ser elegido nuevamente como Congresista.”

En relación al derecho fundamental de protección a la niñez, esta entidad no ha vulnerado tal derecho porque en la Resolución No 1633 del 19 de julio de 2022, se reconoce y se asume el pago las prestaciones sociales a la señora STEFANNY YURANY SANCHEZ, hasta el momento que termine la incapacidad por licencia de maternidad.

“Es necesario aclarar que el cargo que ocupaba la señora STEFANNY YURANY SANCHEZ, obedece a los descritos en el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, tal cargo no existe en la planta de personal de la Cámara de Representantes, cargos descritos en el Artículo 383 de la citada Ley, por lo tanto no es posible realizar una reubicación en el mismo cargo, dado que su vinculación obedecía a uno de libre nombramiento y remoción, de confianza donde el postulador y quien certificaba sus funciones periódicamente a partir del 20 de julio de 2022 no tiene la condición de congresista. Razón por la cual esta entidad actuó de manera objetiva, general y legítima, que no depende de la liberalidad de la administración de esta Corporación”

Solicitan NO TUTELAR los derechos invocados en la acción de tutela, y DECLARAR IMPROCEDENTE el amparo, dado que, tal como se demuestra, al actor no se le ha vulnerado ningún derecho fundamental, por cuanto la Cámara de Representantes, solo da cumplimiento a lo establecido en la Ley 5 de 1992

• **CONSIDERACIONES**

El artículo 86 de la Constitución estableció la acción de tutela como el mecanismo idóneo y adecuado para reclamar el amparo de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados por autoridades o particulares. De tal forma, el ciudadano puede acudir a la administración de justicia en busca de la protección efectiva de sus derechos, frente a lo cual corresponde al juez constitucional impartir una orden dirigida a conjurar la trasgresión o que cese la prolongación de sus efectos en el tiempo.

Respecto de la protección al fuero materno dice la H. Corte Constitucional: “(...)

es pertinente recordar que el artículo 13 de la Constitución consagra el principio de igualdad, de donde se deduce que está prohibida cualquier forma de discriminación en la esfera laboral de la mujer embarazada o en etapa de lactancia. A su vez, el artículo 43 superior, establece la protección constitucional del derecho a la estabilidad laboral en el empleo durante el embarazo y después del parto, a partir de la especial protección y asistencia a las trabajadoras por parte del Estado, durante el embarazo y después del parto.¹

29. La protección a la maternidad también se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como los siguientes siete instrumentos: (i) la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece que en la maternidad y la lactancia existe el derecho a cuidados y asistencia especial (artículo 25.2). (ii) El Pacto de Derechos Civiles y Políticos, que dispone que los Estados parte tienen el deber de garantizar la protección efectiva contra cualquier clase de discriminación por motivos de sexo (artículos 4 y 26). (iii) El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que señala que se debe conceder especial protección a las madres antes y después del parto, otorgarles licencia remunerada y otras prestaciones, si trabajan (artículo 10). (iv) la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual determina que los Estados tienen la obligación de evitar el despido por motivo de embarazo, además de prestar protección especial a la mujer gestante (artículo 11.2 Lit. a). (v) el Protocolo

Facultativo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prevé que el derecho a la seguridad social de las mujeres en estado de embarazo, cubre la licencia remunerada antes y después del parto (artículo 9.2). Y, (v) el Convenio número tres de la OIT, relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto.

30. De igual forma, la legislación nacional ha desarrollado normatividad que protege a la mujer trabajadora durante el embarazo y la lactancia. Así, el Artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo (en adelante C.S.T.). establece que toda trabajadora tiene derecho a una licencia de 18 semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

31. A su vez, el artículo 239 del C.S.T. dispone la prohibición de despedir a una mujer por motivo de su embarazo o lactancia y señala una presunción, según la cual se entiende que el despido se ha efectuado por tales motivos cuando se realiza sin el correspondiente permiso del inspector del trabajo. Igualmente, estipula el pago de una indemnización en caso de que se produzca la desvinculación laboral sin la respectiva autorización del Ministerio de Trabajo que consiste en 60 días de salario.

32. El artículo 240 del C.S.T. establece que, para poderse despedir a una trabajadora durante el periodo de embarazo o los tres meses posteriores al parto, el empleador necesita la autorización del inspector de trabajo. Este permiso solo se puede conceder con fundamento en alguna de las justas causas de terminación que el empleador puede alegar, las cuales se encuentran previstas en el artículo 62 del C.S.T. Antes de resolver sobre la autorización de despido, el inspector del trabajo debe oír a la trabajadora y practicar las pruebas pertinentes. Por su parte, el artículo 241 del mismo código dispone que no producirá efecto alguno el despido que el empleador comunique a la trabajadora en período de licencia de maternidad o de lactancia.

33. De cara a este contexto normativo, la Corte Constitucional ha venido edificando la jurisprudencia frente a la protección de la maternidad y, a través de esta, ha reconocido a la mujer en estado de embarazo un trato preferente, debido a su condición de sujeto de especial protección, así como a la necesidad de velar por la garantía de los derechos de la persona que está por nacer o el recién nacido. De este modo, en general, cuando el empleador conoce del estado de embarazo de la mujer gestante, tiene prohibido desvincular a dicha trabajadora sin la respectiva autorización del Inspector del Trabajo, fundamentada en una justa causa de terminación de las previstas en el artículo 62 del C.S.T.

34. Así las cosas, la jurisprudencia constitucional, principalmente en las sentencias SU-070 de 2013 y SU-075 de 2018, ha considerado que la protección del fuero de maternidad es pertinente cuando se evidencian los siguientes tres requisitos: (i) la existencia de una relación laboral o de prestación de servicios. (ii) que la mujer se encuentra en estado de embarazo o dentro de los tres meses siguientes al parto, en vigencia de la relación laboral o de prestación de servicios. Y (iii) que el empleador, al momento del despido, tenía conocimiento del estado de embarazo, y no solicitó la autorización previa del inspector del trabajo.(...) (T.438/20)

CASO CONCRETO

La accionante se encontraba vinculada una Unidad de Trabajo Legislativo, cargo de libre nombramiento y remoción, de la UTL del H. Representante AQUILEO MEDINA ARTEGA, elegido para el periodo constitucional (del 20 de julio de 2018 al 19 de julio de 2022), en el cargo de asesor IV. Mediante la resolución 1633 de 2022 del 19 de julio de 2022 se declara insubsistente.

La misma Resolución en su artículo segundo dispuso en favor de la señora STEFANNY YURANY SANCHEZ, garantizar los aportes a partir de la fecha de su retiro por el tiempo de gestación y de licencia de maternidad al sistema de seguridad Social.

En atención a lo anterior debe señalarse para el caso en estudio, que los empleos que conforman la planta de personal de las unidades de trabajo legislativo son de carácter administrativo y técnico sometidos a un régimen de libre nombramiento y remoción, que se encuentran previstos en el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 7 de la Ley 868 de 2003:

“ARTÍCULO 388. UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LOS CONGRESISTAS. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista

postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales para cada unidad. (...)”

De conformidad con lo anterior, este despacho concluye que la accionante no fue desvinculada, por motivos de embarazo; Que la declaratoria de insubsistencia no correspondió a un acto discriminatorio por su estado; sino que obedeció a la finalización del periodo legislativo del H. Representante AQUILEO MEDINA ARTEGA, elegido para el periodo constitucional (del 20 de julio de 2018 al 19 de julio de 2022). Ha de tenerse en cuenta que el nombramiento del personal de las UTL, se realiza de acuerdo con la postulación del Congresista, nombramiento que máximo se prorrogará por los periodos legislativos de este.

Se establece además que en el caso que nos ocupa, se dispuso garantizarle a la accionante durante el estado de embarazo y lactancia al pago de la seguridad social.

De otra parte puede colegirse con claridad que la inconformidad de la actora, es contra la decisión de declaratoria de insubsistencia adoptada en la resolución 1633 de 2022 del 19 de julio de 2022, la cual como se dijo, fue un acto administrativo razonablemente justificado, el cual goza de presunción de legalidad, debiendo ser atacado por la vía de lo contencioso administrativo.

Así mismo, no se acreditó que exista un perjuicio irremediable, que pueda viabilizar el amparo deprecado, por consiguiente, no es posible acceder a las aspiraciones planteadas por la vía constitucional, dado que existen mecanismos judiciales idóneos, para intentar lograr lo aquí perseguido.

Por lo aquí expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el amparo solicitado por la señora STEFANNY YURANY SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.007.371.594, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes de la presente determinación. Contra la presente providencia procede el recurso de IMPUGNACION, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

TERCERO: En caso de no ser impugnada, REMÍTASE el expediente a la H. CORTE CONSTITUCIONAL para su eventual revisión.

.La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f203d3435a6be3e7b95644d83a66a0dac372b260709ef58dc05fd2fc6868e8**

Documento generado en 21/09/2022 01:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ****SALA LABORAL****Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO****ACCIÓN DE TUTELA DE STEFANNY YURANY SÁNCHEZ ORTIZ
CONTRA CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Tribunal a resolver la impugnación propuesta por la convocante¹ contra la sentencia de 21 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de esta ciudad, que negó el amparo solicitado².

ANTECEDENTES

La demandante manifestó que el 26 de julio de 2018 fue nombrada en la Cámara de Representantes como Asistente I, luego como Asistente II y Asistente V, desde 25 de enero de 2022 era Asesora IV asignada a la Unidad de Trabajo del Representante Aquileo Medina Arteaga. La

¹ Archivo 09.

² Archivo 06.



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

TUTELA No. 029 2022 00313 01
Stefanny Sánchez vs Cámara de Representantes.

primera semana de julio de 2022, informó verbalmente a su jefe directo que se encontraba en estado de embarazo, el siguiente día 14, envió correo electrónico a la División de Personal de la Cámara de Representantes notificando su estado de embarazo con el reporte médico y la ecografía. El 18 de julio fue requerida para que allegara certificación médica con el número de cédula corregido, lo cual hizo el mismo día, sin embargo, nunca dieron respuesta. El día 25 de los referidos mes y año, envió nuevamente correo electrónico a la División de Personal de la Cámara de Representantes y al *e mail* de incapacidades, adjuntando copia de la historia clínica emitida por EPS FAMISANAR, solicitando además información sobre su situación laboral, sin embargo, no dieron contestación. El 10 de agosto siguiente, mediante respuesta dirigida al Senador Miguel Uribe, corroboró que la notificación de su embarazo había sido recibida y que la habían desvinculado; el 11 de agosto del año que cursa, fue notificada de la Resolución 1633 de 19 de julio de 2022, por medio de la cual la declararon insubsistente. Su situación actual afecta su mínimo vital, toda vez que, no percibe ingreso alguno, tampoco tiene clara su situación de afiliación y aportes a seguridad social, sumado a la afectación de la protección del menor y los graves perjuicios materiales y morales causados.

En este sentido, solicitó la protección de sus derechos fundamentales de fuero de maternidad y mínimo vital y móvil, ordenando a la Cámara de Representantes reintegrarla a un puesto que le permita desempeñar sus funciones en iguales condiciones que venía ejerciendo antes de la declaratoria de insubsistencia, con pago de



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

TUTELA No. 029 2022 00313 01
Stefanny Sánchez vs Cámara de Representantes.

salarios y prestaciones dejados de percibir desde 20 de julio de 2022 hasta cuando se efectúe su reintegro³.

Mediante auto de 08 de septiembre de 2022, el *a quo* admitió la acción de tutela contra la Cámara de Representantes⁴.

La Cámara de Representantes contestó que la demandante se encontraba vinculada a la Unidad de Trabajo Legislativo – UTL del Representante Aquileo Medina Artega, cargo de libre nombramiento y remoción, correspondiente al periodo constitucional de 20 de julio de 2018 a 19 de julio de 2022, por ello, a partir de 20 de julio de 2022, el cargo de Asesor IV de la UTL del Representante Medina Artega se extinguió al no ser elegido nuevamente como congresista. La Corporación no ha vulnerado derecho fundamental alguno, pues, mediante Resolución N° 1633 de 19 de julio de 2022 reconoció y asumió el pago de las prestaciones sociales de Stefanny Yurany Sánchez hasta la terminación de la incapacidad por licencia de maternidad. Adicionalmente, el cargo que ésta ocupaba corresponde a los descritos en el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, es decir, no existe en la planta de personal de la Cámara de Representantes, sin que sea dable reubicarla, en tanto, su vinculación era de libre nombramiento y remoción, de confianza del postulador quien certificaba las funciones periódicamente; a partir de 20 de julio de 2022 Medina Artega no tiene la condición de congresista, por ende, la Cámara actuó de manera objetiva, general y legítima, que no depende de liberalidad de la administración de la Corporación⁵.

³ Archivo 01 folios 01 a 07.

⁴ Archivo 05.

⁵ Archivo 05.



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

TUTELA No. 029 2022 00313 01
Stefanny Sánchez vs Cámara de Representantes.

El operador judicial de primer grado negó el amparo solicitado tras considerar que la demandante no fue desvinculada por motivo de su embarazo o de acto discriminatorio por su condición gestante, sino que obedeció a la finalización del periodo legislativo del Representante Aquileo Medina Artega, elegido para el periodo constitucional de 20 de julio de 2018 a 20 de julio de 2022, atendiendo que el nombramiento del personal de las UTL corresponde a la elección del Congresista y se prorroga para los periodos legislativos en que sea elegido. Además, en el asunto se dispuso garantizar a la accionante durante su estado de embarazo y lactancia el pago de aportes a seguridad social; de otro lado, la actora reprocha la Resolución de declaratoria de insubsistencia N° 1633 de 2022, acto administrativo razonablemente justificado, con presunción de legalidad, que debe ser atacado ante la jurisdicción contenciosa administrativa, pues, no acreditó la existencia de un perjuicio irremediable⁶.

La anterior decisión fue impugnada por la demandante, alegando en síntesis, que demostró un perjuicio irremediable, ya que, por su estado de embarazo es sujeto de especial protección, entonces, debe ser reintegrada al cargo que venía desempeñando o a uno de igual jerarquía. El Despacho inaplicó el precedente constitucional que establece que el tiempo de protección de una persona en su situación se extiende hasta el periodo de lactancia, es decir, hasta que el menor tenga seis meses de vida para lo cual citó la Sentencia SU - 070 de 2013. Al limitar el tiempo de protección de la acción de tutela a cuatro meses, no se logra la protección plena de la maternidad, pues, se obliga a que una madre con ocho meses de gestación inicie una

⁶Archivo 06.



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

TUTELA No. 029 2022 00313 01
Stefanny Sánchez vs Cámara de Representantes.

acción contenciosa administrativa para extender la protección otorgada por unos meses más, lo cual carece de sentido, pues, el fuero de maternidad a diferencia del fuero de salud, tiene un límite temporal (15 meses: 09 de embarazo y 06 de lactancia), por lo que el juez de tutela solo debe respetar ese límite temporal extendiendo la protección en esos términos. De otro lado, el pago de salarios y prestaciones sociales dejados de percibir no tienen un carácter indemnizatorio, son consecuencia directa del reintegro, derivado de la ineficacia del despido del trabajador aforado, jurídicamente el contrato nunca se da por terminado⁷.

CONSIDERACIONES

La razón de ser de la tutela es procurar la protección de los derechos fundamentales que cualquier persona puede invocar, cuando considere que la acción u omisión de las autoridades o, de un particular, se encuentre amenazando o vulnerando su pleno goce, siempre que el ordenamiento jurídico no le ofrezca otro medio idóneo y eficaz para lograr aquella protección, a no ser que medie algún perjuicio irremediable que hiciera posible su procedencia como mecanismo transitorio.

En el *sub lite*, se pretende la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada por estado de embarazo y, el consecuente reintegro con pago de salarios y prestaciones sociales dejados de percibir.

⁷ Archivo 09.



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

TUTELA No. 029 2022 00313 01
Stefanny Sánchez vs Cámara de Representantes.

Sobre la protección del derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada de mujer en estado de gestación, la Corte Constitucional unificó criterios en Sentencia SU - 070 de 2013 estableciendo dos reglas principales (i) La protección reforzada a la maternidad y la lactancia en el ámbito del trabajo procede cuando se demuestre, sin ninguna otra exigencia adicional, lo siguiente: (a) La existencia de una relación laboral o de prestación y; (b) Que la mujer se encuentra en estado de embarazo o dentro de los tres meses siguientes al parto, en vigencia de dicha relación laboral o de prestación. (ii) No obstante, el alcance de la protección se debe determinar a partir de dos factores: (a) El conocimiento del embarazo por parte del empleador; y (b) La alternativa laboral mediante la cual se encontraba vinculada la mujer embarazada⁸.

Al instructivo se aportaron los siguientes documentos: (i) resolución N° 0202 de 25 de enero de 2022, por medio del cual, el Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes nombró a Stefanny Yurany Sánchez Ortiz en el cargo de Asesor IV en la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara Aquileo Medina Artega **hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del postulante**⁹; (ii) correo de 14 de julio de 2022 que la demandante dirigió a la Cámara de Representantes adjuntando ecografía pélvica por estado de embarazo¹⁰; (iii) correo de 18 de julio siguiente, de la entidad con destino a la Sánchez Ortiz en que solicita allegue certificación expedida por el médico con la cédula de ciudadanía corregida y, respuesta de la interesada adjuntando el documento solicitado¹¹; (iv) correo de 25 de julio del

⁸ Corte Constitucional Sentencia SU – 075 de 2018.

⁹ Archivo 01 folio 09.

¹⁰ Archivo 01 folios 10 y 11.

¹¹ Archivo 01 folio 13 a 15.



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

TUTELA No. 029 2022 00313 01
Stefanny Sánchez vs Cámara de Representantes.

año en curso, en que la convocante adjuntó historia clínica de la EPS FAMISANAR correspondiente a control prenatal¹²; (v) oficio de 10 de agosto de 2022, en que el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes contestó derecho de petición al Senador de la República Miguel Uribe Turbay, informando el nombre de cuatro funcionarias que comunicaron su estado de embarazo, incluyendo la demandante, a quienes se tomó la decisión de desvincular con reconocimiento de la seguridad social hasta la terminación de la licencia de maternidad, debido a la finalización del periodo legislativo de los congresistas 2018 - 2022¹³; (vi) Resolución N° 1633 de 19 de julio de 2022 expedido por el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes que retiró a la actora a partir de 20 de julio siguiente y, ordenó garantizar los aportes desde la fecha de retiro por el tiempo de gestación y de licencia de maternidad al sistema de seguridad social¹⁴.

Los antecedentes descritos y la documental que obra en el instructivo dan cuenta que Stefanny Yurany Sánchez fue postulada por el Representante a la Cámara Aquileo Medina Artega para que fuera nombrada como miembro de su Unidad de Trabajo Legislativo por el Director Administrativo de la Corporación, dentro del periodo constitucional legislativo para el que fue elegido 2018 – 2022, asimismo se estableció el estado de gestación de Sánchez Ortiz y, que en vigencia de su vinculación la Cámara de Representantes tuvo conocimiento del embarazo.

¹² Archivo 01 folios 16 a 19.

¹³ Archivo 01 folios 20 a 27.

¹⁴ Archivo 01 folios 28 a 30.



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

TUTELA No. 029 2022 00313 01
Stefanny Sánchez vs Cámara de Representantes.

En este orden, la Sala se remite a lo dispuesto por el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 7º de la Ley 868 de 2003, sobre unidad de trabajo legislativo de los congresistas:

“ARTÍCULO 388. UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LOS CONGRESISTAS. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato...”

El precepto en cita permite colegir, que los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo se vinculan por el periodo legislativo del Congresista postulante, en el asunto, el Representante a la Cámara Aquileo Medina Artega, así se señaló en la Resolución 0202 de 25 de enero de 2022, en cuyos términos el nombramiento tendría efectos fiscales hasta que se extinguiera la investidura del postulante, siendo ello así, el retiro de Sánchez Ortiz no se produjo a causa de su estado de embarazo, ni se generó como acto arbitrario o discriminatorio, en tanto, la desvinculación laboral de la servidora pública ocurrió como consecuencia de la extinción de la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante Medina Artega, ya que, no fue reelegido nuevamente como congresista.

Y es que, como lo ha explicado la Corporación de cierre de la jurisdicción ordinaria el fuero de maternidad es una garantía esencial del Estado Social de Derecho aplicable en los sectores público y



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

TUTELA No. 029 2022 00313 01
Stefanny Sánchez vs Cámara de Representantes.

privado con independencia de la modalidad de contratación, pero, «no opera de forma absoluta en todos los eventos»¹⁵.

Ahora, en punto al tema de la protección reforzada a la maternidad y la lactancia en el ámbito del trabajo, la Doctrina Constitucional ha explicado que en caso de cesación de la alternativa laboral por una causa legal o justificada, se le debe garantizar a la trabajadora su afiliación y pago de aportes a seguridad social en salud hasta que adquiera el derecho a gozar de la licencia¹⁶. Como ocurrió en el *sub judice*, en que la Cámara de Representantes, no obstante la desvinculación de Sánchez Ortiz, garantizó el pago de aportes a seguridad social durante el periodo de gestación restante y la licencia de maternidad.

De lo expuesto se sigue, confirmar la decisión impugnada que negó el reintegro pretendido.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA LABORAL, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE

¹⁵ CSJ, sentencia STL10477-2022 de 03 de agosto de 2022.

¹⁶ Corte Constitucional, Sentencia SU – 070 de 2013.

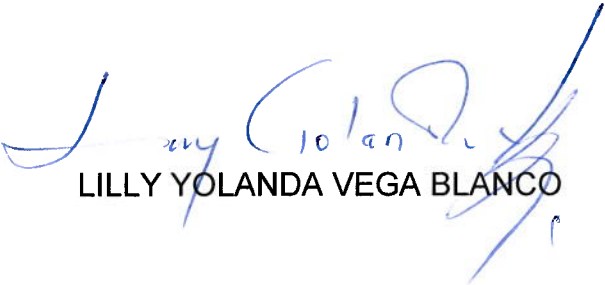


Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

TUTELA No. 029 2022 00313 01
Stefanny Sánchez vs Cámara de Representantes.

PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia impugnada, conforme a las razones reseñadas en precedencia.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a las partes con arreglo a la ley y remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión.


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL


LUCY STELLA VASQUEZ SARMIENTO



Señores

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

E. S. D.

RADICADO: 11001-33-42-049-2022-00443-00
DEMANDANTE: STEFANNY YURANY SÁNCHEZ ORTIZ
DEMANDANDO: CÁMARA DE REPRESENTANTES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: **PODER**

MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.768.159 expedida en Valledupar Cesar, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de JEFE DE LA DIVISION JURIDICA de la Cámara de Representantes, designada como tal mediante Resolución 3161 del 27 de diciembre de 2019 y facultada por el Presidente de la Corporación para ejercer la representación judicial de la entidad mediante escritura pública No. 2453 del 29 de julio de 2022 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ANYELA MARCELA CUERVO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1070951831, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 363835 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación judicial de la Cámara de Representantes en el asunto de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder, asistir en representación de LA CAMARA DE REPRESENTANTES a diligencias procesales o extraprocesales dentro del trámite de la referencia, y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Sírvasse reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Con el presente poder se recova(n) el(los) poder(es) otorgado(s), por consiguiente, solicito reconocerle personería en los términos señalados

M.A. Isabel Carrillo H.

MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA

C.C. No. 49.768.159 de Valledupar Cesar.

T.P. No. 91536 del C.S. de la J.

Correo: notificacionesjudiciales@camara.gov.co

Acepto,

Anyela Marcela Cuervo Rubio

ANYELA MARCELA CUERVO RUBIO

C.C. No. 1070951831

T.P. No. 363835 C.S. de la J.

Correo: Anyelacr12@gmail.com



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER44336

NOMBRES:

ANYELA MARCELA

APELLIDOS:

CUERVO RUBIO

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
28/05/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA

1070951831

FECHA DE EXPEDICIÓN
06/08/2021

TARJETA N°

363835



República de Colombia

2453



Aa070721883

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2453

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA

PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE(S)

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

C.C. 1.018.406.464

APODERADO(A)(S)

MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA

C.C. 49.768.159

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022). Ante mí, **JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS** Notario Treinta y Seis (36) (E) del Círculo de Bogotá D.C. "se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la Resolución No.8647 de fecha 25 de Julio del 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones". Se otorgó la escritura pública de **PODER ESPECIAL**, la cual se consigna en los siguientes términos:

Compareció con **MINUTA ESCRITA** el Honorable Representante la Honorable Representante **DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.464, de nacionalidad colombiana, en su calidad de Presidente de la Cámara de Representantes, según constancia de posesión de fecha veinticinco (25) de julio de 2021, expedida por el Subsecretario General de la Cámara, quien por medio del presente escrito manifestó:

PRIMERO: Que por esta escritura pública confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa070721883

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NOTARIO

Código de Verificación de la Escritura Pública

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

SUFICIENTE a la Doctora **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 49.768.159 expedida en Valledupar- Cesar, abogada en ejercicio, identificada con tarjeta profesional No. 91536 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la Cámara de Representantes ejerza.

a. La facultad de representar los intereses de la entidad, en las actuaciones prejudiciales, extrajudiciales, judiciales y administrativas en las que LA CAMARA DE REPRESENTANTES sea parte o tercero.

b. La facultad de notificarse del auto admisorio de las demandas instauradas contra la CÁMARA DE REPRESENTANTES.

c. La facultad de otorgar poder a los abogados que prestan servicios a la CORPORACION, en la atención de las acciones de tutela, de cumplimiento, de grupo y, en general, todas las actuaciones en las que LA ENTIDAD deba comparecer ante las diferentes autoridades jurisdiccionales y administrativas.

SEGUNDO: Que las facultades aquí conferidas se otorgan en idénticos términos a las contenidas en la Resolución número cero sesenta y uno (061) de dos mil ocho (2.008) del Senado de la República por medio de la cual se delegaron unas funciones en el Presidente de la Cámara de Representantes.

TERCERO: Que la delegación conferida en el presente poder, no exime al JEFE DE LA DIVISION JURIDICA de sus deberes funcionales, entre otros la estrategia de defensa judicial, prevención del daño antijurídico y demás funciones inherentes al control por la especialidad de dicho cargo. Por lo tanto, las vicisitudes y demás asuntos propios de la representación judicial deberán informarse al JEFE DE LA DIVISION JURIDICA. En todo caso EL DELEGATORIO y/o JEFE DE LA DIVISION JURIDICA deberá presentar informes permanentes de gestión al PRESIDENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES cuantas veces sea necesario y por lo menos un informe trimestral. La delegación conferida tampoco exime de mantener permanentemente informado al PRESIDENTE DE LA CAMARA de cada uno de los procesos en que haga parte LA CAMARA, pero especialmente y con la debida antelación, de aquellas actuaciones y diligencias que puedan implicar afectación



República de Colombia

2453



Aa070721884

económica a favor o en contra de LA CORPORACIÓN.

CUARTO: Que la representación delegada en el presente poder, podrá ser revocada en cualquier momento y para ello bastará que EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES reasuma de cualquier modo, las atribuciones a que se refiere el presente documento.

PARAGRAFO: EL COMPADECIENTE dejó expresa constancia que las declaraciones emitidas mediante minuta escrita y aprobados por el comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.

NOTA UNO: con el presente instrumento se protocolizan los siguientes documentos:

A. Fotocopia del documento de identidad del compareciente.

B. CONSTANCIA de la Representación Legal de la Honorable Representante, DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, Presidente de la Cámara de Representantes, expedida por la Subsecretario General de la Cámara de Representantes.

C. Fotocopia auténtica de la Resolución No. 061 de 2008 expedida por el Senado de la Republica

D. Fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta Profesional del Delegado JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, Doctora MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA o quien haga sus veces.

E. Fotocopia auténtica de la Resolución MD No. 3161 de veintisiete (27) de diciembre de 2019, en la cual se hace nombramiento del JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, Doctora MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA.

F. Fotocopia autentica del acta de posesión No. 3161 del dos (02) de enero de 2020, de la JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, Doctora MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA.

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

Presente, el(la,los) señor(a,es) MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA, quien acepta el poder especial que por medio de este instrumento le confiere(n) el(la, los) señor(a,es) DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, y quien(es) manifiesta(n) que lo ejercitará(n) responsable y oportunamente.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa070721884

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36

109743a1T00050A 27-02-20

JAVIER HERNANDO CHACCO-OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36



PC044708903

02-03-22 PC044708903

PU5QD1ECY

QUINTO: El notario deja expresa constancia que el (la) Gestor (a) ante la notaria de este acto notarial es el doctor (a) o el (la) señor **ANDRES RINCON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.118.564.472, quien durante el desarrollo del trámite de este acto notarial aporta la documentación requerida por la Ley y con su gestión impulso el procedimiento.

Así mismo, los comparecientes solicitan que se impriman sus huellas en este documento, conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben ante el Notario son los expedidos legalmente por la Registraduría Nacional del estado civil; que se encuentran en sus plenas facultades mentales y psicológicas. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Hace(n) constar que las direcciones suministradas son las que corresponden a mi domicilios y residencias. En consecuencia, los comparecientes exoneran y relevan al Notario por los errores, inexactitudes e irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que haga el Notario de esta escritura sean identificados.

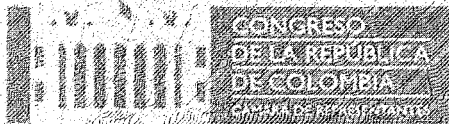
Además, el Notario advierte que cualquier ACLARACIÓN a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes.

CLAUSULA DE VERIFICACIÓN: El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente, sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) numero(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

NOTA 1: "IDENTIFICACION BIOMÉTRICA. Consiste en la verificación de la identidad de una persona, basada en los rasgos individuales de su cuerpo, son

Huella notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





SUBSECRETARIA GENERAL

2453

SbSG-certi-0368-2022

**EL SUBSECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
DE REPRESENTANTES**

CERTIFICA:

Que el doctor **DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.018.406.464, fue elegido Representante a la Cámara por la circunscripción electoral de Bogotá, para el periodo Constitucional 2022-2026.

Que tomó posesión de su cargo el día 20 de julio de 2022, según consta en Acta de la misma fecha.

Que el doctor **RACERO MAYORCA**, fue elegido Presidente de la Corporación para el periodo legislativo 2022-2023, para cuyo efecto tomó posesión de su cargo el día 21 de julio de 2022, según consta en Acta de la misma fecha.

Que el doctor **RACERO MAYORCA**, en su calidad de Presidente, debe llevar la debida representación de la Corporación, dentro de las funciones que dispone la Ley 5ª de 1992 – Reglamento del Congreso, artículo 43.

Que el doctor **RACERO MAYORCA**, se encuentra actualmente en ejercicio de sus funciones.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), a solicitud del interesado.

RAUL ENRIQUE AVILA HERNANDEZ

Proyectó: Ma. Cristina
Revisó: Luz Stella

Calle 10 No. 7 – 50 - Capitolio Nacional - Segundo Piso – Tel: 3904050 Ext – 5422
Email: subsecretaria@camara.gov.co



PC044708901

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTAY SEIS DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (E)

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E. 29 JUL 2008
El anterior escrito es fiel copia de su original
y en tal virtud se autentica conforme aparece
para los fines consiguientes.

Secretaría General del Senado

2453
SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E. 29 JUL 2008
El anterior escrito es fiel copia de su original
y en tal virtud se autentica conforme aparece
para los fines consiguientes.

Secretaría General del Senado

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E. 29 JUL 2008
El anterior escrito es fiel copia de su original
y en tal virtud se autentica conforme aparece
para los fines consiguientes.

Secretaría General del Senado

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DE CÁMARA DE REPRESENTANTES UNAS FUNCIONES”

SENADO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DE CÁMARA DE REPRESENTANTES UNAS FUNCIONES”

El PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, en ejercicio
de sus facultades legales, en especial de las que confiere la Ley 5ª de 1992
artículos 41 numeral 1 y 43 numeral 7

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 numeral 1 de la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el
Reglamento del Congreso: El Senado y La Cámara de Representantes”, reza que
el Presidente del Senado es el Presidente del Congreso y en el numeral 2 del
mencionado artículo establece que el Vicepresidente del Congreso es el
Presidente de la Cámara de Representantes, quien tiene la representación de la
rama legislativa del poder público ante las otras ramas, gobiernos, entidades
públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que en el artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, en su artículo 7º reza que el Presidente
de la Cámara de Representantes tiene entre sus funciones la de llevar la debida
Representación de la Cámara de Representantes.

Que el artículo 49 de la Ley 448 de 1998, establece que el Presidente del Senado
representa a la Nación en cuanto se relaciona con el Congreso. La Nación rama
judicial estará representada por el Director Ejecutivo de administración judicial.

Que en el artículo 9º de la Ley 448 de 1998 establece que las autoridades
administrativas de acuerdo con la Constitución Política y de conformidad con esta
Ley podrá mediante acto de Delegación transferir el ejercicio de funciones a sus
colaboradores o a otras autoridades que tengan funciones afines o
complementarias.

Que en virtud del artículo 148 del Código Contencioso Administrativo en su inciso
primero preceptúa que las entidades públicas y privadas que cumplan funciones
públicas podrán obrar como demandantes, demandadas o intervinientes en los
procesos contenciosos administrativos, por medio de sus Representantes
debidamente acreditados. Igualmente la misma norma establece, en su inciso
segundo, que en los procesos contenciosos administrativos la Nación estará

SENADO DE LA REP
SECRETARÍA GENI

Bogotá, D.E. 29 JUL 2008
El anterior escrito es fiel copia de su
y en tal virtud se autentica conforme a
para los fines consiguientes.

Secretaría General del

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

PC044708900

02-03-22 PC044708900

56CRMLOPWE

THOMAS (DRG & SONS)



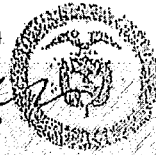
SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E.

2012-02-19

El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

Secretaría General del Senado



2453

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DE CÁMARA DE REPRESENTANTES UNAS FUNCIONES"

representada por el Presidente del Senado en cuanto se reelecciona con el Congreso.

Que el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo, ordena que las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son parte en todos los procesos contenciosos administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones.

Que de acuerdo con el artículo 151 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, las entidades públicas deberán estar representadas mediante abogado titulado e inscrito en los procesos en que intervengan como demandantes, demandados o terceros.

Que el artículo 59 de la Ley 23 de 1991 modificado por el artículo 70 de la Ley 446 de 1998, establece la facultad que tiene las personas jurídicas de derecho público para conciliar total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial, los conflictos de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo.

Por lo anterior esta Presidencia considera pertinente delegar al Presidente de la Cámara de Representantes la función de notificarse del auto admisorio de las demandas instauradas contra la Cámara de Representantes, así como la de otorgar poder para la representación de los intereses de esta Corporación, en las actuaciones prejudiciales, extrajudiciales y judiciales en las que ésta sea parte o tercero. Igualmente delegar en el Presidente la atención de las acciones de tutela, de cumplimiento y de grupo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Presidencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Presidente de la Cámara de Representantes la facultad de notificarse del auto admisorio de las demandas instauradas contra la Cámara de Representantes, así como la de otorgar poder para la representación de los intereses de la entidad, en las actuaciones prejudiciales, extrajudiciales, judiciales y administrativas en las que ésta sea parte o tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: delegar en el Presidente de la Cámara de Representantes la facultad de representar y por ende otorgar poder en la atención de las acciones de tutela, de cumplimiento, de grupo y en general todas las actuaciones en las que la entidad deba comparecer ante las diferentes autoridades jurisdiccionales y administrativas.



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E.

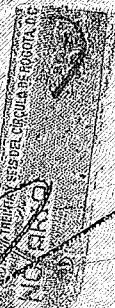
2012-02-25

El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

Secretaría General del

Bogotá, D.E.
El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

Secretaría General del Senado



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

PC044708899

02-03-22 PC044708899

B3FTU9Z85D

THOMAS GREG & SONS.

Resolución No. 061

2453

3 43



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E. VIII 01-19
El anterior escrito es fiel copia de su original
y en tal virtud se autentica conforme aparece
para los fines consiguientes.
[Signature]
Secretaría General del Senado

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DE
CÁMARA DE REPRESENTANTES UNAS FUNCIONES"

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su
expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
HERNÁN FRANCISCO ANDRADE SERRANO
PRESIDENTE HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

OSCAR SUAREZ MIRA
PRIMER VICEPRESIDENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA

LUIS FERNANDO DUQUE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA

EMILIO OTERO
SECRETARIO GENERAL
SENADO DE LA REPÚBLICA

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E.
El anterior escrito es fiel copia de su original
y en tal virtud se autentica conforme aparece
para los fines consiguientes.
[Signature]
Secretaría General del Senado

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E. 29 JUL 2018
El anterior escrito es fiel copia de su original
y en tal virtud se autentica conforme aparece
para los fines consiguientes.
[Signature]
Secretaría General del Senado

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E. 29-07-21
El anterior escrito es fiel copia de su original
y en tal virtud se autentica conforme aparece
para los fines consiguientes.
[Signature]
Secretaría General del Senado

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.E. Julio 25/20
El anterior escrito es fiel copia de su original
y en tal virtud se autentica conforme aparece
para los fines consiguientes.
[Signature]
Secretaría General del Senado

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

PC044708898

02-03-22 PC044708898

HYPFZSAMB3

TUJAS CODE E CODE



División de Personal

Resoluciones

CODIGO A-A DP-REC7
VERSION 01-2016
PAGINA 1 de 1



RESOLUCION Nº **3161** DE 2019 **27 DIC 2019**

"POR LA CUAL SE CAUSAN UNAS NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1318 de 2009; la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5ª de 1993 fija la estructura administrativa de la Cámara de Representantes, lo mismo que la nomenclatura de los cargos y su grado.

Que la Ley 1318 de julio 13 de 2009, en el parágrafo 2º del artículo 1º y el artículo 3º, faculta al Director Administrativo para ejercer la Representación Legal en materia administrativa y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

NOMBRAR con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión a la doctora MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.768.159, en el cargo de Jefe de la División Jurídica, grado 10 de la Honorable Cámara de Representantes, con una asignación básica mensual de \$6.009.994,00.

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 DIC. 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

VºBº AYSSA GARCIA QUIVANO
Jefe División Jurídica (E)

VºBº VIRGILIO FARRAN ROJAS
Jefe División de Personal

Proyecto: Mnt. Sonia Diaz



COPIA

Calle 10 No 7-80 Capitolio Nacional
Carretera N.º 4 - 65 Ed. Nuevo Congreso
Carretera N.º 11 - 8 - 42 - 31 Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C. - Colombia

www.camara.gov.co
Factores: 01-800-222-222
PBX 4325100/101/102 Ext. 502-
Línea Gratuita 016000122512

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
116.8816
36

PC044708897

02-03-22 PC044708897

REKL7104XM

THOMAS GREG & SONS.



DIVISION DE PERSONAL

ACTA DE POSESION No. 3161

En Santafé de Bogotá, D.C. a los **enero 02 de 2020** ante los suscritos Director Administrativo y Jefe de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, se presentó el (la) señor (a)

MARIA ISABEL

CARRILLO HINOJOSA

A tomar posesión del cargo **JEFE DE DIVISION** dependencia **DIVISION JURIDICA**
Nombrado por medio de resolución No. 3161 de diciembre 27 2019 que rige a partir de enero 02 de 2020
con una asignación básica mensual de \$ 6.009.594

El (la) poseionado (a) presto su juramento legal y presento los siguientes documentos:

Cedula de ciudadanía No. **49.768.159**

de **VALLEDUPAR**

Libreta militar No.

E.P.S. **COOMEVA**

A.F.P. **COLPENSIONES**

OBSERVACIONES: En atención a que desde el día 07 de octubre de 2019 no hay Sistema de Recursos Humanos y Nomina Kactus, por la situación fortuita presentada y dada a conocer por el comunicado de fecha 7 de octubre de 2019 por la Oficina de Planeación y Sistemas, se procede temporalmente a formalizar la presente acta de posesión de manera física.
Cuando el sistema Kactus sea restablecido se procederá a ingresar los datos contenidos en esta acta.

De acuerdo con el artículo 6 de la ley 190 de 1995, manifiesta el poseionado bajo la gravedad de juramento, no incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo.

En constancia se firma esta diligencia por los que en ella intervinieron.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: _____

JEFE DIVISION DE PERSONAL: _____

EL POSEIONADO: Maria Isabel Carrillo H

HUELLA INDICE DERECHO



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. (B)
30



PC044708896

02-03-22 PC044708896

4X78FVS1KI

THOMAS GREG & SONS.



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

2453



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Capitolio Nacional, compareció: DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1018406464.

[Handwritten signature]

Firma autógrafa



kdzoono9q1z9
29/07/2022 - 14:37:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Poder Especial firmado por el compareciente.

[Handwritten signature]

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

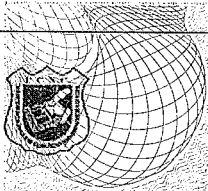
Número Único de Transacción: kdzoono9q1z9



Acta 2



PC044708895



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

2453



12051916

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 49768159.

Maria Isabel Carrillo Hinojosa



4xzg0x5gd217

03/08/2022 - 11:11:18



Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder especial firmado por el compareciente.

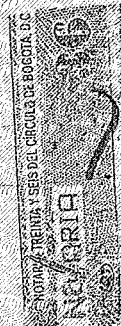
Javier Hernando Chacón Oliveros

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4xzg0x5gd217



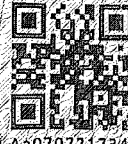
Acta 2



PC044708894



República de Colombia



2453

Aa070721734

utilizadas frecuentemente las características de las huellas digitales, el iris del ojo, la voz y los rasgos faciales". Bernal Trujillo, Victoria, Guía práctica Notarial, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2006, ISBN958-710-151-0.

NOTA 2: Que las partes que intervienen en el presente acto escriturario autorizan a la Notaria Treinta y Seis (36) de Bogotá, para que se les envíe a los respectivos correos electrónicos anotados en esta escritura pública, información referente al presente acto, y lo relevante que el Notario considere necesario de estar informado.

Notificación de Correos según Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Acepta el envío de Correos Electrónicos SI (X) NO ()

Correo: juridica@camara.gov.co

Acepta que se le notifique al correo de la Notaria SI () NO (X)

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa070721883, Aa070721884, Aa070721734,

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 00755 DEL 26/01/2022)	\$66.200
I.V.A	\$30.509
RECAUDOS FONDO DE NOTARIO	\$7.
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA	\$7.

EL(LA, LOS) PODERDANTE(S),

[Firma manuscrita]

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

C.C. 1018406464

TELÉFONO: — CELULAR: 3187729168

EMAIL: presidencia.camara@gov.co

DIRECCIÓN: Cra 7 # 8-68

CIUDAD: Bogotá DPTO: Bogotá D.C.

OCCUPACIÓN: Rep. Cámara ESTADO CIVIL: Unión Libre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



EL(LA) APODERADO(A)

Maria Isabel Carrillo Hinojosa

MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA

C.C. 49769189TELÉFONO: 23285467 CELULAR: 313 2854467EMAIL: maria.camachoarama@copeco.comDIRECCIÓN: Cra. # 12-02 of JundocaCIUDAD: Bogotá DPTO: CundinamarcaOCUPACIÓN: Abogada ESTADO CIVIL: Soltera

EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

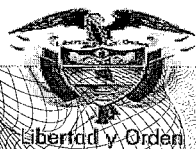
Javier Hernando Chacón Oliveros

NOTARIO E.C. 300

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS (E)

Pre-radico: <u>202202999</u>	Escrituración: <u>202202999</u>	Radico: <u>202202999</u>
Digitó: LAURA J. LOPEZ	Vo. Bo: <u>202202999</u>	
Biometría: <u>202202999</u>	Huella/Firma: <u>202202999</u>	
Liquidó: <u>202202999</u>	A.T.P.: SI No	
RV/Legal: <u>202202999</u>	Cierre: <u>202202999</u>	
Organizo-Protocolo: <u>202202999</u>	Auténtico: <u>202202999</u>	

202202999 - LAURA J. LOPEZ



NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es **PRIMERA** copia autenticada de la escritura publica numero dos dos mil cutrocientos cincuenta y tres **(2453)** del veintinueve **(29)** de julio de dos mil veintidos **(2022)** tomada de su original que tuve a la vista. Se expide en doce **(12)** folios útiles con destino a **INTERESADOS**. Entregado en Bogota D.C., a los **tres (03)** días del mes de agosto de dos mil veintidos **(2022)**.

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) E DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo de Bogotá D.C.



PC044709205

5PBYDCGKW

02-03-22 PC044709205

THOMAS GREG & SONS

RV: CONTESTACIÓN DEMANDA 11001-33-42-049-2022-00443-00

Juzgado 49 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/06/2023 11:10 AM

Para: Juzgado 49 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin49bta@notificacionesrj.gov.co>

 3 archivos adjuntos (23 MB)

CONTESTACION DEMANDA11001-33-42-049-2022-00443-00 STEFANNY YURANY SÁNCHEZ ORTIZ.pdf; PODER DDA STEFANY YURANY SANCHEZ ORTIZ (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO).pdf; ANEXOS CONTESTACIÓN DDA STEFANY YURANY SANCHEZ ORTIZ (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO).pdf;

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>

Enviado: martes, 20 de junio de 2023 10:33 a. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 49 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA 11001-33-42-049-2022-00443-00

Señores

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
E. S. D.

RADICADO: 11001-33-42-049-2022-00443-00
DEMANDANTE: STEFANNY YURANY SÁNCHEZ ORTIZ
DEMANDANDO: CÁMARA DE REPRESENTANTES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DIVISIÓN JURÍDICA **CÁMARA DE REPRESENTANTES**



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona

diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.